

ACTA DE LA SESIÓN N° 9/2018 CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, CON CARÁCTER ORDINARIO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2018.

SEÑORES/AS ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Francisco Reyes Martínez

GRUPO P.S.O.E.

D. Pedro Bruno Cobo
D. José Castro Zafra
D. Bartolomé Cruz Sánchez
D. Manuel Ángel Fernández Palomino
D. Manuel Hueso Murillo
D^a. María de los Ángeles Leiva López
D^a. Francisca Medina Teva
D^a. M^a del Pilar Parra Ruiz
D. Juan Ángel Pérez Arjona
D^a Isabel Uceda Cantero
D^a. María Eugenia Valdivielso Zarrías
D. Ángel Vera Sandoval
D. Domingo Bonillo Avi
D. Luis Miguel López Barrero
D. Francisco Jiménez Nogueras

GRUPO P.P.

D. Antonio Marino Aguilera Peñalver
(Se incorpora en el punto 13)
D. Miguel Contreras López
D. Jesús Manuel Estrella Martínez
D. Francisco Gallarín Pérez
D^a. Ángeles Isac García
D. Francisco Palacios Ruiz
D. Juan Diego Requena Ruiz

GRUPO IU LV-CA

D. Miguel Manuel García Moreno

DIPUTADOS NO ADSCRITOS

D. Miguel Antonio Moreno Lorente
D. Enrique Puñal Rueda

Secretaria General

D^a. M^a Dolores Muñoz Muñoz

Interventor:

D. Joaquín Sánchez Arapiles

Justifica su ausencia:

D. Juan Ruiz Raez

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las diez horas y seis minutos del día 5 de noviembre de 2018, se reúnen los Sres./as anotados al margen, que forman el Pleno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el Sr. Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:
N° 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2018, CON CARÁCTER ORDINARIO.

Dada cuenta del acta de la sesión celebrada el día 1 de octubre de 2018, con carácter ordinario, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los diputados/as asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	2	5/11/2018	1

2	DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DE LOS DIPUTADOS/AS DELEGADOS/AS, DICTADAS DESDE LA SESIÓN ANTERIOR.
----------	--

En base a lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986, se da cuenta de las Resoluciones dictadas en el año 2018 por el Ilmo. Sr. Presidente, comprendidas entre los números del 1254 a 1320; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, comprendidas entre los números de 553 a 617; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales comprendidas entre los números 124 a 131; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico comprendidas entre los números 2342 a 2734; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios comprendidas entre los números de 6698 a 7563; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social comprendidas entre los números de 1726 a 2101; por el/la Sr./a. Diputado/a-Delegado/a del Área de Cultura y Deportes comprendidas entre los números de 491 a 556; por el Sra. Diputada-Delegada del Área de Empleo comprendidas entre los números de 326 a 340; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Promoción y Turismo comprendidas entre los números de 188 a 222; y por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente comprendidas entre los números de 246 a 310, para conocimiento de los señores/as Diputados/as, que quedaron enterados de todas ellas, las cuales y en sus fechas respectivas fueron inscritas en sus correspondientes Libros de Resoluciones.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

V.º B.º
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	3	5/11/2018	1

3	DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: “MANIFIESTO CONJUNTO DE LAS DIPUTACIONES DE ANDALUCÍA PARA EL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA MACHISTA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2018”.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Medina Teba** de la Declaración Institucional de fecha octubre de 2018, que es del siguiente contenido:

**“MANIFIESTO CONJUNTO DE LAS DIPUTACIONES DE ANDALUCÍA
PARA EL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA MACHISTA**

25 NOVIEMBRE DE 2018

Cada 25 de noviembre instituciones, asociaciones, entidades y ciudadanía en general apoyamos campañas que nos ayudan a combatir la violencia contra las mujeres. A pesar de ello, la violencia de género, machista, sigue siendo un lastre, una asignatura pendiente en la sociedad libre y democrática que tenemos.

A día de hoy, cada 25 de Noviembre, seguimos “contando” mujeres asesinadas, denuncias, acosos, violaciones, agresiones múltiples. En el transcurso de este año 40 mujeres han sido asesinadas, 966 desde enero del año 2003 y 27 menores desde 2013, fecha en que comenzaron a contabilizarse oficialmente estos crímenes.

Según el Barómetro 2017 del Centro Reina Sofía, en nuestro país uno de cada cuatro jóvenes ve normal la violencia de género en la pareja y el 42,6% de las chicas de 16 y 17 años ha sufrido violencia de control, como puede ser la fiscalización de sus redes sociales o establecimiento de reglas sobre cómo vestir, entre otras.

Este año 2018 ha estado marcado por el caso de la “*Manada*”, donde se ha puesto de manifiesto la persistencia de una cultura de la violencia en todos los ámbitos y espacios de la vida de las mujeres, así como la posición de vulnerabilidad de todas ellas.

Entre las muchas razones que sustentan esta cultura de la violencia, hay estudios que señalan la correlación existente entre consumo de pornografía y violencia sexual. Ya el 23 de septiembre de 1993 el Parlamento Europeo concluyó así:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	3	5/11/2018	2

“La pornografía es una forma de violencia sexual ejercida contra las mujeres debido a que promueve una imagen de la mujer estereotipada, enalteciendo la violencia y/o la degradación y atenta contra la condición y calidad de vida de las mujeres, e incluso menosprecia sus derechos básicos”.

Los medios de comunicación recogen los datos de un estudio realizado por la Asociación Protégeles, según el cual, el 10% de los consumidores de pornografía son menores de edad y cada vez se inician en este consumo a edades más tempranas. También señala que el 53,5% de los españoles de entre 14 y 17 años ve pornografía en Internet.

Se hace evidente la necesidad de hacer hincapié en la educación afectivo-sexual de nuestra juventud, siendo imprescindible comenzar a desarrollarla desde la más temprana edad.

No obstante, la lucha contra la violencia machista cuenta con un gran aliado: el reciente Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que implica a Comunidades Autónomas, Ayuntamientos y Diputaciones de todo el territorio nacional.

En este 25 de noviembre, las Diputaciones de Andalucía queremos poner el acento, una vez más, en la complicidad necesaria de todas y todos, ciudadanía e instituciones, para condenar, rechazar y aislar los comportamientos, actitudes y comentarios machistas, a los agresores, a los consumidores de esclavas sexuales, mujeres y niñas, a los asesinos, a los abusadores.

Necesitamos más que nunca una participación más activa de la sociedad, haciendo un llamamiento explícito a legisladores, a medios de comunicación, a empresas y demás entidades, para la creación de una red sin fisuras contra todas las violencias.

Por todo ello, las Diputaciones de Andalucía nos comprometemos a:

Primero: Reforzar las medidas necesarias y coordinadas entre administraciones públicas, privadas, entidades y asociaciones de mujeres, para erradicar la violencia machista y efectuar especialmente acciones dirigidas a la población juvenil.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	3	5/11/2018	3

Segundo: Realizar actuaciones que impliquen y sumen a toda la ciudadanía en el compromiso por la igualdad y rechazo de los agresores.

Tercero: Desarrollar campañas a lo largo del año recordando lo que aún nos resta para conseguir la igualdad real.

Cuarto: Instar a todos los poderes públicos o privados a implicarse activamente contra las violencias machistas.

Crees que podrás callarla, pero no podrás callarnos"

Sometida la Declaración a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Cúmplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	4	05/11/2018	1

4 PROPUESTA DE CREACIÓN DEL “GRUPO DE TRABAJO PARA AFRONTAR EL RETO DEMOGRÁFICO”.

Da cuenta el **Sr. Presidente** de la Propuesta de fecha 29 de octubre de 2018 que es del siguiente contenido:

“PROPUESTA DE CREACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO PARA AFRONTAR EL RETO DEMOGRÁFICO

Ante la realidad demográfica de la provincia resulta necesario que los diferentes niveles gubernativos pongan en marcha decididas políticas de lucha contra la despoblación.

Los municipios y la diputación provincial en su condición de máximos concededores de la realidad demográfica provincial deben ser actores principales en el diseño de estrategias de todo tipo contra la regresión demográfica.

Por esta razón se propone la creación de un Grupo de Trabajo que aborde el estudio y elaboración de todo tipo de propuestas e iniciativas para afrontar el reto demográfico.

Por cuanto antecede, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **PROPONGO** la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Constituir el Grupo de Trabajo para afrontar el reto demográfico con la finalidad de estudiar y elaborar propuestas, iniciativas y medidas de toda clase a adoptar por los diferentes niveles gubernativos (estatal, autonómico y provincial).

Las propuestas elaboradas por el Grupo de Trabajo serán sometidas al Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la Provincia de Jaén para su consideración.

Segundo. El presente Grupo de Trabajo estará integrado por un total de once miembros, con la siguiente composición, atendiendo a la proporcionalidad política existente en la Corporación Provincial:

Presidente: El Presidente o Diputado/a en quien delegue.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	4	05/11/2018	2

Vocales:

- 5 Alcaldes o Alcaldesas del PSOE, designados mediante escrito del portavoz del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Jaén.
- 3 Alcaldes o Alcaldesas del PP, designados mediante escrito del portavoz del Grupo Popular de la Diputación Provincial de Jaén.
- 1 Alcalde o Alcaldesa de IULV-CA, designado mediante escrito del portavoz del Grupo IULV-CA de la Diputación Provincial de Jaén.
- 1 Alcalde o Alcaldesa del resto de partidos sin representación en la Diputación, independiente, o con la condición de miembro no adscrito en su Corporación que será designado mediante escrito suscrito por cada uno de ellos dirigido a la Presidencia en el que indicarán su candidato a integrar este Grupo, resultando elegido el Alcalde o Alcaldesa que sea designado por la mayoría simple de estos. “

A continuación intervienen el Sr. Contreras López del Grupo Popular y el Sr. Presidente, cuyo contenido íntegro de sus manifestaciones se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?C017DC930237D83786DC2B881A778A39&time=356&open=y>

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Igualdad y Bienestar Social		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	5	05/11/2018	1

5

DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES PARA CASOS DE EMERGENCIA SOCIAL.

Da cuenta la **Sra. Valdivielso Zarrías** del Dictamen de la Comisión Informativa de Igualdad, Bienestar Social y Juventud adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de octubre de 2018 que es del siguiente contenido:

“La Sra. Presidenta da cuenta del informe propuesta de fecha 17 de octubre de 2018, que dice lo siguiente:

“Vista la Ordenanza reguladora de las subvenciones para casos de emergencia social aprobada por el Pleno de la Corporación de fecha 02/12/2009 (BOP número 39, de fecha 17/02/2010), modificada por el Pleno de la Corporación de fecha 31/05/2010 (BOP número 244, de fecha 23/10/2010), por el de fecha 01/07/2013 (BOP número 244, de fecha 19/09/2013), y por el de fecha 01/04/2014 (BOP número 102, de fecha 29/05/2014); así como por el de fecha 29/12/2015 (BOP número 45, de fecha 08/03/2016).

Si bien en la modificación de la Ordenanza de 2013 y de 2015 ya se establecieron modificaciones al alza en los fondos asignados a los municipios ante la incidencia de la crisis económica en las familias, se hace necesario agilizar la respuesta de las corporaciones locales a las familias por la vía de una mayor disponibilidad de créditos, por lo que se propone la modificación del artículo undécimo de la Ordenanza incrementando los fondos asignados a los municipios. Simultáneamente, se minoran los porcentajes de la aportación de los municipios con el fin de mantener las cuantías actuales.

En virtud del artículo 4.a de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 30 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se propone al Pleno de la Diputación adopte acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora de las subvenciones para casos de emergencia social, con el siguiente contenido:

- Se modifica el artículo undécimo, y donde dice:

“Se determina como único criterio para la asignación y distribución de fondos a los Ayuntamientos el poblacional, aportando la Diputación Provincial de Jaén, como máximo, las siguientes cuantías:

Municipios de menos de 1.000 habitantes: 1.200,00 euros.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Igualdad y Bienestar Social			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	5	05/11/2018	2

Municipios de 1.001 a 3.000 habitantes: 2.400,00 euros.
Municipios de 3.001 a 5.000 habitantes: 3.500,00 euros.
Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes: 5.000,00 euros.
Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes: 9.000,00 euros.

Los Ayuntamientos aportarán, como mínimo, los siguientes porcentajes sobre las cuantías reflejadas anteriormente:

Municipios de menos de 1.000 habitantes: 6,08%.
Municipios de 1.001 a 3.000 habitantes: 6,13%.
Municipios de 3.001 a 5.000 habitantes: 7,43%.
Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes: 7,52%.
Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes: 7,56%.”, debe decir

“Se determina como único criterio para la asignación y distribución de fondos a los Ayuntamientos el poblacional, aportando la Diputación Provincial de Jaén, como máximo, las siguientes cuantías:

Municipios de menos de 1.000 habitantes: 1.200,00 euros.
Municipios de 1.001 a 3.000 habitantes: 2.400,00 euros.
Municipios de 3.001 a 7.000 habitantes: 5.000,00 euros.
Municipios de 7.001 a 19.999 habitantes: 9.000,00 euros.

Los Ayuntamientos aportarán, como mínimo, los siguientes porcentajes sobre las cuantías reflejadas anteriormente o sobre el importe solicitado:

Municipios de menos de 1.000 habitantes: 6,02% .
Municipios de 1.001 a 3.000 habitantes: 6,04% .
Municipios de 3.001 a 7.000 habitantes: 7,40%.
Municipios de 7.001 a 19.999 habitantes: 7,44%

SEGUNDO: Exponer a información pública y de audiencia a los interesados por un periodo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Tras la resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, se procederá a la aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Toma la palabra la presidenta de la Comisión para indicar el origen de la Ordenanza y los diversos cambios que ha tenido principalmente en 2013 y 2015

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Igualdad y Bienestar Social		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	5	05/11/2018	3

en el tema de la cuantía máxima a otorgar y porcentaje de participación de los municipios.

Aclara que se hace una reducción de tramos de población de cinco a cuatro con incremento de asignación a parte de los municipios comprendidos en algunos de los tramos.

Añade que en cualquier caso el porcentaje de participación municipal se reduce en todos los tramos.

D. Miguel Moreno Lorente Latorre consulta la aplicación de tramos que se propone siendo aclarado por la Diputada delegada del área de Igualdad y Bienestar Social.

El director del área justifica la continuación de los 9.000 euros de asignación máxima por municipio, en no rebasar la cuantía cuyo otorgamiento correspondería a la Junta de Gobierno.

La propuesta resulta dictaminada por unanimidad de los presentes.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (24), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	6	05/11/2018	1

6	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA NÚM. 1272, DE 5/10/2018.
----------	---

Da cuenta el **Sr. Castro Zafra** del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2018, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, en cumplimiento del art. 34.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el objeto de dar cuenta al Pleno de la Resolución de Presidencia núm. 1272, de 5 de octubre de 2018, en relación con la modificación del apartado sexto, punto uno y tres del Acuerdo de aprobación de las obras del Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2016, y su ratificación por este órgano.

“Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, al objeto de dar cuenta al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, de la modificación del apartado sexto, punto uno y tres del Acuerdo de aprobación de las obras del Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2016. A tal efecto, EXPONEN:

Mediante Resolución núm. 1272, de 5 de octubre de 2018, del Sr. Presidente de la Diputación, se ha resuelto aprobar la modificación del Acuerdo de aprobación de las obras del Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2016, que fue aprobado por el Pleno de esta Corporación el 4 de mayo de 2016 y publicado en el BOP núm. 91, de 16 de mayo de 2016. Dicha modificación afecta a los puntos uno y tres del apartado sexto, relativos al plazo de ejecución y justificación, respectivamente.

Como bien se desprende de la Resolución del Sr. Presidente, el motivo que ha llevado a la modificación de los plazos es garantizar el éxito del Plan, ya que el número de obras pendientes de finalizar, así como a los remanentes pendientes de aplicación aconsejan la conveniencia de ampliación del plazo para la ejecución. Por ello, se ha hecho uso de las facultades conferidas a través del art. 34.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	6	05/11/2018	2

A tales efectos, se transcribe literalmente la Resolución núm. 1272, de 5 de octubre de 2018:

“Visto el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales cuyo contenido literal se transcribe:

“Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales al objeto de proponer al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén la modificación del apartado sexto, punto uno y tres del Acuerdo de aprobación de las obras del Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2016, y a tal efecto, exponen:

Por Acuerdo número 6 del Pleno de la Diputación, de 4 de mayo de 2016 (BOP núm. 91, de 16 de mayo de 2016), se aprobaron las obras del Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2016.

Este Acuerdo es constituyente del desarrollo y ejecución de la cooperación económica de la Diputación Provincial a través de planes provinciales conforme a lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el Reglamento Provincial del Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios de competencia municipal (BOP núm. 75, de 2 de abril de 2013). Por tanto, este Acuerdo es parte del procedimiento llevado a cabo para el desarrollo de esta labor de cooperación, siendo los Acuerdos más relevantes de acción los de aprobación de convocatoria y distribución de asignaciones por municipios y los de aprobación del Plan mediante los cuales se conceden las subvenciones para las propuestas solicitadas por los Ayuntamientos partícipes. Estos Acuerdos establecen el régimen jurídico de la acción de cooperación conforme a la disposición adicional octava de la Ley General de Subvenciones y están refrendados en la normativa de cooperación local antes mencionada.

Así pues, a iniciativa de la Diputación y en ejercicio de competencia propia, se desarrolla la cooperación económica municipal a través de Planes y será esta, en unión de los Ayuntamientos partícipes, los que deban de adoptar las medidas oportunas para garantizar el éxito de la cooperación, siempre que no se mostrase desistimiento o dejación por parte de los partícipes en el Plan, sino todo lo contrario, inquietud y responsabilidad.

De los anteriores principios late una máxima administrativa, que es asegurar que los instrumentos de procedimiento o de manifestación de voluntades, es decir, los actos administrativos cumplan, dentro del principio de legalidad, con la encomienda de la acción, esto es, con la finalidad de su nacimiento.

Por ello, se debe modificar el punto primero del apartado sexto, relativo al plazo de ejecución de obras, primero, por el interés y las solicitudes de los Ayuntamientos partícipes para poder concluir sin riesgo las actuaciones incorporadas al Plan; segundo, porque la Diputación ha apreciado que el número de obras pendientes de conclusión, así como a los

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	6	05/11/2018	3

remanentes pendientes de aplicación aconsejan la conveniencia de ampliación del plazo para le ejecución. No obstante, conviene que los plazos sean los que puedan requerirse, pero siempre ciertos y proporcionales a las acciones a acometer conforme a los procedimientos legales previstos para su desarrollo. El Sr. Diputado de Infraestructuras Municipales ha propuesto que el plazo sea, inicialmente, hasta el 1 de febrero de 2019.

Esta modificación de ampliación plazo afecta al Acuerdo de aprobación de las obras del Plan Provincial 2016, lo que exige que para que este Acuerdo tenga validez se siga el procedimiento previsto en la normativa reguladora del Plan, es decir, aprobación inicial por el Pleno como órgano competente, trámite de alegaciones o audiencia durante un plazo de diez días a partir de su publicación en el BOP y resolución y aprobación definitiva en caso de que hubieran alegaciones.

Sin embargo, teniendo en cuenta que la modificación afecta al plazo de ejecución y que este concluye el 1 de noviembre de 2018 conforme a la prórroga aprobada y ante incertidumbre o posibles perjuicios a terceros, se considera urgente que este acto administrativo sobre modificación sea adoptado por el Sr. Presidente de la Diputación de acuerdo con lo autorizado en el art. 34.1 i) LRBRL, amén de que, conforme establece este precepto, se dé cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que se celebre para su ratificación, que será el 5 de noviembre de 2018.

Este acto administrativo no tiene relevancia presupuestaria ni genera trato discriminatorio ni perjuicio alguno a los Ayuntamientos partícipes en este Plan, sino todo lo contrario.

En base a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el art. 34.1 l) LRBRL, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que adopte lo siguiente:

PRIMERO: *Modificar el apartado sexto, punto uno y punto tres del Acuerdo número 6 del Pleno de la Diputación, de 4 de mayo de 2016 (BOP núm. 91, de 16 de mayo de 2016), por el que se aprueban las obras del Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2016, cuyo contenido será el siguiente:*

“Sexto

*1. Las obras y equipamientos incluidos en el Plan Provincial de Cooperación, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán terminarse **antes del 1 de febrero de 2019**”.*

“Sexto

*3. La documentación acreditativa y justificativa de la ejecución de las obras deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén **antes del 1 de mayo del 2019**”.*

SEGUNDO: *De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 9 de la Ordenanza*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	6	05/11/2018	4

reguladora de la cooperación económica (BOP nº 65, de 1 de abril de 2015), insertar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Si no se formularan alegaciones o reclamaciones en el plazo establecido, el Acuerdo será definitivo, sin que proceda su publicación de nuevo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: *Definitiva este Resolución, se dará traslado del mismo a la Subdelegación del Gobierno de Jaén de la Administración General del Estado y a la Delegación del Gobierno de Jaén de la Administración de la Junta de Andalucía."*

Ante lo expuesto y en virtud de las facultades que me están atribuidas en el artículo 34.1 f) y o) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Administración Local,

RESUELVO:

Primero: *Resolver de conformidad con el Informe- Propuesta expuesto."*

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo art. 34.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, que previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, acuerde lo siguiente:

Primero: Dar cuenta al Pleno de la Resolución de Presidencia núm. 1272, de 5 de octubre de 2018, adoptada por el Sr. Presidente con carácter urgente.

Segundo: Ratificar la Resolución de Presidencia núm. 1272, de 5 de octubre de 2018, de conformidad con lo previsto en el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	7	05/11/2018	1

7	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA NÚM. 1274, DE 8/10/2018.
----------	---

Da cuenta el **Sr. Castro Zafra** del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2018, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, en cumplimiento del art. 34.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el objeto de dar cuenta al Pleno de la Resolución de Presidencia núm. 1274, de 8 de octubre de 2018, en relación con la modificación de los artículos 7.1 y 9.1 del Acuerdo por el que se aprueba la normativa reguladora y convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016, y su ratificación por este órgano.

“Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, al objeto de dar cuenta al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, de la modificación de los artículos 7.1 y 9.1 del Acuerdo por el que se aprueba la normativa reguladora y convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016. A tal efecto, EXPONEN:

Mediante Resolución núm. 1274, de 8 de octubre de 2018, del Sr. Presidente de la Diputación, se ha resuelto aprobar la modificación del Acuerdo por el que se aprueba la normativa reguladora y convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016, que fue aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria núm. 5, de 3 de junio de 2016 y publicado en el BOP núm. 114, de 16 de junio de 2016. Dicha modificación afecta a los artículos 7.1 y 9.1, relativos al plazo de ejecución y justificación, respectivamente.

Como bien se desprende de la Resolución del Sr. Presidente, el motivo que ha llevado a la modificación de los plazos es garantizar el éxito del Plan, ya que el número de obras pendientes de finalizar, así como a los remanentes pendientes de aplicación aconsejan la conveniencia de ampliación del plazo para la ejecución. Por ello, se ha hecho uso de las facultades conferidas a través del art. 34.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

A tales efectos, se transcribe literalmente la Resolución núm. 1274, de 8 de octubre de 2018:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	7	05/11/2018	2

“Visto el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales cuyo contenido literal se transcribe:

“Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales al objeto de proponer al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén la modificación de los artículos 7.1 y 9.1 del Acuerdo por el que se aprueba la normativa reguladora y convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016, y a tal efecto, exponen:

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria núm. 5, de 3 de junio de 2016, aprobó por Acuerdo núm. 6 la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016, incluyéndose en el mismo la normativa reguladora conforme a lo previsto en el art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 65, de 7 de abril de 2015.

En el art. 1 de la Normativa mencionada, denominado “Objeto y normativa de aplicación” dispone, en su apartado dos, que “el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016 se registrá por lo previsto en la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, por lo establecido en este y demás Acuerdos que desarrollen este Plan y, con carácter supletorio, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus demás normas de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre”. Así pues, el art. 1.2 establece el régimen jurídico que es de aplicación a este Plan conforme a la Ordenanza mencionada.

Conforme al art. 9 de la Ordenanza, los planes y programas especiales o extraordinarios de cooperación que la Diputación promueva en el ejercicio de su competencia de cooperación económica con los municipios de la provincia podrán ser objeto de modificación si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias o hechos que hicieran conveniente su modificación, procediéndose a efectuar esta conforme a lo previsto en las letras d), e), f) y g) del art. 8 de la mencionada Ordenanza.

Así pues, a iniciativa de la Diputación y en ejercicio de competencia propia, se desarrolla la cooperación económica municipal a través de Planes y será esta, en unión de los Ayuntamientos partícipes, los que deban de adoptar las medidas oportunas para garantizar el éxito de la cooperación, siempre que no se mostrase desistimiento o dejación por parte de los partícipes en el Plan, sino todo lo contrario, inquietud y responsabilidad.

De los anteriores principios late una máxima administrativa, que es asegurar que los instrumentos de procedimiento o de manifestación de voluntades, es decir, los actos administrativos cumplan, dentro del principio de legalidad, con la encomienda de la acción, esto es, con la finalidad de su nacimiento.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	7	05/11/2018	3

Por ello, se debe modificar los artículos 7.1 y 9.1 del Acuerdo por el que se aprueba la normativa reguladora y convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016, relativos a los plazos de ejecución justificación de las obras, primero, por el interés y las solicitudes de los Ayuntamientos partícipes para poder concluir sin riesgo las actuaciones incorporadas al Plan; segundo, porque la Diputación ha apreciado que el número de obras pendientes de conclusión, así como a los remanentes pendientes de aplicación aconsejan la conveniencia de ampliación del plazo para la ejecución. No obstante, conviene que los plazos sean los que puedan requerirse, pero siempre ciertos y proporcionales a las acciones a acometer conforme a los procedimientos legales previstos para su desarrollo. El Sr. Diputado de Infraestructuras Municipales ha propuesto que el plazo de ejecución sea, inicialmente, hasta el 1 de febrero de 2019.

Esta modificación de ampliación plazo, como se ha mencionado antes, afecta al Acuerdo por el que se aprueba la normativa reguladora y convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016, lo que exige que para que esta Resolución tenga validez se siga el procedimiento previsto en la Ordenanza de cooperación económica, conllevando ello aprobación inicial por el Pleno como órgano competente, trámite de alegaciones o audiencia durante un plazo de diez días a partir de su publicación en el BOP y resolución y aprobación definitiva en caso de que hubieran alegaciones.

Sin embargo, teniendo en cuenta que la modificación afecta al plazo de ejecución y que este concluye el 1 de noviembre de 2018 conforme a la prórroga aprobada y ante incertidumbre o posibles perjuicios a terceros, se considera urgente que este acto administrativo sobre modificación sea adoptado por el Sr. Presidente de la Diputación de acuerdo con lo autorizado en el art. 34.1 i) LRBRL, amén de que, conforme establece este precepto, se dé cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que se celebre para su ratificación, que será el 5 de noviembre de 2018.

Este acto administrativo no tiene relevancia presupuestaria ni genera trato discriminatorio ni perjuicio alguno a los Ayuntamientos partícipes en este Plan, sino todo lo contrario.

En base a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el art. 34.1 l) LRBRL, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que adopte lo siguiente:

PRIMERO: *Modificar los artículos 7.1 y 9.1 del Acuerdo por el que se aprueba la normativa reguladora y convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016 (BOP núm. 114, de 16 de junio de 2016), cuyo contenido será el siguiente:*

“Artículo 7.-Condiciones de ejecución.

*1. Las actuaciones de inversión no ejecutadas e incluidas en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán concluirse antes del **1 de febrero de 2019**”.*

“Artículo 9.-Condiciones de justificación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	7	05/11/2018	4

1. *En caso de inversiones, la documentación acreditativa y justificativa de su ejecución, cuando estas correspondan a los Ayuntamientos, deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de mayo del 2019.*"

SEGUNDO: *De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 9 de la Ordenanza reguladora de la cooperación económica (BOP nº 65, de 1 de abril de 2015), insertar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.*

Si no se formularan alegaciones o reclamaciones en el plazo establecido, la Resolución será definitiva, sin que proceda su publicación de nuevo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: *Definitiva esta Resolución, se dará traslado del mismo a la Subdelegación del Gobierno de Jaén de la Administración General del Estado y a la Delegación del Gobierno de Jaén de la Administración de la Junta de Andalucía."*

Ante lo expuesto y en virtud de las facultades que me están atribuidas en el artículo 34.1 f) y o) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Administración Local,

RESUELVO:

Primero: *Resolver de conformidad con el Informe- Propuesta expuesto."*

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo art. 34.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, que previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, acuerde lo siguiente:

Primero: Dar cuenta al Pleno de la Resolución de Presidencia núm. 1274, de 8 de octubre de 2018, adoptada por el Sr. Presidente con carácter urgente.

Segundo: Ratificar la Resolución de Presidencia núm. 1274, de 8 de octubre de 2018, de conformidad con lo previsto en el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	05/11/2018	1

8	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2019.
---	--

Da cuenta el **Sr. Castro Zafra** del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2018, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, sobre la aprobación de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2019, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2019, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y EXPONEN:

El artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concreto su apartado b), establece como competencias propias de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios. En este mismo sentido se pronuncia el art. 11.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el cual declara como competencia propia de la provincia la asistencia a los municipios con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, que podrá consistir, entre otras, en la asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.

Así pues, en el ejercicio de esta competencia, la Diputación Provincial de Jaén viene aprobando con periodicidad anual el Plan Provincial de Cooperación a obras y servicios de competencia municipal, ofreciendo a los municipios de la provincia, como haber principal, cooperación económica para contribuir a la realización de inversiones y al mantenimiento de servicios municipales, aportando una cuantía fija para cada municipio, definida de acuerdo con lo aprobado por el Pleno de la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	05/11/2018	2

Diputación, de 2 diciembre de 2008, sobre criterios de distribución de ayudas económicas a los municipios a través del Plan Provincial de Cooperación y los nuevos criterios aprobados por el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la provincia de Jaén, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, aprobados posteriormente por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2016. Las asignaciones por municipios determinan la no competitividad en la concesión de las subvenciones, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Entre los aspectos a destacar en el ejercicio 2019, la Diputación de Jaén no establece, al igual que en el ejercicio anterior, limitación alguna sobre el destino de las asignaciones del Plan, compitiendo a cada uno de los Ayuntamientos su decisión, pudiendo, por tanto, destinarlo a inversiones o a la prestación y mantenimiento de servicios públicos municipales, considerándose esto último el gasto corriente necesario para su prestación.

Para el ejercicio 2019, el Equipo de Gobierno ha dispuesto que solo se realice un pago de la subvención concedida y este con carácter anticipado a la justificación, con independencia de que se destine a la prestación de servicios o a la realización de inversiones. Este extremo se recogerá en el Acuerdo de aprobación del Plan, conforme se establece en el art. 9 de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de la Diputación Provincial de Jaén (BOP núm. 63, de 3/04/2017). Los motivos que han llevado a considerar conveniente variar la forma de pago son cinco:

- a) El Plan Provincial de Cooperación es un elemento de apoyo a los municipios de la provincia conforme a su demanda, es decir, es un sistema de colaboración legal entre dos Administraciones Públicas de ámbito local, siendo la Diputación Provincial la garante, en cierta medida, de la acción pública municipal o de la prestación de los servicios municipales establecidos por Ley. De ahí que ambas Administraciones tengan la misma finalidad, que es la mejor prestación de los servicios.
- b) En los servicios, se estaba abonando el 100% del importe concedido conforme a lo solicitado para su prestación.
- c) En inversiones, en ejercicios anteriores, se abonaba el 85% de la subvención concedida cuando el Ayuntamiento acreditaba la adjudicación contractual o la ejecución por administración, significando que la Diputación había aceptado la actuación a realizar al haberse conformado el proyecto presentado mediante el informe de la Oficina de Supervisión.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	05/11/2018	3

- d) Las obligaciones de los municipios que derivan del Plan están garantizadas, primero y en particular, por su Acuerdo de participación en el Plan, y segundo y en general, por ser una Administración territorial básica de carácter permanente, como así se reconoce en la Constitución.
- e) La eficacia y eficiencia en la ejecución del Plan, eliminando trámites administrativos no relevantes, ya que lo importante es conceder y cumplir.

La cooperación se debe realizar siguiendo las pautas marcadas en la Ley de Bases de Régimen Local y en el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, lo previsto en el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que destaca, igual que la normativa estatal referenciada, que el procedimiento de elaboración para los planes y programas de cooperación se regirá por los principios de transparencia, publicidad y audiencia a los interesados, por lo establecido en la Normativa reguladora (Reglamento) del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén (Texto único de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de la Diputación Provincial de Jaén, publicado en el BOP núm. 63, de 3 de abril de 2017. https://www.dipujaen.es/export/sites/default/galerias/galeriaDescargas/diputacion/dipujaen/infraestructuras-municipales/Texto_unico_PPOS.pdf) y en los Acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación conforme al procedimiento previsto en este Reglamento, que es el establecido en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y, con carácter supletorio, la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

El Plan Provincial ofrece, además, a los municipios, cooperación técnica para la redacción de proyecto y dirección de obra, sujetando estas prestaciones a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra por el Área de Infraestructuras Municipales. Asimismo, ofrece a las entidades locales asistencia para la contratación y ejecución de la inversión municipal. Ambas opciones de asistencia deben ser interesadas por los Ayuntamientos partícipes.

Atendiendo a la naturaleza de la aportación se exceptúan a los municipios partícipes de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo regulado en el art. 2.5 de la Normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén (RPCM).

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	05/11/2018	4

La primera actuación de la Diputación Provincial para llevar a cabo el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el 2019 es recabar de los municipios beneficiarios su solicitud de cooperación económica y técnica, habilitando para ello un plazo de participación, de carácter no preclusivo, a través de la aprobación de la convocatoria (art. 3 del RCPM).

Presentadas las solicitudes, previa comprobación de su adecuación a las exigencias que se prevén en esta convocatoria y en la normativa reguladora, se aprobará inicialmente el Plan por el Pleno de la Diputación de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, conllevando la concesión de ayudas y, en su caso, la aceptación de la delegación de competencias para la contratación y ejecución de aquellas inversiones municipales que hubiesen sido delegadas a la Diputación de Jaén, insertándose el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones durante un plazo de 10 días, conforme a lo dispuesto en el art. 32 del Texto Refundido por las que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Aprobado definitivamente el Plan Provincial de Cooperación, a los municipios que resulten beneficiarios, se les notificará el Acuerdo de aprobación del Plan y la concesión de ayuda.

Asimismo, para el supuesto de actuaciones de obra o inversión, se les otorgará un plazo, que se determinará en el acuerdo de aprobación del Plan Provincial, para que aporten los siguientes documentos:

- Proyecto de obra o documentación técnica requerida para la ejecución de la obra o inversión conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y la certificación de la disponibilidad de los terrenos.
- Para el supuesto de delegación de competencias a la Diputación de Jaén, el acuerdo de aprobación del proyecto o actuación por el órgano municipal competente, las autorizaciones administrativas que se pudieran requerir para la ejecución de la obra y la certificación de la disponibilidad de los terrenos.

Es necesario clarificar, para un adecuado desarrollo en la gestión de este Plan y evitar posibles confusiones, que son subvencionables los gastos relativos al ejercicio de funciones de gobierno o de apoyo administrativo y de soporte lógico y técnico a

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	05/11/2018	5

toda organización, configurados en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, en el Área de Gasto 9, denominada “Actuaciones de carácter general”.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 33.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, que acuerde lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia municipal del 2019, siendo su contenido el siguiente:

Artículo primero.

1. Aprobar la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2019, rigiéndose este por la Normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén, por los acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación para el desarrollo de los Planes de Cooperación, tramitados conforme al procedimiento previsto en el RPCM en consonancia con los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y, con carácter supletorio, por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus demás normas de desarrollo.
2. Las subvenciones que se concedan con cargo al Plan Provincial de Cooperación se imputarán a las aplicaciones del presupuesto 2019, cuya denominación será “Plan de Cooperación Municipal”, clasificadas con las numéricas **2019.510.4591.76200**, **2019.510.4591.65000** y **2019.510.4591.46200**, conforme al documento presupuestario elaborado para el 2019.
3. La concesión de ayudas o subvenciones a los municipios que resulten beneficiarios quedará supeditada a la entrada en vigor del Presupuesto para el ejercicio 2019 o, en su caso, al prorrogado, sin perjuicio de las modificaciones que en su caso sean necesarias para ajustar los créditos iniciales a las propuestas municipales admitidas y, en todo caso, queda condicionada la concesión de subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	05/11/2018	6

4. Será órgano instructor de los procedimientos que se originen en la tramitación de las ayudas que se concedan con cargo al Plan Provincial de Cooperación el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales de la Diputación de Jaén.

Artículo segundo.

1. El plazo de presentación de las solicitudes o propuestas municipales y demás documentación requerida será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, siendo este plazo de carácter no preclusivo.
2. Las solicitudes para participar en la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios de competencia municipal del 2019 serán formuladas mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén.

Tendrá el carácter de solicitud la certificación del Acuerdo o Resolución del Ayuntamiento proponiendo o manifestando su voluntad de participación en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de 2019.

Se adjuntan, a modo de referencia, los modelos de solicitud (anexo II), de memoria descriptiva de la obra (anexo III) y de memoria descriptiva del servicio (anexo IV).

Las solicitudes y demás documentación podrán presentarse en los lugares establecidos en el art. 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. A la solicitud de ayuda se deberá acompañar la siguiente documentación:

A. Para obras o inversiones municipales:

- a) Memoria descriptiva y valorada de la actuación objeto de solicitud; actuación que debe cumplir con los requisitos de obra completa, en los términos contenidos en el punto 3 del artículo 3 de esta convocatoria.
- b) Certificación del acuerdo del órgano municipal competente por el que se aprueba la inversión y se asume el compromiso de financiación para la parte no subvencionable del presupuesto.
- c) Certificación del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente, determinando si la contratación y ejecución de la actuación la realiza el Ayuntamiento o delega su contratación y ejecución a la Diputación de Jaén;

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	05/11/2018	7

delegación, en su caso, que se aprobará por el Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, reconociendo a favor de la Diputación Provincial de Jaén la aportación que debe de atender el municipio conforme al presupuesto de la actuación subvencionada, autorizando expresamente a la Diputación a retener el importe reconocido a su favor, pudiendo aplicarse a partir del inicio de la obra y contra cualquier pago que haya de hacerle la Diputación de Jaén.

- d) Manifestación expresa de asistencia técnica o no a la Diputación Provincial de Jaén para la redacción de proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta presentada, asumiendo los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra por el Área de Infraestructuras Municipales.

B. Para mantenimiento de servicios municipales (gasto corriente):

- a) Memoria descriptiva del/los servicio/s municipal/es, recogiendo su contenido esencial, presupuesto y financiación.
4. Con independencia de lo establecido en el punto segundo de este artículo, los Ayuntamientos podrán presentar sus solicitudes de participación, así como toda la documentación requerida, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén, disponible en la dirección <https://sede.dipujaen.es>.

La solicitud y la documentación anexa deberán ir firmada electrónicamente mediante:

- Portafirmas del MOAD, que se encuentra a disposición de los Ayuntamientos en la dirección de Internet <https://portafirmasmoad.dipujaen.es>.

- Autofirm@, aplicación de firma electrónica desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, disponible en la dirección de Internet <http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>.

- Cualquier otro sistema de firma admitido por la plataforma @firma y que pueda ser verificado por la plataforma Valide, accesible en la dirección de internet <https://valide.redsara.es/valide/validarFirma/ejecutar.html>.

La presentación deberá realizarse con el certificado digital del Sr. Alcalde del Ayuntamiento o representante a quién haya autorizado, que previamente

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	05/11/2018	8

deberán estar dados de alta como representantes del Ayuntamiento en la sede electrónica de la Diputación de Jaén.

Las comunicaciones y avisos se realizan en las direcciones electrónicas que los solicitantes hayan indicado como dirección de notificación en la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén.

Las incidencias que puedan surgir en la presentación de la solicitud se comunicarán al correo electrónico caudesa@dipujaen.es y las relacionadas con el uso del Portafirmas, al correo electrónico soporte.moad@dipujaen.es, informando sobre la descripción del problema y los datos de contacto para que el equipo de soporte pueda atenderles personalmente.

Los modelos de la documentación en formato editable estarán disponibles para su descarga en la pestaña PLAN PROVINCIAL 2019 que figura en el enlace <http://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaF/index.html>.

Artículo tercero.

1. Las ayudas convocadas tienen por objeto contribuir a la realización de inversiones y al establecimiento y/ o mantenimiento de servicios municipales, conforme a lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 9 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
2. Se admiten para la financiación de inversiones y/o servicios municipales otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre y cuando la entidad concedente no lo prohíba y los importes a recibir por el municipio no superen el coste de la inversión y/o servicio.

No podrán ser objeto de subvención de la Diputación Provincial con cargo al Plan de Cooperación los servicios municipales que se financien mediante tasas por la prestación de servicios, en particular, los previstos en el art. 20.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. Las actuaciones municipales a subvencionar para los supuestos de obra deberán de tener consideración de obras completas, entendiéndose por ellas, las susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio correspondiente, que comprenda todos y cada uno de los elementos precisos que sean necesarios para

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	05/11/2018	9

la utilización de la obra o cumpla con las condiciones previstas en la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone: *“En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes es igualmente competencia del Pleno autorizar la redacción y licitación de proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra cuyo periodo de ejecución exceda al de un presupuesto anual, siempre que estas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas.”*

4. Las asignaciones de la Diputación Provincial a los municipios para el año 2019 son las especificadas en el Anexo I de este Acuerdo, cuyo importe total asciende a **14.163.048,85** euros; asignaciones que se determinan de acuerdo con lo aprobados por el Pleno de la Diputación de 2 de diciembre de 2008, sobre distribución de ayudas del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y lo decidido por el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la provincia de Jaén, en sesión plenaria de 24 de octubre de 2016, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2016.

No obstante lo anterior, para aquellos municipios que tengan aprobadas actuaciones plurianuales solo se convocará, si la hubiese, la asignación pendiente de determinación entre el importe asignado y el importe comprometido por la actuación plurianual. La actuación ya plurianual aprobada en ejercicios anteriores y con efectos en el 2019 es la del municipio de Peal de Becerro, habiendo agotado la asignación económica prevista, por lo que no debe presentar solicitud, aunque quede reflejada en la convocatoria la asignación.

5. Los Ayuntamientos que participen en el Plan Provincial de Cooperación asumirán la cuantía diferencial entre el importe asignado y el coste de la actuación o servicio presentado.

Para el supuesto de inversiones, los municipios deben asumir, inicialmente, una aportación mínima sobre el valor o coste de la propuesta de inversión presentada, siendo esta la siguiente:

- a) Para municipios con población hasta 5.000 habitantes: **5%**
- b) Para municipios con población entre 5.001 y 20.000 habitantes: **10%**
- c) Para municipios con población entre 20.001 y 50.000 habitantes: **24%**
- d) Para municipios con población superior a 50.000 habitantes: **29%**

6. La subvención que se conceda por la Diputación tiene la condición de fija.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	05/11/2018	10

7. El número de ejercicios a los que pueden aplicarse las asignaciones de los planes de cooperación a los Ayuntamientos que propongan actuaciones de inversión de carácter plurianual no serán superior a cuatro. Las asignaciones para ejercicios posteriores al de concesión o aprobación serán, inicialmente, iguales en sus importes al de la anualidad de aprobación, si bien se subordinarán las asignaciones de carácter plurianual al crédito que para cada ejercicio autorizan los respectivos presupuestos de la Diputación Provincial de Jaén.
8. En cumplimiento del art. 31.4 LGS, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

Artículo cuarto.

Podrán participar en la convocatoria de ayudas del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal los municipios de la provincia de Jaén, no admitiéndose a las Entidades Locales Menores como sujetos públicos e independientes de sus municipios titulares, en virtud del art. 130.5 de la Ley de 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDO: Insertar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para que los municipios interesados puedan presentar sus solicitudes de participación.

TERCERO: Este Acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo”.

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	05/11/2018	11

A continuación se abre debate en el que intervienen el Sr. García Moreno del Grupo IULV-CA, el Sr. Contreras López del Grupo Popular y el Sr. Castro Zafra del Grupo Socialista, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?C017DC930237D83786DC2B881A778A39&time=954&open=y>

El Grupo Popular presenta la siguiente enmienda:

“ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR AL DICTAMEN DE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2019 DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

Se propone la modificación del texto del articulado de la convocatoria que se aprueba con el Acuerdo Primero. De forma que se recojan las siguientes modificaciones de los artículos a los que se hace referencia:

Primera enmienda

Art. Primero

Con la inclusión de un nuevo apartado:

Redacción que se propone

5.- En el Plan Provincial se habilitará la asignación directa a las Entidades Locales Autónomas constituidas en la provincia y dicha asignación se detraerá de lo que correspondiese al municipio matriz. Las ELAs tendrán consideración de beneficiarios a los efectos de solicitar las actuaciones correspondientes.

Segunda enmienda

Art. Tercero, apartado 4

Las asignaciones de la Diputación Provincial a los municipios para el año 2019 ascenderán a 25.000.000 euros; dicho importe será distribuido entre los municipios y las Entidades Locales Autónomas de acuerdo con lo aprobado por el Pleno de la Diputación de 2 de diciembre de 2008, sobre distribución de ayudas del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y lo decidido por el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la provincia de Jaén, en sesión plenaria de 24 de octubre de 2016, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2016”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	05/11/2018	12

Sometida la enmienda transcrita a votación ordinaria, resulta rechazada con el voto en contra de dieciséis diputados y diputadas del Grupo PSOE y el voto a favor de nueve miembros de la Corporación (Grupo Popular(6), Grupo IULV-CA (1), Sr. Moreno Lorente y Sr. Puñal Rueda).

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de veinticuatro miembros de la Corporación (Grupo PSOE (16), Grupo Popular (6), el Sr. Moreno Lorente y el Sr. Puñal Rueda), con la abstención en la votación del Diputado del Grupo IULV-CA.

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	05/11/2018	13

A N E X O I
ASIGNACIONES DEL PLAN PROVINCIAL COOPERACIÓN
2019

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN DIPUTACIÓN
Albánchez de Mágina	99.783,34 €
Alcalá la Real	286.014,97 €
Alcaudete	266.300,87 €
Aldeaquemada	59.068,62 €
Andújar	267.234,43 €
Arjona	159.028,86 €
Arjonilla	164.926,35 €
Arquillos	91.553,90 €
Arroyo del Ojanco	111.563,88 €
Baeza	312.793,97 €
Bailén	308.731,06 €
Baños de la Encina	123.674,08 €
Beas de Segura	142.529,78 €
Bedmar y Garcéz	183.171,36 €
Begíjar	135.245,16 €
Bélmez de la Moraleda	98.954,57 €
Benatae	53.110,58 €
Cabra del Santo Cristo	117.910,76 €
Cambil	172.820,74 €
Campillo de Arenas	111.380,10 €
Canena	96.800,83 €
Carboneros	53.203,08 €
Cárcheles	108.480,53 €
Carolina (La)	294.476,03 €
Castellar	155.575,37 €
Castillo de Locubín	178.463,24 €
Cazalilla	65.033,15 €
Cazorla	233.808,90 €
Chiclana de Segura	118.268,78 €
Chilluévar	98.518,28 €
Escañuela	70.494,48 €
Espelúy	67.226,58 €
Frtales	95.338,14 €
Fuensanta de Martos	154.266,65 €
Fuerte del Rey	78.522,01 €
Génave	67.349,83 €
Guardia de Jaén (La)	88.644,12 €

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	05/11/2018	14

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN DIPUTACIÓN
Guarromán	137.099,84 €
Higuera de Calatrava	56.671,34 €
Hinojares	59.816,81 €
Hornos	71.796,03 €
Huelma	159.998,04 €
Huesa	127.802,54 €
Ibros	152.471,06 €
Iruela (La)	110.955,56 €
Iznatoraf	92.146,66 €
Jabalquinto	121.571,60 €
Jaén	182.256,93 €
Jamilena	133.670,24 €
Jimena	101.843,04 €
Jódar	253.619,45 €
Lahiguera	92.611,37 €
Larva	66.121,13 €
Linares	231.448,47 €
Lopera	166.368,29 €
Lupión	82.663,08 €
Mancha Real	207.413,26 €
Marmolejo	186.664,01 €
Martos	207.290,82 €
Mengíbar	218.031,79 €
Montizón	101.311,68 €
Navas de San Juan	160.066,36 €
Noalejo	109.857,32 €
Orcera	112.903,86 €
Peal de Becerro	149.614,74 €
Pegalajar	142.244,03 €
Porcuna	186.337,55 €
Pozo Alcón	160.601,84 €
Puente de Génave	99.727,60 €
Puerta de Segura (La)	136.495,63 €
Quesada	199.852,91 €
Rus	156.310,15 €
Sabiote	187.721,34 €
Santa Elena	83.360,27 €
Santiago de Calatrava	73.676,20 €
Santiago-Pontones	198.301,81 €
Santisteban del Puerto	158.429,59 €
Santo Tomé	128.718,83 €
Segura de la Sierra	160.143,76 €
Siles	126.627,26 €
Sorihuela del Guadalimar	94.059,77 €

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	05/11/2018	15

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN DIPUTACIÓN
Torreblascopedro	142.508,51 €
Torredelcampo	231.539,73 €
Torredonjimeno	267.762,17 €
Torreperogil	195.976,70 €
Torres	99.633,41 €
Torres de Albalánchez	96.640,60 €
Úbeda	225.049,62 €
Valdepeñas de Jaén	155.161,31 €
Vilches	160.089,75 €
Villacarrillo	296.687,05 €
Villanueva de la Reina	154.697,89 €
Villanueva del Arzobispo	229.612,32 €
Villardompardo	86.522,72 €
Villares (Los)	154.881,60 €
Villarodrigo	62.630,12 €
Villatorres	166.694,08 €
TOTAL	14.163.048,85 €

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	05/11/2018	16

ANEXO II. Modelo de Solicitud o participación¹

D/D^a....., Secretario/a del Ayuntamiento de.....

CERTIFICO

Que Alcalde/ Junta de Gobierno / Pleno de la Corporación Local adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA DE OBRAS Y SERVICIOS A INCLUIR EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2019”.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 32 y 33 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 781/86 de 18 de abril, el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el art. 3 de la Normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial (BOP n^o 63, de 3 de abril de 2017), la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2019, siendo necesario que en el expediente administrativo que consten las obras y/ o servicios de competencia municipal que esta Corporación decida realizar el próximo año 2019, tomando como base una asignación de€ correspondiente a la aportación de la Diputación más el% correspondiente a la aportación del municipio para el supuesto de obras.

El/la Alcalde/sa/ Junta de Gobierno/ Pleno de la Corporación Local, al amparo de la normativa de referencia, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en cumplimiento de las Normas e Instrucciones aprobadas por la

¹ Este modelo de solicitud es a modo de referencia.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	05/11/2018	17

Diputación Provincial para la elaboración, tramitación y ejecución de estos Planes, se adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar y proponer a la Excma. Diputación Provincial que se incluyan en el Plan Provincial de Cooperación para el año 2019 las siguientes obras:

Se adjunta memoria descriptiva y valorada de la/s obra/s propuesta/s.

Segundo.- No /Sí delegar a la Diputación Provincial de Jaén la contratación y ejecución de la obra.

Tercero.- Comprometer el gasto de la aportación municipal para las obras, aprobadas en el punto primero, por importe de..... euros correspondiente al..... por 100, con cargo al presupuesto del 2019 y asumir el compromiso de financiación para la parte no subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén.

En caso de que se delegue a la Diputación Provincial la contratación y ejecución de la obra, se autoriza expresamente a ésta a retener el importe que se reconoce a su favor con cargo al compromiso municipal de financiación asumido por este Ayuntamiento para la parte no subvencionable, pudiendo aplicarse la retención desde el inicio de la obra y contra cualquier pago que haya de hacerle la Diputación de Jaén al Ayuntamiento.

Cuarto.- Si/ No precisa asistencia técnica de la Diputación Provincial de Jaén para la redacción del proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta presentada, y en su caso, asumir los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza fiscal provincial que regula la tasa.

Quinto: Proponer a la Excma. Diputación Provincial que se incluya en el Plan Provincial de Cooperación para el año 2019 los siguientes servicios municipales no financiados con tasas.

Se adjunta memoria descriptiva del servicio/s, recogiendo su contenido esencial, presupuesto y financiación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	05/11/2018	18

Y para que conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Jaén, expido el presente Certificado, de Orden y con el Vº Bº del/de la Sr./Sra Alcalde/sa, de..... , a.....de de 201., a reservas de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del ROF.

Vº.Bº.
EL/LA ALCALDE/SA.
Fdo.:

EL SECRETARIO

Fdo.:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	05/11/2018	19

ANEXO III²

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA OBRA (DENOMINACIÓN) DEL (MUNICIPIO)
--

1.- ENCARGO Y OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

A instancia de este Ayuntamiento, se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente la actuación que propone la Corporación para su inclusión en la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación del 2019.

2.- LOCALIZACIÓN

3.- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

4.- PRESUPUESTO

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto que se ha estimado para la ejecución de la obra, ascendería a la cantidad de..... y que se desglosa, básicamente, en los siguientes capítulos:

5.- DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA

La actuación propuesta cumple con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto se refiere a una obra completa susceptible de ser entregada al uso general.

.....a.....de.....de.....201...

EL TÉCNICO

Fdo.:

² Este modelo de memoria es a modo de referencia.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	05/11/2018	20

ANEXO IV³

MEMORIA DESCRIPTIVA Y VALORADA DEL SERVICIO MUNICIPAL (IDENTIFICACIÓN O TIPO) DEL (MUNICIPIO)
--

1.- TIPO DE SERVICIO MUNICIPAL

Se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente el servicio municipal....., para su inclusión en la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación del 2019 cuyo contenido esencial es el siguiente:

2.- PRESUPUESTO

GASTOS:

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto de gastos corrientes que se han estimado para la prestación de los servicios en el ejercicio 2019 ascendería a la cantidad de..... euros, que se desglosa, en los siguientes capítulos:

CAPITULO I

Gastos de personal:

CAPITULO II

Gastos corrientes en bienes y servicios:

TOTAL GASTOS:

³ Este modelo de memoria es a modo de referencia.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras		Pleno	
Municipales			
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	05/11/2018	21

INGRESOS O FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Diputación Provincial de Jaén (aportación Plan 2019).....:

Ayuntamiento

TOTAL INGRESOS:

.....ade..... de 201...

ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	9	05/11/2018	1

9	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA Y CONVOCATORIA DEL PLAN ESPECIAL DE COOPERACIÓN ECONOMICA PARA ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE PLANEAMIENTO GENERAL URBANO MUNICIPAL.
----------	--

Da cuenta el **Sr. Castro Zafra** del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2018, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, sobre la aprobación de la NORMATIVA Y CONVOCATORIA DEL PLAN ESPECIAL DE COOPERACIÓN ECONOMICA PARA ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE PLANEAMIENTO GENERAL URBANO MUNICIPAL.

“Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, proponiendo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, la aprobación de la NORMATIVA Y CONVOCATORIA del PLAN ESPECIAL DE COOPERACIÓN ECONOMICA PARA ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE PLANEAMIENTO GENERAL URBANO MUNICIPAL. A tal efecto, EXPONEN:

Mediante Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, de 29 de junio de 2018, se aprobó un crédito extraordinario por cuantía total de 105.000 euros, cuyo objeto era financiar o participar en la financiación de los gastos de la asistencia técnica que se requieren para concluir los instrumentos jurídicos de planeamiento general de varios municipios de la provincia de Jaén, ello conforme a la propuesta del Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Área de Infraestructuras Municipales, al considerarse necesario y conveniente concluir la tramitación de su PGOU conforme a los requisitos previstos en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Este crédito extraordinario fue aprobado por unanimidad de los 26 Diputados asistentes a la sesión plenaria, incorporándose este Acuerdo al expediente de este Plan como documento núm. 1.

En dicho Acuerdo, además de motivar el nacimiento del crédito, se justificó su cuantía y destinatarios, es decir, el Pleno de la Diputación conocía el para qué, cuánto y para quiénes, estableciéndose en la propuesta aprobada que es para municipios menores de 5.000 habitantes que no dispusieran de un Plan de Ordenación Urbana,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	9	05/11/2018	2

que la cuantía a percibir sería de 7.000 euros por municipio y que los que se encontraban en esta situación, según informe del Servicio de Urbanismo de la Diputación Provincial, son Aldeaquemada, Arquillos, Baños de la Encina, Cabra de Santo Cristo, Chiclana de Segura, Espeluy, Génave, Higuera de Calatrava, Hornos, Iznatoraf, Montizón, Santiago de Calatrava, Torreblascopedro, Torres de Albánchez y Villarrodrigo; informe que se incorpora como documento núm. 2 al expediente.

Así pues, por el Pleno de la Diputación se aprobó el crédito necesario para financiar este nuevo Plan de asistencia económica, debiendo articularse este nuevo instrumento de cooperación conforme a la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia y, en concreto, de acuerdo con el procedimiento previsto en el art. 8, lo que significa que corresponde al Pleno la aprobación de la normativa reguladora de este Plan, que deberá contener el crédito que lo sostiene, la distribución de los fondos, los requisitos de participación, las condiciones de ejecución y justificación y la convocatoria, así como los plazos y forma de presentación de solicitud.

Siguiendo el procedimiento marcado en este artículo y los extremos que se han de reflejar en este Acuerdo, es conveniente indicar que la iniciativa de este Plan específico parte del Servicio de Urbanismo del Área de Infraestructuras Municipales, que es quien asiste y apoya en materia urbanística a los Ayuntamientos de la provincia, preferentemente a los de menor población; acción de asistencia, tanto técnica como jurídica, que va dirigida fundamentalmente y, sobre todo, para aquellos que carecen de servicios técnicos y jurídicos suficientes para el desarrollo de sus competencias urbanísticas en materia de planeamiento, gestión, disciplina, etc.

En virtud de la presencia continuada y permanente del Servicio de Urbanismo, se consideró necesario y conveniente que los Ayuntamientos que se recogen en este Acuerdo y que son los posibles beneficiarios del Plan deberían tener aprobado, como instrumento de planeamiento básico, un Plan de Ordenación Urbana acordes con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. De ahí que fuera preciso hacer una aportación económica por la Diputación Provincial para ayudar en sus costes y poder culminar o disponer de este instrumento.

Este Plan de asistencia económica solo va dirigido a los municipios antes mencionados y deberán, si están interesados, presentar su solicitud para poder ser beneficiario. Por ello, es preciso articular el procedimiento de salida de fondos y la justificación de su aplicación, con independencia de que, en los términos previstos del art. 13.4 LAULA, pueda modificarse este instrumento inicial conforme a los requerimientos que los Ayuntamientos puedan plantear, tanto en fase de alegaciones cuando se apruebe el Plan provisionalmente, como en su ejecución o desarrollo, ya

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	9	05/11/2018	3

que el propósito del Plan es facilitar a los Ayuntamientos este instrumento básico de planeamiento urbanístico, lo que puede requerir ajustes o adecuaciones.

Atendiendo a la naturaleza de las aportaciones, que se enmarcan dentro de un Plan de cooperación municipal, y lo establecido en el art. 13.4 bis LAULA, se exceptúan a los municipios partícipes de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, estos, para ser beneficiarios, se deben de hallar al corriente de pago de sus obligaciones derivadas de reintegro firmes por subvenciones concedidas a propuesta del Área de Infraestructuras Municipales.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, que previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, acuerde lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la normativa del PLAN ESPECIAL DE COOPERACIÓN ECONOMICA PARA ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE PLANEAMIENTO GENERAL URBANO MUNICIPAL conforme al art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, siendo el contenido el siguiente:

Artículo 1. Objeto y normativa de aplicación

1. El Plan Especial de Cooperación Económica para Asistencia Técnica en materia de Planeamiento General Urbano Municipal tiene por objeto participar en la financiación de los gastos de la asistencia técnica que se puedan requerir para la conclusión o disposición del Plan General de Ordenación Urbana de los Ayuntamientos a los que este va destinado, pudiendo materializarse esta asistencia técnica mediante contrato administrativo de servicios o incorporación de personal técnico dependiente del Ayuntamiento.

2. El Plan Especial de Cooperación Económica para Asistencia Técnica en materia de Planeamiento General Urbano Municipal se regirá por lo previsto en la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, por lo establecido en este y demás Acuerdos que desarrollen este Plan y, con carácter supletorio, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	9	05/11/2018	4

demás normas de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 2. Financiación

Las subvenciones que se concedan con cargo al Plan Especial de Cooperación Económica para Asistencia Técnica en materia de Planeamiento General Urbano Municipal se imputarán a la aplicación presupuestaria denominada “PLAN ESPECIAL DE COOPERAC. ECON. PARA ASISTENC. TÉCNICA EN MATERIA DE PLANEAMIENTO GENERAL URBANO MUNIC”, clasificada con la numérica 2018.510.1510.46200.

Artículo 3. Beneficiarios

1. Podrán participar en el Plan Especial de Cooperación Económica para Asistencia Técnica en materia de Planeamiento General Urbano Municipal los siguientes municipios de la provincia de Jaén: Aldeaquemada, Arquillos, Baños de la Encina, Cabra de Santo Cristo, Chiclana de Segura, Espeluy, Génave, Higuera de Calatrava, Hornos, Iznatoraf, Montizón, Santiago de Calatrava, Torreblascopedro, Torres de Albánchez y Villarodrigo. Dichos municipios son los que no disponen de instrumento de planeamiento general o estén en proceso de elaboración, según el informe del Servicio de Urbanismo del Área de Infraestructuras Municipales.

No se admiten a las Entidades Locales Menores como sujetos públicos e independientes de sus municipios titulares, en virtud del art. 130.5 de la Ley de 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. Atendiendo a la naturaleza de las aportaciones, que se enmarcan dentro de un plan de cooperación municipal y al art. 13.4 bis LAULA, se exceptúan a los municipios partícipes de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, los municipios para ser beneficiarios se deben de hallar al corriente de pago de sus obligaciones derivadas de reintegro firme por subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén a propuesta del Área de Infraestructuras Municipales.

Artículo 4. Solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de **30 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, siendo este plazo de carácter no preclusivo.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
9	9	05/11/2018	5

2. Los Ayuntamientos interesados y que figuren en el art. 3 deberán presentar su solicitud (Anexo I) en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, o en su caso, en cualesquiera de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irá dirigida al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, acompañando la siguiente documentación:

- Certificado del/de la Sr./a Secretario/a del Ayuntamiento acreditativo de que no dispone de Plan General de Ordenación Urbana, de acuerdo con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Memoria justificativa donde se recojan los siguientes extremos:
 - Estado en que se encuentra la redacción del Plan General de Ordenación.
 - Actuaciones requeridas para su conclusión.
 - Costes o gastos necesarios para la realización del Plan.
 - Cuadro de financiación de dichos costes, descriptivo del importe y de la naturaleza del gasto, así como los ingresos necesarios para su cobertura, incluyéndose como uno de ellos la subvención que deviene de este Plan.

Dicha memoria deberá ir suscrita por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento, no exigiéndose ningún modelo específico para su cumplimentación.

3. Con independencia de lo establecido en el punto segundo de este artículo, los Ayuntamientos podrán presentar sus solicitudes de participación, así como la documentación requerida, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén, disponible en la dirección <https://sede.dipujaen.es>.

La solicitud y la documentación anexa deberán ir firmada electrónicamente mediante:

- Portafirmas del MOAD, que se encuentra a disposición de los Ayuntamientos en la dirección de Internet <https://portafirmasmoad.dipujaen.es>.
- Autofirm@, aplicación de firma electrónica desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, disponible en la dirección de Internet <http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>.
- Cualquier otro sistema de firma admitido por la plataforma @firma y que pueda ser verificado por la plataforma Valide, accesible en la dirección de internet <https://valide.redsara.es/valide/validarFirma/ejecutar.html>.

La presentación deberá realizarse con el certificado digital del Sr. Alcalde del Ayuntamiento o representante a quién haya autorizado, que previamente

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	9	05/11/2018	6

deberán estar dados de alta como representantes del Ayuntamiento en la sede electrónica de la Diputación de Jaén.

Las comunicaciones y avisos se realizan en las direcciones electrónicas que los solicitantes hayan indicado como dirección de notificación en la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén.

Las incidencias que puedan surgir en la presentación de la solicitud se comunicarán al correo electrónico caudesa@dipujaen.es y las relacionadas con el uso del Portafirmas, al correo electrónico soporte.moad@dipujaen.es, informando sobre la descripción del problema y los datos de contacto para que el equipo de soporte pueda atenderles personalmente.

Los modelos de la documentación en formato editable estarán disponibles para su descarga en la pestaña PLAN ESPECIAL DE URBANISMO que figura en el enlace <http://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaF/index.html>.

4. Presentadas las solicitudes, previa comprobación de su adecuación a las exigencias que se prevén en esta convocatoria y valoración y dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, se aprobará inicialmente el Plan Especial por el Pleno de la Diputación de Jaén, abriéndose un plazo de 10 hábiles para alegaciones.

5. Aprobado definitivamente el Plan Especial de Cooperación Económica para Asistencia Técnica en materia de Planeamiento General Urbano Municipal, a los municipios que resulten beneficiarios se les notificará el Acuerdo de aprobación y concesión de ayuda y el reconocimiento de obligación por el importe concedido, emitiéndose documento contable ADO por el 100% del importe concedido, girándose, por tanto, un único pago anticipado a su justificación.

6. El órgano instructor de los procedimientos para la tramitación de las ayudas que se concedan con cargo al Plan Especial de Cooperación Económica para Asistencia Técnica en materia de Planeamiento General Urbano Municipal será el Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales de la Diputación de Jaén por delegación del órgano originario, es decir, del Presidente de la Diputación.

7. Los Ayuntamientos que así lo interesen podrán realizar consultas informativas sobre el contenido de este Plan y su regulación mediante e-mail dirigido al Jefe de Servicio de Gestión Administrativa dependiente del Área de Infraestructuras Municipales a la dirección de correo electrónico phernandez@dipujaen.es.

Las consultas podrán originar modificaciones de este instrumento de cooperación con el objetivo de asegurar la consecución real y efectiva de la propuesta de cooperación.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	9	05/11/2018	7

Artículo 5. Concurrencia de subvenciones, gasto subvencionable y asignaciones

1. Se admiten para la financiación de las actuaciones otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

El importe de las subvenciones recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada.

2. Serán gastos subvencionables aquellos que tengan por objeto la asistencia técnica para la disposición del Plan General de Ordenación Urbana, pudiendo materializarse estos mediante contrato administrativo de servicios o mediante la incorporación de personal técnico al Ayuntamiento a través de contrato laboral o nombramiento de funcionario interino.

3. Para que estos gastos tengan la condición de subvencionables deben haber sido pagados por el Ayuntamiento beneficiario antes de la finalización del plazo de justificación.

4. Las asignaciones a los municipios que se incorporan a este Plan son las previstas en el cuadro adjunto siguiente, de acuerdo con el Acuerdo de Pleno de 29 de junio de 2018, sobre aprobación de crédito extraordinario.

CUADRO DE ASIGNACIONES

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN
Aldeaquemada	7.000
Arquillos	7.000
Baños de la Encina	7.000
Cabra de Santo Cristo	7.000
Chiclana de Segura	7.000
Espeluy	7.000
Génave	7.000
Higuera de Calatrava	7.000
Hornos	7.000
Iznatoraf	7.000
Montizón	7.000
Santiago de Calatrava	7.000
Torres de Albánchez	7.000
Torreblascopedro	7.000
Villarodrigo	7.000
TOTAL	105.000

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	9	05/11/2018	8

5. El Ayuntamiento que participe en este Plan asumirá la cuantía diferencial entre el importe asignado y el coste que tuviese por la disposición del instrumento urbanístico si este fuese superior, ya que la motivación de la subvención no es pagar gastos de asistencia, sino facilitar la disposición del Plan General de Ordenación Urbana. Por tanto, el gasto será admisible siempre que el Plan General de Ordenación Urbana se realice.

6. La subvención que se conceda por la Diputación, conforme a las asignaciones previstas en el apartado cuarto de este artículo, tiene la condición de fija o de importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total.

Artículo 6. Condiciones de ejecución

1. Se considera, a efectos de este Plan, que se dispone del Plan General de Ordenación Urbana Municipal cuando este hubiese sido aprobado por la Consejería competente en materia urbanismo, de conformidad con el art. 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, correspondiendo al Ayuntamiento acreditar dicho hecho.

2. El plazo para llevar a cabo dichas actuaciones será hasta el **30 de diciembre de 2020**, teniendo en cuenta la complejidad técnica y jurídica de este instrumento, los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable y la participación de terceros y otras Administraciones como elemento constituyente de su seguridad.

No obstante, se podrá conceder prórroga de ejecución de un año a contar desde la fecha prevista para su terminación, cuya justificación será apreciada por la Diputación Provincial de Jaén. En el supuesto de prórroga, el plazo para presentar la documentación justificativa de la ejecución será de tres meses a contar desde la finalización del nuevo plazo concedido.

3. El Servicio de Urbanismo de la Diputación Provincial de Jaén, concedor en esta materia de la situación en la que se encuentran los Ayuntamientos interesados en este Plan, estará a disposición de los mismos para consumir exitosamente esta acción, pudiendo este proponer las modificaciones o ajustes necesarios, así como otras medidas que considere oportunas y pertinentes.

Artículo 7. Condiciones de justificación

1. Los Ayuntamientos beneficiarios presentarán la documentación justificativa del empleo de las cantidades percibidas **en el plazo máximo de 3 meses** a partir de la conclusión del plazo de ejecución.

2. La justificación de las cantidades percibidas se hará mediante la presentación de la siguiente documentación:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	9	05/11/2018	9

- a) Certificación del/de la Secretario/a o Secretario/a- Interventor/a donde se recoja que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, que las cantidades percibidas han sido aplicadas a la misma y que los gastos realizados han sido efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación. (Anexo II)
- b) Copia del Plan General de Ordenación Urbana realizado.
- c) Acuerdo de la Administración Autonómica aprobando definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana.
- d) En el supuesto de que el Ayuntamiento beneficiario realice un reintegro a la Diputación Provincial deberá adjuntarse, además, carta de pago por el importe devuelto voluntariamente.

3. El incumplimiento de los plazos para la justificación de los fondos podrá suponer la pérdida de la ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por los Ayuntamientos, más los intereses de demora que legalmente correspondan, sin perjuicio de otros supuestos de reintegro que puedan producirse de acuerdo con lo establecido en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Publicidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Diputación Provincial de Jaén deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20, en particular, se incluirá la referencia a las bases reguladoras de la subvención, procedimiento de concesión, programa y crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios e importe de la subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas.

La relación de beneficiarios de este Programa se hará pública en la web de la Diputación Provincial de Jaén.”

SEGUNDO: Aprobar y efectuar la convocatoria del Plan Especial de Cooperación Económica para Asistencia Técnica en materia de Planeamiento General Urbano Municipal .

El plazo para presentar la solicitud junto con toda la documentación señalada será de **30 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, siendo este plazo de carácter no preclusivo, conforme a lo previsto en el art. 4 de la Normativa.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
9	9	05/11/2018	10

TERCERO: Insertar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para que los municipios interesados puedan presentar sus solicitudes de participación y en la web de la Diputación de Jaén esta Resolución

CUARTO: Este Acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo”.

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

Se abre debate en el que intervienen el Sr. García Moreno del Grupo IULV-CA y el Sr. Castro Zafra del Grupo Socialista, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?C017DC930237D83786DC2B881A778A39&time=2022&open=y>

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	9	05/11/2018	11

PLAN ESPECIAL DE COOPERACIÓN ECONOMICA PARA ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE PLANEAMIENTO GENERAL URBANO MUNICIPAL

ANEXO I. SOLICITUD O PARTICIPACIÓN.

D/Dª....., en calidad de Alcalde/ Alcaldesa del Ayuntamiento de.....

EXPONE:

La Diputación Provincial de Jaén ha dispuesto colaborar con los municipios de la provincia de Jaén menores de 5.000 habitantes que no dispongan de Plan General de Ordenación Urbana conforme a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Para ello ha convocado ayudas o subvenciones a través del PLAN ESPECIAL DE COOPERACIÓN ECONOMICA PARA ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE PLANEAMIENTO GENERAL URBANO MUNICIPAL.

El municipio de está incluido en el art. 3 de la Normativa como destinatario y posible beneficiario de este Plan Especial.

La Diputación Provincial de Jaén para la concesión de subvenciones asociadas al PLAN ESPECIAL DE COOPERACIÓN ECONOMICA PARA ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE PLANEAMIENTO GENERAL URBANO MUNICIPAL ha aprobado las bases reguladoras de estas ayudas, estableciéndose en su artículo 4 la exigencia de que los Ayuntamientos interesados presenten solicitud de subvención conforme al Anexo I, adjuntando además, los documentos que se especifican en ese artículo.

Esta solicitud recoge, además, la declaración responsable del representante municipal sobre financiación de la actividad subvencionada y la aceptación de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa reguladora.

Por todo lo expuesto:

Primero: Solicito a la Diputación Provincial de Jaén una subvención por importe de euros, conforme a la asignación aprobada para mi municipio, con objeto de financiar los gastos necesarios para la terminación del Plan General de Ordenación Urbana.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	9	05/11/2018	12

Segundo: Declaro que el Ayuntamiento de no ha solicitado ni recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para los gastos previstos para la terminación del Plan General de Ordenación Urbana, distintos a los recogidos en el cuadro financiero que se incorpora a la memoria.

Tercero: Acepto las condiciones y obligaciones previstas en la Normativa Reguladora de esta ayuda.

Se aportan como documentos necesarios para la solicitud y de acuerdo con el art. 4 de la Normativa los siguientes:

- Certificado del/de la Sr./a Secretario/a del Ayuntamiento acreditativo de que no dispone de Plan General de Ordenación Urbana, de acuerdo con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Memoria justificativa del estado en que se encuentra Plan General de Ordenación Urbana, las actuaciones requeridas para su conclusión así como los costes o gastos necesarios para ello.

En, a de de 201....

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	9	05/11/2018	13

**PLAN ESPECIAL DE COOPERACIÓN ECONOMICA PARA ASISTENCIA
TÉCNICA EN MATERIA DE PLANEAMIENTO GENERAL URBANO
MUNICIPAL**

**ANEXO II. CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL EMPLEO DE LAS
CANTIDADES PERCIBIDAS A LA FINALIDAD PARA LAS QUE FUERON
CONCEDIDAS**

D., Secretario -Interventor/
Interventor del Excmo. Ayuntamiento de

CERTIFICA QUE:

Conforme a las anotaciones contables registradas, la subvención concedida por la Diputación Provincial de Jaén para disposición del Plan General de Ordenación Urbana, por cuantía de euros, ha sido aplicada a la finalidad para la cual se concedió y los gastos realizados han sido efectivamente pagados antes del

Y para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial, expido la presente con el visto bueno del/de la Alcalde/sa .

ACREEDOR/ CIF	CONCEPTO	NÚM. FACTURA O DOC. ACREDITATIVO DEL GASTO	FECHA DE REALIZACIÓN DEL PAGO	IMPORTE PAGADO

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	9	05/11/2018	14

En a..... de.....de 20.....

V° B° DEL/ LA ALCALDE/ ESA
-PRESIDENTE/ A

EL/ LA INTERVENTOR /A

Fdo:

Fdo:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	10	05/11/2018	1

10	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE SEGUNDA APROBACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018
-----------	---

Da cuenta el **Sr. Castro Zafra** del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2018, que es del siguiente contenido:

El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales sobre la propuesta de segunda aprobación del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018.

“Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén sobre la segunda aprobación del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales. A tal efecto, EXPONEN:

I. Por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria núm. 10/2018, de 29 de junio de 2018, se aprobó la modificación de convocatoria y normativa reguladora del Plan Especial de Apoyo a Municipios de 2018 (BOP núm. 139, de 20 de julio de 2018), ello conforme al art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia. En este Acuerdo, se recoge, además de la convocatoria y conforme se prevé en el art. 8 a) de la Ordenanza referida (BOP núm. 65, de 7 de abril de 2015), las condiciones de participación y ejecución del Plan, estableciéndose, asimismo, el crédito presupuestario, los criterios de distribución de los fondos, las asignaciones económicas por municipios, los requisitos para participar, las condiciones de ejecución y justificación de las actuaciones que se incorporen al Plan y otros extremos relacionados con la propia convocatoria, como pueden ser plazos y formas de presentación.

Con independencia de lo anterior y teniendo en cuenta que la motivación esencial de este Plan es el refuerzo de cooperación económica de la Diputación a los municipios de su provincia, se recogió, tanto en la exposición de motivos como en el articulado de la convocatoria, determinaciones dirigidas a potenciar la propuesta como un apoyo, permitiendo que los ayuntamientos, en su capacidad y autonomía,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	10	05/11/2018	2

decidan lo que consideren más conveniente para el desarrollo de sus servicios públicos y su equilibrio económico-financiero.

II. Como se ha señalado en el punto anterior, este instrumento especial de apoyo a los municipios, en su procedimiento de elaboración y aprobación, sigue la senda establecida en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que es el seguido por el art. 8 de la Ordenanza, es decir, debe aprobarse por Pleno, debe tener trámite de audiencia y, en el supuesto de alegaciones, estas deben resolverse y aprobarse el Plan definitivamente. Por tanto, este Acuerdo de aprobación será un elemento constituyente de la voluntad de cooperación económica de la Diputación decidida por el Pleno. Asimismo, regula la forma de proceder conforme a las peticiones municipales, buscando su amparo, siempre que sean adecuadas con los fines recogidos en la convocatoria y se dirijan a la prestación de los servicios públicos reconocidos en los arts. 25 y 26 LBRL y art. 9 LAULA.

III. Los Ayuntamientos que se relacionan en este Acuerdo han decidido el destino que le van a dar a los fondos asignados para el Plan Especial de Apoyo a Municipios y han presentado la solicitud y demás documentos previstos en el artículo 4 de la normativa, aceptando, con su presentación, la aportación fijada que será concedida con la aprobación de este Plan.

Debe de aclararse que las cantidades que el Plan asigna por municipios tienen como finalidad colaborar en los servicios públicos que se prestan, pudiendo destinarse a gasto corriente o a inversión.

Es preciso también mencionar que determinados Ayuntamientos identifican el servicio con el gasto que se realiza para la prestación de este. Aquí debe aclararse que en la cuenta justificativa a presentar por el Ayuntamiento se debe identificar el servicio para el cual se ha realizado el gasto.

Ej: Gasto de suministro de energía eléctrica. Esto no es un servicio, sino un gasto necesario para el mantenimiento del servicio. El servicio podrá ser alumbrado público, biblioteca, instalaciones deportivas, funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial, etc...

Las propuestas presentadas por los Ayuntamientos y que se incorporan a este Acuerdo cumplen con los requisitos y las condiciones previstas en los artículos 1 y 4 de la normativa. Por tanto, se considera que procede su aprobación.

IV. Es preciso mencionar en el presente Acuerdo y de forma particular que el Ayuntamiento de Santiago de Calatrava ha solicitado un importe total para servicios

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	10	05/11/2018	3

municipales de 105.500 euros, conforme a su última petición de 28 de septiembre de 2018. No obstante, por parte de la Diputación, y en atención a su primera petición, se le ha concedido una subvención de 18.000 euros mediante Acuerdo de Pleno núm. 10, de 1 de octubre de 2018. Procede, por tanto, para atender la última petición, se apruebe la diferencia entre el importe concedido de 18.000 euros y el solicitado de 105.500 euros, siendo esta de 87.500 euros, consiguiendo con ello dar satisfacción a la demanda municipal.

V. Teniendo en cuenta lo previsto en la convocatoria, que permite incorporar al Plan Especial de Apoyo a los Municipios obras ejecutadas o a ejecutar y servicios realizados o a realizar, para los supuestos de servicios a ejecutar y en ejecución, se concederá la subvención y se reconocerá obligación a favor del beneficiario, emitiéndose documento contable ADO por el importe total concedido y se procederá a su pago.

Para el supuesto de servicio ejecutado, se concederá la subvención, emitiéndose documento contable AD para aquellos servicios cuya cuenta justificativa no venga conforme a lo exigido en la convocatoria, o ADO para las cuentas conformadas.

VI. El presente Acuerdo sobre la segunda aprobación del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018 solamente recoge aquellas condiciones o extremos que no se hayan previsto en la normativa aprobada con la convocatoria y que son convenientes para el desarrollo del Plan, siendo innecesario incorporar nuevamente lo previsto en la convocatoria, como es el plazo para la ejecución de las actuaciones, concurrencia de las ayudas y la condición de fija de la asignación de la Diputación, entre otros extremos.

Además, se debe señalar que en el supuesto de que no se presentaran por los Ayuntamientos interesados alegaciones o reclamaciones a este Acuerdo de aprobación inicial del Plan, en el plazo de diez días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se considerará definitivamente aprobado, incorporándose al expediente certificación acreditativa de que ha transcurrido el plazo establecido y no se ha presentado ninguna.

Se ha sometido a fiscalización previa.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 33.2 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 8 c) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	10	05/11/2018	4

que previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, acuerde lo siguiente:

Primero:

1. Aprobar un segundo Acuerdo para la ejecución del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018 por un importe de **1.101.350,02 euros** de aportación de la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo recogido en el Cuadro 1 denominado “Servicios por municipios” y en el Cuadro 2 denominado “Inversiones municipales a ejecutar por los Ayuntamientos”, de acuerdo con las peticiones de participación de los Ayuntamientos y que han sido consideradas conformes por el Servicio de Gestión Administrativa, a quien le corresponde emitir este informe-propuesta.
2. La aprobación conlleva la concesión de subvención de la Diputación Provincial de Jaén a las propuestas municipales incorporadas a este Acuerdo y por los importes que se especifican en los Cuadros 1 y 2.
3. Imputar a las aplicaciones presupuestarias **2018.510.4591.46203** y **2018.510.4591.76203** las obligaciones que se deriven de la ejecución de este Acuerdo.

Las aportaciones municipales asumidas por los Ayuntamientos, si las hubiese, y cuando ellos sean los responsables de su ejecución, no tendrán relevancia presupuestaria para la Diputación.

4. Reconocer la obligación de pago por el importe de la subvención concedida por la Diputación, conforme al Cuadro 1, para los servicios municipales no realizados e incorporados a este Plan y para los realizados y justificados de conformidad con el art. 4 de la convocatoria, emitiéndose los documentos contables ADO y con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.510.4591.46203.
5. Emitir documentos contables “AD”, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.510.4591.46203, por el importe de la subvención concedida a los Ayuntamientos para aquellos servicios municipales realizados e incorporados en el Cuadro 1 de este Plan cuya cuenta justificativa no esté conformada.
6. Emitir documentos contables “AD” por el importe de la subvención concedida a cada uno de los Ayuntamientos, conforme al Cuadro 2, y para cada una de las obras o actuaciones de inversión que ejecuten los mismos y con cargo a la aplicación presupuestaria **2018.510.4591.76203**.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	10	05/11/2018	5

CUADRO 1. SERVICIOS POR MUNICIPIOS

MUNICIPIO	DENOMINACION	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO	PRESUP. INVER. (€)
Canena	Energía eléctrica - Alumbrado público	4.760,00		4.760,00
La Carolina	Abastecimiento domiciliario de agua (Alta)	183.652,00	236.348,00	420.000,00
Santiago de calatrava	Servicios municipales varios	87.500,00		87.500,00
TOTAL		275.912,00	236.348,00	512.260,00

CUADRO 2. OBRAS A EJECUTAR POR LOS AYUNTAMIENTOS

MUNICIPIO	DENOMINACION	ASIGN. PLAN (€)	OTRAS APORTAC .	APORTAC . AYTO	PRESUP. INVER. (€)
Canena	Mejora del camino rural "Camino de la Artillería en T.M. de Canena"	24.704,37€			24.704,37€
Castellar	Acondicionamiento de caminos rurales en el término municipal de Castellar	62.500,00€			62.500,00€
Castellar	Adquisición de farolas parque Gabriel Ángel y Plaza de España	38.020,38€			38.020,38€
Linares	Mejora y Acondicionamiento de caminos rurales del término municipal de Linares CR-101 Camino rural.	27.499,74€			27.499,74€
Linares	Proyecto de adaptación de urgencia del mercado de frutas y verduras como mercado unitario 2ª fase	180.000,00€	120.000,00€		300.000,00€
Mancha Real	Mejora del camino rural "Cortijo Nuevo" en el término municipal de Mancha Real	22.585,82€	67.757,47€	22.585,83€	112.929,12€
Mancha Real	Acondicionamiento de caminos "Vereda de Pegalajar-Ubeda" y "Jaén"	88.774,18€			88.774,18€
Marmolejo	Mejora de camino rural en término municipal de Marmolejo	50.000,00€	155.338,61€		205.338,61€

Dependencia/Organismo			Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja	
9	10	05/11/2018	6	

Noalejo	Reparación de "Vereda de la Cañada"	15.367,27€			15.367,27€
Noalejo	Camino "Colada del Portillo del Espinarillo hasta el Puerto de los Azores"	59.632,73€			59.632,73€
Santiago-Pontones	Inversión en camino rural	62.500,00€	160.694,98€	44.629,99€	267.824,97€
Santisteban del Puerto	Equipamiento sala de usos múltiples	48.853,52€			48.853,52€
Segura de la Sierra	Mejora del camino rural de "La Espinadera"	75.000,00€	154.585,26€	57.070,24€	286.655,50€
Siles	Reforma de aseos públicos y vestuarios de la Plaza de la Glorieta	20.000,00€			20.000,00€
Villares (Los)	Reparación de camino rural de la Fuensanta	33.412,55€			33.412,55€
Villares (Los)	Pavimentación de accesos a depósitos municipales	16.587,46€			16.587,46€
TOTAL		825.438,02€	658.376,32€	124.286,06€	1.608.100,40€

Segundo:

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, los municipios beneficiarios podrán solicitar a la Diputación Provincial la sustitución o modificación de una actuación por otra, siempre que existan causas o circunstancias que así lo motiven y se justifiquen.

La Diputación podrá autorizar el cambio o modificación si no dañan derechos a terceros y no existieran perjuicios económicos para la Diputación Provincial.

2. La novación o modificación no conllevará, en ningún caso, aumento de la aportación de la Diputación y si se aprueba, podrán ampliarse los plazos para el nuevo servicio si concurren causas debidamente justificadas que determinen la imposibilidad de ejecución en el año en el curso, en cuyo caso deberán quedar finalizados dentro de los seis meses del ejercicio presupuestario siguiente.

3. Corresponde al Pleno de la Diputación la adopción del acuerdo de novación o modificación de la actuación. También corresponde a este órgano aprobar los cambios de los sujetos que asumen la ejecución.

4. Las modificaciones aprobadas, a efectos de su tramitación, no tendrán la consideración de baja o de modificación del Plan sino sólo cambio de propuesta.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	10	05/11/2018	7

5. En los supuestos en que se hubiese realizado el pago de la subvención concedida y se solicitara y aprobara el cambio de actuación, el Ayuntamiento deberá reintegrar a la Diputación el importe abonado, quedando supeditado el pago para la nueva actuación a la materialización de la devolución.

6. Cuando de la ejecución de este Plan pudieran derivarse efectos indeseados o imprevisibles, la Diputación Provincial podrá adaptarlo para asegurar la consecución real y efectiva de sus fines, procurando así el éxito del Plan. La constatación de estos posibles efectos resultará del intercambio informativo continuo entre los Ayuntamientos y la Diputación de Jaén (art. 13.4 LAULA).

Tercero:

1. Para los servicios municipales no realizados (pendientes), la documentación acreditativa y justificativa de su ejecución deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén **antes del 1 de abril del 2019**.

2. La documentación justificativa de la realización del servicio municipal a aportar por los Ayuntamientos será:

- Certificado de realización del servicio (anexo IX de la normativa, publicada en el BOP núm. 139, de 20 de julio).

Cuarto:

1. Los Ayuntamientos beneficiarios dispondrán de un plazo de **tres meses** a contar desde el día siguiente a la notificación de este Acuerdo para la presentación de los proyectos de obras o las memorias de equipamientos, en los supuestos en que los Ayuntamientos lo redacten y no lo hayan presentado, así como del certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra. Este plazo no tendrá carácter preclusivo.

2. Recibidos los proyectos o documentación técnica para las obras en las que los Ayuntamientos sean los ejecutores, se emitirá por los Servicios Técnicos del Área de Infraestructuras Municipales informe de conformidad sobre los siguientes extremos:

a) Que la denominación y el presupuesto se ajustan a la inversión o actuación que subvencionó el Pleno de la Diputación Provincial con la aprobación del Plan.

Se entenderá que la denominación se ajusta a la inversión cuando el proyecto presentado contemple alguna o algunas de las actuaciones que hayan sido aprobadas por el Pleno. Asimismo, se entenderá que el presupuesto del proyecto se

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	10	05/11/2018	8

ajusta a la actuación subvencionada, con independencia de que sea mayor o menor, si éste es adecuado para su ejecución de conformidad con el proyecto técnico presentado.

b) Que los precios de las diferentes unidades de obra están entre los generales del mercado y que los porcentajes de gastos y beneficios son los previstos en el art.6 del Texto único de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de la Diputación Provincial de Jaén (BOP núm. 63, de 3 de abril de 2017)

c) Que las unidades de obra incluidas en el documento técnico o proyecto están suficientemente definidas.

d) Que en la memoria del documento técnico conste la manifestación expresa de que el documento comprende una obra completa, en los términos recogidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, incluido lo dispuesto en la disposición adicional segunda y el art. 125 del Reglamento General de Contratación aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

3. Para los casos de que el informe de los Servicios Técnicos fuese de disconformidad, se dará traslado al Ayuntamiento beneficiario para su subsanación y/o alegaciones, disponiendo de un plazo de un mes para ello. Si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición por incumplimiento de las condiciones previstas en esta norma y se dictará acuerdo motivado de pérdida de la subvención concedida, a excepción de que se acuerde, mediante resolución del Presidente de la Diputación u otro órgano en quien se delegue, la ampliación del plazo con un máximo de seis meses.

Quinto:

1. Para las obras o actuaciones de inversión municipales, la documentación acreditativa y justificativa de su ejecución deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén **antes del 1 de febrero del 2020**, a excepción de aquellas a las que se les haya concedido ampliación de plazo.

2. La documentación justificativa de la terminación de las actuaciones de inversión a aportar por los Ayuntamientos, cuando sean éstos los responsables de su actuación, será la siguiente:

- Para las obras ejecutadas por contrata:

- o Certificado final de obra (anexo VI de la normativa publicada en el BOP núm. 139, de 20 de julio).

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	10	05/11/2018	9

- Acta de recepción.
 - Fotografía del cartel de obra, cuyo modelo se incorpora como anexo a este Acuerdo.
 - Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos (anexo VIII de la normativa publicada en el BOP núm. 139, de 20 de julio).
- Para las obras ejecutadas por administración:
- Liquidación de obra ejecutada por Administración (anexo VII de la normativa publicada en el BOP núm. 139, de 20 de julio).
 - Acta de reconocimiento y comprobación de la obra ejecutada por Administración.
 - Fotografía del cartel de obra, cuyo modelo se incorpora como anexo a este Acuerdo.
 - Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos (anexo VIII de la normativa publicada en el BOP núm. 139, de 20 de julio).
- Para el caso de adquisición de maquinaria y bienes de equipo:
- Certificación acreditativa de la recepción del suministro.
 - Certificado el Secretario-Interventor de gastos y pagos (anexo VIII de la normativa publicada en el BOP núm. 139, de 20 de julio).

Sexto:

El incumplimiento de los plazos de ejecución y justificación podrá suponer la pérdida de la ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por los Ayuntamientos, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

A los efectos de determinación del principio de proporcionalidad previsto en el art. 17.3 n) LGS, se establecen como criterios de graduación los previstos en el art. 35.33 b) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el 2018, relativos a los plazos de ejecución, justificación y realización de pagos.

No obstante lo anterior, para los supuestos de incumplimientos de las normas relativas a los contratos del Sector Público que hubieran de materializarse para la ejecución de las actuaciones tendrá carácter orientativo las correcciones financieras aprobadas por la Comisión Europea para los gastos cofinanciados por los Fondos

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	10	05/11/2018	10

Estructurales y el Fondo de Cohesión, versión final de 29 de noviembre de 2017: http://www.idi.mineco.gob.es/stfls/MICINN/Organismos_Intermedios/FICHEROS/Instrucciones_correccion_financiera_contratacion_2007.pdf,

Séptimo:

1. La renuncia expresa por el beneficiario de la ayuda comportará la pérdida de la subvención sin necesidad de instruir expediente administrativo tendente a la declaración de pérdida de derecho al cobro.
2. La devolución voluntaria realizada por el beneficiario no requerirá expediente de reintegro y se liquidarán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Cuando el Ayuntamiento acuerde la devolución de la cantidad percibida podrá realizarla mediante compensación con cargo a los derechos de los que pudiera ser acreedor de la Diputación Provincial, autorizándose a esta a su retención, remitiéndose acuerdo que así lo declare y liquidándose posteriormente intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octavo:

Como medida de difusión y publicidad de la ayuda que se conceda a los Ayuntamientos, éstos deberán instalar, durante la ejecución de la obra y hasta su terminación y recepción, cartel informativo a situar en lugar visible.

La forma y medidas del cartel se adecuarán al modelo que se adjunta anexo.

El incumplimiento de esta obligación de difusión y publicidad podrá conllevar el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

Noveno:

A los efectos de mejorar la eficacia y eficiencia para el desarrollo del Plan se delega en el Sr. Presidente las atribuciones para la aprobación de ampliaciones de plazo y las liquidaciones de intereses de demora con motivo de las devoluciones voluntarias y se le habilita para el desarrollo y ejecución del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018, significando que le compete mediante Resolución la interpretación y valoración de las disposiciones de aplicación a este Plan

Décimo:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	10	05/11/2018	11

Podrán afectarse al Programa de Fomento de Empleo Agrario las obras y servicios incluidos en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018, conforme al art. 21 del RD 939/1997, de 20 de junio.

Décimoprimer:

Los plazos que se prevén en la convocatoria y en los acuerdos de desarrollo del Plan Especial para la aplicación y justificación de las subvenciones asociadas a los mismos sólo son exigibles para los supuestos en que los Ayuntamientos beneficiarios sean los responsables de la ejecución de las obras y no cuando la Diputación sea la responsable de su ejecución.

Décimosegundo:

Atender la demanda de asistencia técnica para la redacción de proyecto y/o dirección de obra al municipio de Siles, sujetando estas prestaciones a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra por el Área de Infraestructuras Municipales.

Décimotercero:

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la cooperación económica (BOP nº 83, de 1 de abril de 2015), insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

En el supuesto de que no se presentaran alegaciones o reclamaciones a este acuerdo, se considerará definitivamente aprobado, incorporándose al expediente certificación acreditativa de que ha transcurrido el plazo establecido para alegaciones y no se ha presentado ninguna.

Décimocuarto:

Notificar este acuerdo a los Ayuntamientos interesados y dar traslado del mismo a los Servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación”.

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	10	05/11/2018	12

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Cúmplase

Doy fe

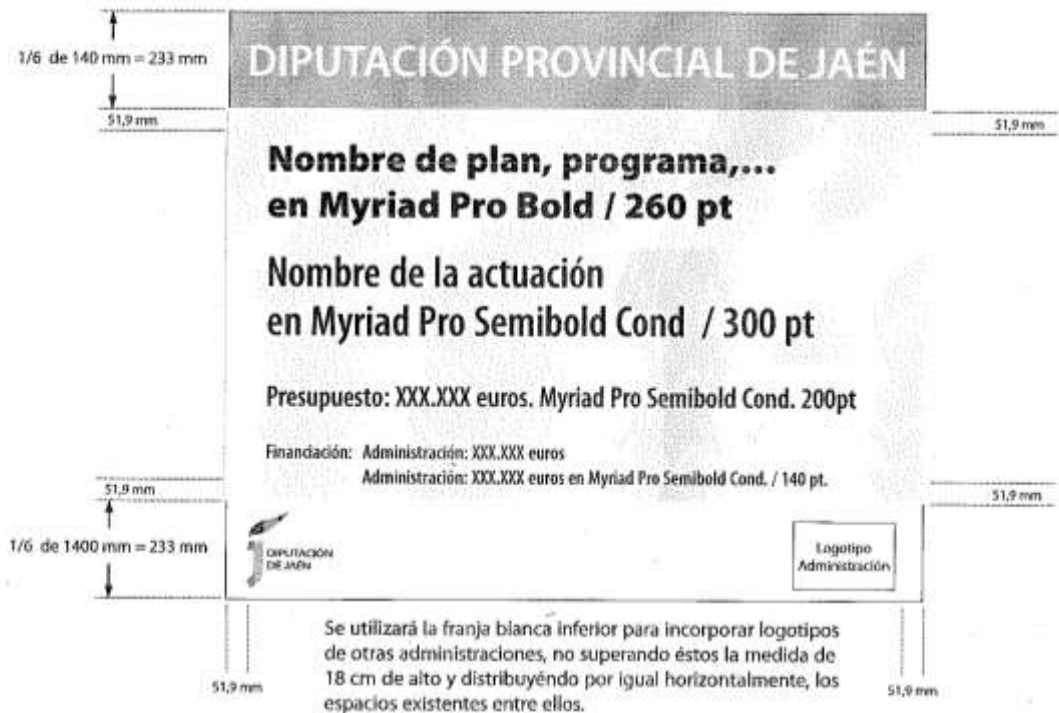
El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	10	05/11/2018	13

Cartel de obra

Tipo: 1,70 x 1,40 m
 Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.
 Pintura: Acrílicas.
 Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones

Ancho: 1,70 m.
 Alto: 1,40 m.

Soporte informático:

Se proporcionará la maqueta del cartel, en un archivo digital formato Illustrator CS3, junto con la tipografía utilizada.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	11	05/11/2018	1

11	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE CAMBIO DE LAS OBRAS DEL MUNICIPIO DE ALCAUDETE, INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL AÑO 2018, POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.
-----------	---

Da cuenta el **Sr. Castro Zafra** del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2018, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales, sobre la aprobación del cambio de las obras del municipio de Alcaudete, incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal del 2018, por servicios públicos municipales, cuyo contenido es el siguiente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales, al objeto de que se tome Acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén aprobando el cambio de las obras *“Sustitución del pavimento deportivo existente de césped artificial del campo de fútbol-11 instalaciones deportivas municipales Enrique M. Aranda Ávalos, “Corrección de marcaje en campo de fútbol -7 en las instalaciones deportivas municipales de Noguerones” y “Reforma y mejora del espacio público del Portillo Sotero”* incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal del 2018, por los servicios de *“Energía eléctrica alumbrado público, energía eléctrica edificios e instalaciones y energía eléctrica escuelas” y “servicio de limpieza viaria”* del municipio de Alcaudete, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y, a al efecto, EXPONE:

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén adoptó acuerdo nº 9 de fecha 30 de noviembre de 2017 sobre aprobación de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia Municipal 2018, en el que se asigna a cada municipio la cantidad fija que aporta la Diputación Provincial de Jaén, correspondiéndole al Ayuntamiento de Alcaudete un importe que asciende a 266.300,87 euros y que el beneficiario podrá destinar al mantenimiento de los servicios municipales y/o contribuir a la realización de inversiones.

Por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria núm. 4/2018, de 2 de Mayo de 2018, se adoptó, entre otros, Acuerdo núm. 9 de segunda aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	11	05/11/2018	2

competencia Municipal 2018. publicado en el Boletín Oficial de la provincia núm. 100, de 25 de mayo de 2018.

La aprobación del Plan conllevó la concesión de subvenciones al Ayuntamiento de Alcaudete para la ejecución de las actuaciones:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	PRESUPUESTO
ALCAUDETE	<i>Sustitución del pavimento deportivo existente de césped artificial del campo de fútbol-11. Instalaciones deportivas municipales Enrique M. Aranda Ávalos</i>	207.00,00€	230.000,00€
ALCAUDETE	<i>Corrección del marcaje en campo de fútbol -7 en las instalaciones deportivas municipales de Noguerones</i>	13.050,00€	14.500,00€
ALCAUDETE	<i>Reforma y mejora del espacio público del Portillo Sotero</i>	46.250,87€	51.389,86€

El Ayuntamiento de Alcaudete, como beneficiario del Plan, remitió a la Diputación Provincial acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 17 de abril de 2018, solicitando modificación del destino de los fondos del Plan Provincial de Cooperación del año 2018 con motivo de la correcta ejecución presupuestaria del presente ejercicio y en cumplimiento de las limitaciones que contiene en materia financiera la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, proponiendo los siguientes servicios:

-Energía eléctrica alumbrado público, energía eléctrica edificios e instalaciones y energía eléctrica escuelas” cuyo presupuesto asciende a 166.300,87 euros.

-Servicio de limpieza viaria” cuyo presupuesto asciende a 100.000 euros

Por todo ello, para atender la petición del Ayuntamiento de Alcaudete, ha sido necesario acometer una modificación presupuestaria de incremento de la aplicación 2018.510.4591.46201 financiándose con baja de la aplicación 2018.510.4591.76200 por cuantía de 266.300,87 euros.

La modificación presupuestaria, que ha conllevado el aumento de crédito del capítulo 4 fue aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en sesión ordinaria N°6 celebrada el 29 de junio de 2018.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	11	05/11/2018	3

El cambio solicitado no afecta a la cuantía de la subvención, por lo que no ocasiona ningún perjuicio económico a la Diputación Provincial ni afecta a derechos de terceros, ya que la asignación que el Plan Provincial contempla para Alcaudete no es concurrente, ya que el Plan es un instrumento de cooperación que asigna aportaciones económicas fijas a los municipios de la provincia en virtud de los criterios de distribución aprobados por el Pleno de esta Corporación.

Además, es preciso señalar que no se ha realizado el pago de la subvención concedida, por lo que no procede el reintegro por parte del Ayuntamiento de Alcaudete; solo se requiere barrar los documentos contables AD núm. 2018/53609, núm. 2018/53801 y núm. 2018/64777 para que una vez contabilizados, se proceda a librar documentos contables ADO para financiar los nuevos servicios “Energía eléctrica alumbrado público, energía eléctrica edificios e instalaciones y energía eléctrica escuelas” y “Servicio de limpieza viaria” con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.510.4591.46201.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero: Aprobar la propuesta para el mantenimiento de los servicios municipales presentada por el Ayuntamiento de Alcaudete para el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2018, “Energía eléctrica alumbrado público, energía eléctrica edificios e instalaciones y energía eléctrica escuelas” con un presupuesto de 166.300,87 euros, y una subvención de la Diputación Provincial de Jaén por el mismo importe, y “Servicio de limpieza viaria” con un presupuesto de 100.000 euros, y una subvención de la Diputación Provincial de Jaén por igual cuantía.

Segundo: Imputar a la aplicación presupuestaria 2018.510.4591.46201, la obligación que se deriva de la ejecución del Plan por subvención para servicios.

Tercero: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago a favor del Ayuntamiento de Alcaudete, emitiéndose documentos contables ADO con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.510.4591.46201 por un importe de 166.300,87€ y 100.000 euros respectivamente.

Cuarto: El plazo de ejecución de los gastos corrientes para la prestación de servicios municipales que se incorporen al Plan será desde 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018. El Ayuntamiento deberá justificar antes del 1 de abril de 2019 los gastos realizados y pagados.

Quinto: De conformidad con lo establecido en el art. 32.3 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, insertar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	11	05/11/2018	4

formularse alegaciones o reclamaciones sobre el mismo durante el plazo de diez días.

Sexto: Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Alcaudete y a los Servicios de esta Diputación que tengan interés en la tramitación del expediente.

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	12	05/11/2018	1

12	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE CAMBIO DE OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN PARA EL AÑO 2018 DEL MUNICIPIO DE SABIOTE.
-----------	---

Da cuenta el **Sr. Castro Zafra** del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2018, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales, sobre la aprobación del cambio de la inversión denominada “*CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE NICHOS*” del municipio de Sabiote incluida en el Plan Provincial de Cooperación para el año 2018, cuyo contenido es el siguiente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de que se tome Acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén aprobando el cambio de obra denominada “*CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE NICHOS*” del municipio de Sabiote incluida en el Plan Provincial de Cooperación a obras y servicios de competencia municipal 2018, con una inversión que asciende a 71.203,05€ por las nuevas inversiones denominadas “*Construcción de módulo de nichos prefabricados*” con un presupuesto de 43.628,13€ , y “*Pavimentación calle San Antón*” con un presupuesto de 27.574,92 € respectivamente y a tal efecto, EXPONE:

Por Acuerdo de Pleno número 9 de la Diputación Provincial de Jaén, celebrado en Sesión ordinaria núm. 4/2018 el día 2 de mayo de 2018, se adoptó entre otros, el Acuerdo de la segunda aprobación de las obras o actuaciones de inversión del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2018, publicado en el Boletín Oficial de la provincia núm. 100, de 25 de mayo de 2018.

El municipio de Sabiote participó en el procedimiento de elaboración del Plan e interesó, entre otras actuaciones, la incorporación de la siguiente inversión:

Dependencia/Organismo Área de Infraestructuras Municipales			Órgano Pleno
Sesión N ^o 9	N ^o Acuerdo 12	Fecha 05/11/2018	Hoja 2

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTAC. AYTO	ÓRGANO EJECUTOR
Sabiote	Construcción de módulo de nichos	71.203,05 €	67.642,90 €	3.560,15 €	ADMON

En el Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén se ha recibido, con fecha 14 de septiembre de 2018, acuerdo de la Junta de gobierno local del Ayuntamiento de Sabiote, mediante el que se propone a la Excm. Diputación Provincial de Jaén dejar sin efecto la propuesta de obra “CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE NICHOS” por importe de 71.203,05€ a incluir en el Plan Provincial de Cooperación para el año 2018, y aprobar y proponer las nuevas inversiones “Construcción de módulo de nichos prefabricados” con un presupuesto de 43.628,13€ , y “Pavimentación calle San Antón” con un presupuesto de 27.574,92 € respectivamente , con motivo del informe del técnico municipal que ha apreciado que, ante la carencia de nichos proyectados en ejecución tradicional con muros de bloque, y dada la urgencia en su construcción, es preciso modificar la propuesta prevista por nichos prefabricados , con coste inferior y rápido en ejecución, y proponer nueva actuación denominada “Pavimentación C/ San Antón”.

Es por ello que las nuevas inversiones propuestas por el Ayuntamiento de Sabiote, cuyo presupuesto total asciende a 71.203,05€ se financien con la subvención concedida por la Diputación Provincial de Jaén.

Para la ejecución de la nueva actuación no se precisa asistencia técnica de la Diputación Provincial de Jaén para la redacción del proyecto y dirección de a obra.

El artículo 8 de la Normativa Reguladora del Plan Provincial, aprobado el texto único mediante Resolución de Presidente N^o 389 de 29 de marzo de 2017, prevé que los ayuntamientos beneficiarios podrán solicitar a la Diputación Provincial la sustitución o modificación de una obra, inversión o servicio por un nuevo proyecto, actuación o servicio, siempre que existan causas o circunstancias que así lo motiven y se justifiquen. La Diputación podrá autorizar el cambio o modificación si no se dañan derechos a terceros y no existieran perjuicios económicos para la Diputación Provincial.

Además, es preciso señalar que no se ha realizado el pago de la subvención concedida, no procediendo por ello reintegro por parte del Ayuntamiento de Sabiote.

Dependencia/Organismo Área de Infraestructuras Municipales			Órgano Pleno
Sesión N° 9	N° Acuerdo 12	Fecha 05/11/2018	Hoja 3

En virtud de lo expuesto, y lo establecido en el art. 8.3 de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación anualidad 2018, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero: Atender la petición realizada por el Ayuntamiento de Sabiote y aprobar el cambio de la obra "*Construcción de módulo de nichos*", incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de 2018 por las nuevas inversiones "*Construcción de módulo de nichos prefabricados*" con un presupuesto de 43.628,13€, y "*Pavimentación calle San Antón*" con un presupuesto de 27.574,92 €.

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTAC. AYTO	ÓRGANO EJECUTOR
SABIOTE	<i>Construcción de módulo de nichos prefabricados</i>	43.628,13 €	41.446,73 €	2.181,40 €	ADMON
SABIOTE	<i>Pavimentación calle San Antón</i>	27.574,92 €	26.196,17 €	1.378,75 €	ADMON

Segundo: El cambio de la obra no conlleva aumento de la aportación de Diputación y no tiene la condición de baja del Plan, únicamente cambio de propuesta.

Tercero: Barrar doc. AD nº 2018/47822 por importe de 67.642,9€ y librar nuevo documento contable AD por importe total de 67.642,9€ para las nuevas inversiones a favor del Ayuntamiento de Sabiote, con cargo a la aplicación presupuestaria denominada "Plan de Cooperación Municipal", 2018.510.4591.76200.

Cuarto: Las obras deberán ejecutarse antes del 1 de noviembre de 2019.

Quinto: Declarar las nuevas obras incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2018 afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario conforme R.D. 939/1997, de 20 de junio.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	12	05/11/2018	4

Sexto: De conformidad con lo establecido en el art. 32.3 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, insertar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones sobre el mismo durante el plazo de diez días.

Séptimo: Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Sabiote , con indicación expresa de que pone fin a la vía administrativa y advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo.

Octavo: Dar traslado del presente a la Intervención y a los servicios interesados en su tramitación.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	13	5/11/2018	1

13	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y EXTRAORDINARIOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	---

Da cuenta el **Sr. Cruz Sánchez** del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2018 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el Pleno de la Corporación de fecha 2/12/2016, el Ayuntamiento acordó, de conformidad con lo establecido en los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, solicitar a la Diputación Provincial de Jaén la coordinación especial mediante prestación unificada, entre otros, de los servicios de Recogida, Transferencia, Eliminación y Tratamiento de Residuos Urbanos Municipales, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios.

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de 31/01/2017, adoptó el acuerdo de aceptar, la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios antes referidos de Recogida, Transferencia, Eliminación y Tratamiento de Residuos Urbanos Municipales, así como la delegación de las facultades de prestación de los mencionados servicios, publicándose la adopción de ambos Acuerdos Plenarios en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 15/02/2017, estando vigente la referida delegación hasta el 30 de octubre de 2041.

El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	13	5/11/2018	2

La limpieza del municipio no sólo es una necesidad estética, sino también higiénica y de protección ambiental. Los residuos viarios no constituyen un problema ambiental grave, pero su presencia produce contaminación visual, así como riesgos higiénicos y sanitarios.

El Servicio de Limpieza Viaria lo presta y, así lo va a seguir prestando, directamente el Ayuntamiento de conformidad con la legislación vigente, sin embargo las obligaciones de calidad en la gestión de los servicios públicos que el Ayuntamiento ha de proporcionar al ciudadano, han de extenderse a la dotación del mayor número de mejoras posibles en la gestión de los referidos servicios públicos.

En esta línea, se plantea acometer una serie de actuaciones que garanticen la prestación del servicio municipal de limpieza viaria en las condiciones que, aunando calidad en la gestión, y condiciones económicas favorables, aseguren la configuración de un Servicio Público eficiente y eficaz.

En este sentido hay una serie de tareas relacionadas con la limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, que necesitan de actuaciones complementarias o extraordinarias que posibiliten el acceso a unos servicios de limpieza viaria y mantenimiento especializado de espacios públicos, bien por motivos de acumulación de tareas, por ampliaciones de zonas municipales o por la necesidad de prestar servicios intensivos en determinados momentos, sin que sea preciso que el Ayuntamiento tenga que incrementar el personal o el equipamiento actualmente adscrito a este servicio, todo ello dimensionado en función de cada una de las necesidades que se produzcan, de manera que se pueda hacer uso de la prestación de esos servicios que comportan actuaciones complementarias y extraordinarias cuando exista necesidad de ello y por el Ayuntamiento se solicite.

De conformidad con el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación, entre otros, del servicios de limpieza viaria.

Además el municipio de MARMOLEJO cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	13	5/11/2018	3

prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

Siendo fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para realizar estas tareas relacionadas con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, que necesitan de actuaciones complementarias y extraordinarias por no disponer de los medios personales y materiales necesarios para prestar los referidos servicios, es necesario que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los referidos servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	13	5/11/2018	4

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de MARMOLEJO de fecha 19 de Julio de 2018 , es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de MARMOLEJO de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, más abajo relacionados, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios, que a continuación se aprueban.

Los servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos que pueden ser requeridos por el Ayuntamiento para ser prestados por la Diputación Provincial son los siguientes:

- Limpieza de fiestas locales (Previa - Durante - Posterior)
- Limpieza de hoja y restos de poda.
- Limpieza de mercadillos.
- Limpieza de actividades lúdicas.
- Limpieza de obra en la vía pública.
- Limpieza de zonas industriales.
- Limpieza de solares y áreas degradadas.
- Limpieza de fachadas.
- Limpieza de pintadas.
- Retirada de cartelería.
- Limpieza de pavimentos.
- Limpieza de mobiliario urbano.
- Servicios de limpieza urgente.
- Conservación y mantenimiento y renovación de zonas verdes y jardines y trabajos de arbolado.
- Siega mecanizada, desbroce y limpieza de arcenes, cunetas y taludes de vías públicas.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	13	5/11/2018	5

- Mantenimiento, conservación e instalación de mobiliario urbano y juegos infantiles.

Además de estos servicios podrá requerirse la prestación de cualquier otro servicio relacionado directamente con los anteriores.

SEGUNDO: Aprobar el Documento “Anexo” a las Cláusulas Regulatoras de la Delegación de facultades de los servicios relacionados con la Recogida, Transferencia, Eliminación y Tratamiento de Residuos Urbanos Municipales, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 2/12/2016, (Anexo I), en el que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación de los servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, objeto de delegación.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico de los Costes Unitarios por jornada, referidos a los medios personales y equipos necesarios para prestar los distintos servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos (Anexo II), mediante el que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de cada uno de los servicios complementarios y extraordinarios, relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos delegados, antes relacionados, y que a solicitud del Ayuntamiento hayan sido prestados en cada momento por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación de los servicios complementarios y extraordinarios, relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Regulatoras y en el Estudio Técnico Económico de Costes Unitarios:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	13	5/11/2018	6

- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.

- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, estos servicios son prestados actualmente por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el Art. 26.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante fórmula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del contrato de gestión de servicio público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta, para la gestión indirecta de los servicios públicos de recogida, tratamiento de residuos y limpieza viaria competencia de la Diputación Provincial de Jaén. .

SÉPTIMO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	13	5/11/2018	7

Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

NOVENO: Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Diputados asistentes (8), dictamina favorablemente la Propuesta, así como los Anexos I y II que obran debidamente en el expediente, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXOS I Y II

CÓDIGO: EV00E9ST

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: D9FC29118C7834D20142559332E162D7

URL DE VERIFICACION:

<http://csv.dipujaen.es?D9FC29118C7834D20142559332E162D7>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: a8d9b82e92b46bcafeb2fd4d55ff38adf08142ac

El Sr. García Moreno y el Sr. Cruz Sánchez realizan las intervenciones que figuran en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?C017DC930237D83786DC2B881A778A39&time=2383&open=y>

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase,
El Presidente,

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	14	5/11/2018	1

14	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y EXTRAORDINARIOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	---

Da cuenta el **Sr. Cruz Sánchez** del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2018 que es del siguiente contenido

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el Pleno de la Corporación de fecha 11/11/2016, el Ayuntamiento acordó, de conformidad con lo establecido en los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, solicitar a la Diputación Provincial de Jaén la coordinación especial mediante prestación unificada, entre otros, de los servicios de Recogida, Transferencia, Eliminación y Tratamiento de Residuos Urbanos Municipales, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios.

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de 29/11/2016, adoptó el acuerdo de aceptar, la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios antes referidos de Recogida, Transferencia, Eliminación y Tratamiento de Residuos Urbanos Municipales, así como la delegación de las facultades de prestación de los mencionados servicios, publicándose la adopción de ambos Acuerdos Plenarios en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23/12/2016, estando vigente la referida delegación hasta el 30 de octubre de 2041.

El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
9	14	5/11/2018	2

deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria.

La limpieza del municipio no sólo es una necesidad estética, sino también higiénica y de protección ambiental. Los residuos viarios no constituyen un problema ambiental grave, pero su presencia produce contaminación visual, así como riesgos higiénicos y sanitarios.

El Servicio de Limpieza Viaria lo presta y, así lo va a seguir prestando, directamente el Ayuntamiento de conformidad con la legislación vigente, sin embargo las obligaciones de calidad en la gestión de los servicios públicos que el Ayuntamiento ha de proporcionar al ciudadano, han de extenderse a la dotación del mayor número de mejoras posibles en la gestión de los referidos servicios públicos.

En esta línea, se plantea acometer una serie de actuaciones que garanticen la prestación del servicio municipal de limpieza viaria en las condiciones que, aunando calidad en la gestión, y condiciones económicas favorables, aseguren la configuración de un Servicio Público eficiente y eficaz.

En este sentido hay una serie de tareas relacionadas con la limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, que necesitan de actuaciones complementarias o extraordinarias que posibiliten el acceso a unos servicios de limpieza viaria y mantenimiento especializado de espacios públicos, bien por motivos de acumulación de tareas, por ampliaciones de zonas municipales o por la necesidad de prestar servicios intensivos en determinados momentos, sin que sea preciso que el Ayuntamiento tenga que incrementar el personal o el equipamiento actualmente adscrito a este servicio, todo ello dimensionado en función de cada una de las necesidades que se produzcan, de manera que se pueda hacer uso de la prestación de esos servicios que comportan actuaciones complementarias o extraordinarias cuando exista necesidad de ello y por el Ayuntamiento se solicite.

De conformidad con el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación, entre otros, del servicios de limpieza viaria.

Además el municipio de ALBANCHEZ DE MAGINA cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	14	5/11/2018	3

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

Siendo fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para realizar estas tareas relacionadas con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, que necesitan de actuaciones complementarias y extraordinarias por no disponer de los medios personales y materiales necesarios para prestar los referidos servicios, es necesario que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los referidos servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	14	5/11/2018	4

entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Albarchez de Mágina de fecha 27 de septiembre de 2018, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos

PRIMERO: Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de Albarchez de Mágina de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, más abajo relacionados, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios, que a continuación se aprueban.

Los servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos que pueden ser requeridos por el Ayuntamiento para ser prestados por la Diputación Provincial son los siguientes:

- Limpieza de fiestas locales (Previa – Durante – Posterior)
- Limpieza de hoja y restos de poda.
- Limpieza de mercadillos.
- Limpieza de actividades lúdicas.
- Limpieza de obra en la vía pública.
- Limpieza de zonas industriales.
- Limpieza de solares y áreas degradadas.
- Limpieza de fachadas.
- Limpieza de pintadas.
- Retirada de cartelería.
- Limpieza de pavimentos.
- Limpieza de mobiliario urbano.
- Servicios de limpieza urgente.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	14	5/11/2018	5

- Conservación y mantenimiento y renovación de zonas verdes y jardines y trabajos de arbolado.
- Siega mecanizada, desbroce y limpieza de arcenes, cunetas y taludes de vías públicas.
- Mantenimiento, conservación e instalación de mobiliario urbano y juegos infantiles.

Además de estos servicios podrá requerirse la prestación de cualquier otro servicio relacionado directamente con los anteriores.

SEGUNDO: Aprobar el Documento “Anexo” a las Cláusulas Reguladoras de la Delegación de facultades de los servicios relacionados con la Recogida, Transferencia, Eliminación y Tratamiento de Residuos Urbanos Municipales, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 11/11/2016, (Anexo I), en el que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación de los servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, objeto de delegación.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico de los Costes Unitarios por jornada, referidos a los medios personales y equipos necesarios para prestar los distintos servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos (Anexo II), mediante el que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de cada uno de los servicios complementarios y extraordinarios, relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos delegados, antes relacionados, y que a solicitud del Ayuntamiento hayan sido prestados en cada momento por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación de los servicios complementarios y extraordinarios, relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	14	5/11/2018	6

que se contienen en las Cláusulas Regulatoras y en el Estudio Técnico Económico de Costes Unitarios:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, estos servicios son prestados actualmente por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el Art. 26.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante fórmula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del contrato de gestión de servicio público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta, para la gestión indirecta de los servicios públicos de recogida, tratamiento de residuos y limpieza viaria competencia de la Diputación Provincial de Jaén.

SÉPTIMO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	14	5/11/2018	7

OCTAVO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

NOVENO: Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Diputados asistentes (8), dictamina favorablemente la Propuesta, así como los Anexos I y II que obran debidamente en el expediente, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXOS I Y II

CÓDIGO: EV00EAP2

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: A8B77851F9013BB3A587B1B1B55385FC

URL DE VERIFICACION:

<http://csv.dipujaen.es?A8B77851F9013BB3A587B1B1B55385FC>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: 9d5295f3b691ad08c52b665f6c81748554d36596

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase,
El Presidente,

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	15	5/11/2018	1

15	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y EXTRAORDINARIOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	---

Da cuenta el **Sr. Cruz Sánchez** del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2018 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el Pleno de la Corporación de fecha 24/11/2016, el Ayuntamiento acordó, de conformidad con lo establecido en los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, solicitar a la Diputación Provincial de Jaén la coordinación especial mediante prestación unificada, entre otros, de los servicios de Recogida, Transferencia, Eliminación y Tratamiento de Residuos Urbanos Municipales, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios.

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de 31/01/2017, adoptó el acuerdo de aceptar, la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios antes referidos de Recogida, Transferencia, Eliminación y Tratamiento de Residuos Urbanos Municipales, así como la delegación de las facultades de prestación de los mencionados servicios, publicándose la adopción de ambos Acuerdos Plenarios en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 15/02/2017, estando vigente la referida delegación hasta el 30 de octubre de 2041.

El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	15	5/11/2018	2

deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria.

La limpieza del municipio no sólo es una necesidad estética, sino también higiénica y de protección ambiental. Los residuos viarios no constituyen un problema ambiental grave, pero su presencia produce contaminación visual, así como riesgos higiénicos y sanitarios.

El Servicio de Limpieza Viaria lo presta y, así lo va a seguir prestando, directamente el Ayuntamiento de conformidad con la legislación vigente, sin embargo las obligaciones de calidad en la gestión de los servicios públicos que el Ayuntamiento ha de proporcionar al ciudadano, han de extenderse a la dotación del mayor número de mejoras posibles en la gestión de los referidos servicios públicos.

En esta línea, se plantea acometer una serie de actuaciones que garanticen la prestación del servicio municipal de limpieza viaria en las condiciones que, aunando calidad en la gestión, y condiciones económicas favorables, aseguren la configuración de un Servicio Público eficiente y eficaz.

En este sentido hay una serie de tareas relacionadas con la limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, que necesitan de actuaciones complementarias o extraordinarias que posibiliten el acceso a unos servicios de limpieza viaria y mantenimiento especializado de espacios públicos, bien por motivos de acumulación de tareas, por ampliaciones de zonas municipales o por la necesidad de prestar servicios intensivos en determinados momentos, sin que sea preciso que el Ayuntamiento tenga que incrementar el personal o el equipamiento actualmente adscrito a este servicio, todo ello dimensionado en función de cada una de las necesidades que se produzcan, de manera que se pueda hacer uso de la prestación de esos servicios que comportan actuaciones complementarias o extraordinarias cuando exista necesidad de ello y por el Ayuntamiento se solicite.

De conformidad con el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación, entre otros, del servicios de limpieza viaria.

Además el municipio de ARQUILLOS cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	15	5/11/2018	3

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

Siendo fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para realizar estas tareas relacionadas con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, que necesitan de actuaciones complementarias y extraordinarias por no disponer de los medios personales y materiales necesarios para prestar los referidos servicios, es necesario que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los referidos servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	15	5/11/2018	4

entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Arquillos de fecha 12 de julio de de 2018, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de Arquillos de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, más abajo relacionados, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios, que a continuación se aprueban.

Los servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos que pueden ser requeridos por el Ayuntamiento para ser prestados por la Diputación Provincial son los siguientes:

- Limpieza de fiestas locales (Previa – Durante – Posterior)
- Limpieza de hoja y restos de poda.
- Limpieza de mercadillos.
- Limpieza de actividades lúdicas.
- Limpieza de obra en la vía pública.
- Limpieza de zonas industriales.
- Limpieza de solares y áreas degradadas.
- Limpieza de fachadas.
- Limpieza de pintadas.
- Retirada de cartelería.
- Limpieza de pavimentos.
- Limpieza de mobiliario urbano.
- Servicios de limpieza urgente.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	15	5/11/2018	5

- Conservación y mantenimiento y renovación de zonas verdes y jardines y trabajos de arbolado.
- Siega mecanizada, desbroce y limpieza de arcenes, cunetas y taludes de vías públicas.
- Mantenimiento, conservación e instalación de mobiliario urbano y juegos infantiles.

Además de estos servicios podrá requerirse la prestación de cualquier otro servicio relacionado directamente con los anteriores.

SEGUNDO: Aprobar el Documento “Anexo” a las Cláusulas Reguladoras de la Delegación de facultades de los servicios relacionados con la Recogida, Transferencia, Eliminación y Tratamiento de Residuos Urbanos Municipales, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 24/11/2016, (Anexo I), en el que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación de los servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, objeto de delegación.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico de los Costes Unitarios por jornada, referidos a los medios personales y equipos necesarios para prestar los distintos servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos (Anexo II), mediante el que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de cada uno de los servicios complementarios y extraordinarios, relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos delegados, antes relacionados, y que a solicitud del Ayuntamiento hayan sido prestados en cada momento por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación de los servicios complementarios y extraordinarios, relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	15	5/11/2018	6

que se contienen en las Cláusulas Regulatoras y en el Estudio Técnico Económico de Costes Unitarios:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, estos servicios son prestados actualmente por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el Art. 26.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante fórmula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del contrato de gestión de servicio público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta, para la gestión indirecta de los servicios públicos de recogida, tratamiento de residuos y limpieza viaria competencia de la Diputación Provincial de Jaén. .

SÉPTIMO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	15	5/11/2018	7

OCTAVO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

NOVENO: Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Diputados asistentes (8), dictamina favorablemente la Propuesta, así como los Anexos I y II que obran debidamente en el expediente, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXOS I Y II

CÓDIGO: EV00EBVB

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 12591E8F9F968C9795644147F14108F4

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?12591E8F9F968C9795644147F14108F4>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: 57053b881420d343471ac10ea15e6e1c125b82e2

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase,
El Presidente,

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área Área de Economía, Hacienda y		Pleno	
Asistencia a Municipios/SPGR			
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	16	05/11/2018	1

16

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 3 adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de octubre de 2018, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta, Pilar Parra Ruiz, se da cuenta de la propuesta de fecha 15 de octubre de 2018, que es del siguiente contenido:

“INFORME-PROPUESTA

El Pleno de los **Ayuntamientos que a continuación se detallan:**

Ayuntamiento
Alcaudete

Fecha Acuerdo Plenario de Delegación
22/03/2018 y 19/07/2018

Ha adoptado acuerdo de suscripción al nuevo Convenio Tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación”, relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, y la denuncia de los convenios por lo que se delego en la Diputación Provincial las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás ingresos de derecho público anteriores, al suscribir el presente Convenio:

I.- ANTECEDENTES

1.- La delegación de los ayuntamientos en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación” (SPGR), de la gestión, inspección y/o recaudación de sus tributos, precios públicos

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	16	05/11/2018	2

y demás ingresos de derecho público, se encuentra articulada bajo varios modelos de convenio que tienen ya una antigüedad superior a los 20 años.

Las características más relevantes de esos modelos de convenio son las siguientes:

a) De un lado, existe un convenio tipo inicial, a través del cual se delegaron en este Organismo la gestión tributaria y recaudatoria de los tributos de exacción obligatoria: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas. El citado convenio contemplaba igualmente la delegación de la recaudación en período voluntario y ejecutivo de las tasas y precios públicos de cobro periódico, así como la recaudación en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público. Este Convenio fue suscrito por la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia de Jaén que delegaron entonces, o bien la totalidad de las materias objeto de delegación, o solo una parte de las mismas.

b) Con posterioridad a la firma de este Convenio, aquellos Ayuntamientos que no habían delegado todas esas materias cuya delegación contemplaba el referido convenio, fueron ampliando las delegaciones en base al mismo.

c) Con el progresivo aumento en la asunción de competencias por parte de la Diputación Provincial de Jaén en lo relativo a la gestión, recaudación e inspección de otros tributos, tales como el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se han ido formalizando nuevos convenios de delegación en convenios específicos elaborados al respecto.

d) Existe, pues, una considerable dispersión de convenios suscritos, lo que precisa revisar sus contenidos y sustituirlos por un convenio único que, conforme al actual marco jurídico, acoja todos los elementos integrantes de las delegaciones y su ejercicio.

2. En los últimos 20 años la normativa jurídica tributaria ha experimentado notables modificaciones:

- La aprobación de una nueva Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - La aprobación de nuevas Leyes Generales Tributaria y Presupuestaria en el año 2003, y sus sucesivas modificaciones.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área Área de Economía, Hacienda y		Pleno	
Asistencia a Municipios/SPGR			
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	16	05/11/2018	3

- La aprobación de nuevas Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La aprobación de nuevos Reglamentos de desarrollo de la Ley General Tributaria, tales como el Reglamento General de Recaudación, Reglamento General de Gestión e Inspección Tributaria y el Reglamento General de revisión en vía administrativa.
- Aprobación de una nueva Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Toda la normativa referida ha afectado, tanto a la configuración de los propios recursos de la hacienda local, como a los procedimientos, a los conceptos e institutos tributarios, configurando un espacio jurídico muy distinto del existente cuando se suscribieron los primeros convenios.

3. Pero las transformaciones experimentadas en los últimos 20 años no han sido exclusivamente jurídicas. Las nuevas tecnologías, así como la configuración de su uso como derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas y obligaciones de estas en su empleo, no sólo para acoger el ejercicio de derechos, sino también para hacer efectivo los principios de economía, celeridad, eficacia y eficiencia, han construido un espacio de gestión y de relaciones completamente distinto al existente cuando se suscribieron los primeros convenios de delegación.

4. El volumen de gestión que ha adquirido el SPGR en el curso de estos años, ha supuesto un incremento que ha multiplicado los resultados de sus indicadores más relevantes debido al incremento de los hechos imposables, del número de ayuntamientos que han confiado sus servicios tributarios en el SPGR y, también, a la ampliación con nuevas delegaciones.

5. La incorporación progresiva de numerosos ayuntamientos de la provincia de Jaén supuso una transformación en el marco de las delegaciones, ya que incorporaron a ellas nuevas y distintas figuras tributarias y se ampliaron las delegaciones de otros ingresos de derecho público no tributarios, que expresamente no se encontraban comprendidos en los primeros modelos de convenio.

6. Todas estas transformaciones, junto con todas las experiencias que han surgido en el curso de estos años, han tenido que ser integradas, pues, mediante diversos

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	16	05/11/2018	4

convenios específicos, mediante ampliaciones puntuales, y fuera de los convenios y ampliaciones, mediante acuerdos e instrucciones emanadas del Pleno de la Diputación o de los órganos estatutarios del SPGR.

II.- CONSIDERACIONES

1.- Todas estas circunstancias, a las que se suman la continua ampliación del catálogo de servicios que en esta materia ofrece la Diputación de Jaén -Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras-, hacen preciso revisar el contenido de los vigentes convenios y sustituirlos por otro que acoja y se adapte a todas las transformaciones operadas, es decir, que:

- Se adecue al marco jurídico.
- Integre sistemáticamente los elementos esenciales que vertebran la delegación.
- Normalice los dispositivos de colaboración que entraña la delegación y su ejercicio.
- Contemple las soluciones técnicas incorporadas a la gestión.
- Cubra vacíos que bloqueaban la toma de decisiones enfocadas a la modernización, eficiencia y sostenibilidad del servicio.
- Abra horizontes para avanzar en la oferta de nuevos servicios.

2.- El nuevo marco al que habría de sujetarse la delegación y su ejercicio quedaría recogido en un único convenio. Es decir, de los modelos actuales y de las ampliaciones de delegaciones existentes, se pasaría a un solo tipo de convenio.

3.- Cualquier Ayuntamiento de la Provincia podrá suscribirlo. La suscripción supone la delegación de facultades en materia de gestión e inspección tributaria y gestión recaudatoria en periodo voluntario y/o ejecutivo, así como en materia de colaboración catastral y revisión de actos, y establece el contenido al que se sujetaría aquella.

4.- La suscripción del Convenio por el Ayuntamiento da expresamente cobertura a que los entes locales de ámbito territorial inferior al Municipio con personalidad jurídica que pertenezcan a su término territorial, puedan delegar facultades y funciones relacionadas con la aplicación de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de los que sean titulares.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área Área de Economía, Hacienda y		Pleno	
Asistencia a Municipios/SPGR			
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	16	05/11/2018	5

5.- Las cuestiones más contingentes al transcurso del tiempo -coyuntura económica, evolución tecnológica, modificaciones normativas- se remiten expresamente a instrucciones que adopte el SPGR, que, al ser aceptadas por convenio, pierden su imposición unilateral.

6.- Dentro del alcance y objeto del texto del Convenio, se debe destacar la descripción de las facultades, funciones y actividades administrativas concretas que son delegadas por materias y conceptos.

7.- En el apartado de las normas de funcionamiento a las que se sujeta el ejercicio de las delegaciones, destacan los siguientes aspectos:

a) La articulación de dispositivos que definen y normalizan la colaboración fundamentalmente desde la esfera municipal sin las cuales o bien no puede ejercerse la delegación, o esta puede carecer de la fluidez y eficacia que precisa.

Se trata de mecanismos referentes al traslado de información, sus plazos, la determinación del modelo y estructura de datos, sus soportes, el uso de los sistemas de información del SPGR; el protagonismo activo de su personal para facilitar información y documentos; la visibilidad del SPGR en su web, sede electrónica, medios de comunicación de su titularidad; la puesta a disposición de medios en actuaciones concretas del procedimiento de apremio; la necesidad de que el SPGR conozca la propuestas que sobre tarifas, tipos impositivos y beneficios fiscales se realicen, para que pueda informar al Ayuntamiento sobre las eventuales dificultades, exclusivamente técnicas en su aplicación, o en los que el principio de seguridad jurídica pudiera encontrarse afectado por no determinarse elementos tales como requisitos, medios de acreditación, efectos y plazo de vigencia; etc.

b) El establecimiento de mecanismos necesarios para coordinar las delegaciones, tanto en cuanto a plazos como respecto de la documentación a aportar, así como las condiciones a que han de someterse las referidas delegaciones, respecto de los valores prescritos, importe mínimo de los mismos, tramitación de anulaciones y compensaciones.

8.- El Régimen económico del convenio recoge la participación de los Ayuntamientos en la financiación del SPGR, así como el régimen de anticipos sobre la recaudación y liquidaciones.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	16	05/11/2018	6

9.- El Convenio también establece provisiones relacionadas con la delegación, renuncia y extinción, no previstas en los anteriores convenios.

10.- La aprobación de este nuevo marco en que se integrarán las delegaciones de los ayuntamientos, debe ir acompañado de acuerdos que determinen la extinción de los vigentes convenios, así como la sujeción de las vigentes delegaciones a la suscripción del convenio que se propone.

Los Municipios que decidan suscribir el Nuevo Convenio deberán adoptar el acuerdo de Delegación que conlleva la extinción de los vigentes. Por otra parte los Municipios que no lo suscriban se seguirán rigiendo por los actuales Convenios.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Sobre la competencia.

Artículo 36. 1, letras b) y f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril (redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) "Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

(...)

f) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes".

2. Sobre la forma de gestionar el servicio

Artículo 85.2, a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) "Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

(...)

b) Organismo autónomo local"

El artículo 4 de los Estatutos del S.P.G.R. establece como fines específicos de este Organismo la Gestión, Recaudación e Inspección de los recursos de Derecho

Dependencia/Organismo			Órgano
Área Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	16	05/11/2018	7

Público de los Municipios, Diputación Provincial, Comunidad Autónoma y demás Entidades con las que la Diputación concierte la prestación de tales servicios, mediante las fórmulas de delegación establecidas en la legislación vigente

3. Sobre la delegación.

Artículo 106.3 de La Ley 7/1985 de 2 de abril, "Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior..., de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado".

Artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. "...Asimismo, las entidades locales podrán delegar...en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la ley les atribuya".

4. Sobre la vigencia de los convenios actuales

Los vigentes convenios disponen que estarán vigentes "por un período de cuatro años pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia"

En atención a todo lo expuesto, se propone al Consejo Rector que acuerde promover al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén el siguiente:

IV.- ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción al nuevo "**Convenio Tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén**" relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, **de los Ayuntamientos que a continuación se detallan, en los términos y con el alcance que figuran en el acuerdo municipal de aprobación que consta en el expediente:**

Ayuntamiento
Alcaudete

Fecha Acuerdo Plenario de Delegación
22/03/2018 y 19/07/2018

Dependencia/Organismo			Órgano
Área Área de Economía, Hacienda y			Pleno
Asistencia a Municipios/SPGR			
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	16	05/11/2018	8

SEGUNDO: Denunciar los convenios por los que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén las facultades que referidos Ayuntamientos, tienen atribuida en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público anteriores.”

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes (13) acuerda aprobarlo en sus propios términos.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área Área de Economía, Hacienda y			Pleno
Asistencia a Municipios/SPGR			
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	17	05/11/2018	1

17	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA "RESOLUCIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO POR EL AYUNTAMIENTO DE PORCUNA CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN".
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 4 adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de octubre de 2018, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta, Pilar Parra Ruiz, se da cuenta de la propuesta de fecha 22 de octubre de 2018, que es del siguiente contenido:

“INFORME-PROPUETA

RESOLUCIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO POR EL AYUNTAMIENTO DE PORCUNA CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN.

Visto el oficio de fecha 28 de septiembre de 2018 del Ayuntamiento de Porcuna, con entrada en el SPGR el 3 de octubre de 2018, por el que se remite Certificado del Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de la sesión ordinaria celebrada el 19 de julio de 2018, adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, y relativo a la resolución del “Convenio para la instrucción y resolución de expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación”.

Visto el Informe emitido por el Servicio de Asistencia Jurídica del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de fecha 13 de julio de 2018 y cuyo tenor literal se transcribe:

“INFORME

Con el fin de analizar el procedimiento y los efectos de la petición de asunción, por parte de un Ayuntamiento, de la competencia

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área Área de Economía, Hacienda y		Pleno	
Asistencia a Municipios/SPGR			
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	17	05/11/2018	2

sancionadora en materia de infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, una vez que el citado Ayuntamiento ya ha suscrito con la Diputación Provincial de Jaén el “ Convenio para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores en materia de infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación”, que contempla la delegación a favor de la Diputación Provincial de Jaén de esa competencia sancionadora, el funcionario que suscribe, a instancias de la Gerencia del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite el *siguiente informe*.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Ayuntamiento adoptó el acuerdo de delegar en la Diputación de Jaén, a través del SPGR, las facultades de gestión y recaudación de las multas por infracciones a la LTSV y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, así como, al amparo de lo previsto en el artículo 84.2 y 84.4 de la LTSV, delegar en el SPGR las competencias y funciones sancionadoras en dicha materia.

SEGUNDO.- Dando cumplimiento al citado acuerdo, el Ayuntamiento suscribió con la Diputación Provincial de Jaén el nuevo “Convenio para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores en materia de infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación”, que contempla la delegación de todas las facultades, competencias y funciones descritas.

TERCERO.- Tras la suscripción y entrada en vigor del citado Convenio, el Ayuntamiento plantea la posibilidad de asumir las competencias y funciones sancionadoras, manteniendo el Convenio en lo relativo a la delegación en la Diputación de Jaén de las facultades de gestión y recaudación de las multas por infracciones a la LTSV y a las Ordenanzas Municipales de Circulación.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área Área de Economía, Hacienda y		Pleno	
Asistencia a Municipios/SPGR			
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	17	05/11/2018	3

1.- El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LHL), establece:

“1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta ley les atribuye.

Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan.

2. El acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas en los «Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma», para general conocimiento.

3. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, relativas a la gestión tributaria que establece esta ley y, supletoriamente, a las que prevé la Ley General Tributaria. Los actos de gestión que se realicen en el ejercicio de dicha delegación serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al ente gestor, y, en último término, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las facultades delegadas serán ejercidas por el órgano de la entidad delegada que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias propias de dicha entidad”.

2.- Las relaciones interadministrativas de los entes locales se regulan en los artículos 55 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local con el carácter de normas básicas y por el artículo 140 de la Ley 20/2015, de 1 de octubre, de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	17	05/11/2018	4

Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Conforme al artículo 55 a) citado, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, de un lado, y las entidades locales, de otro, deberán respetar en sus relaciones recíprocas el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias y las consecuencias que del mismo se deriven para las propias.

3.- En cumplimiento de lo dispuesto en el referido artículo 7 LHL, el Ayuntamiento ha suscrito con la Diputación Provincial de Jaén el oportuno Convenio por el que delega en esta, tanto las facultades de gestión y recaudación, como las relativas a la competencia sancionadora.

Respecto del periodo de vigencia del mismo, el Convenio establece en su estipulación séptima que la delegación entró en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, fijando su periodo de vigencia en cuatro años, prorrogables por igual periodo mediante acuerdo unánime de los firmantes del Convenio.

Por su parte, la Disposición Derogatoria del Convenio deja sin efecto cuantos convenios y delegaciones existan sobre materias y cuestiones expresamente reguladas en el presente entre las partes firmantes.

En consecuencia con lo anterior, el Ayuntamiento denunció, con efectos en el ejercicio 2.017, el anterior Convenio por el que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén la facultad que este Ayuntamiento tiene atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por infracción a la Ordenanza O.R.A., al suscribir el presente Convenio.

En cuanto a la posibilidad que plantea el Ayuntamiento de asumir las competencias y funciones sancionadoras, la estipulación tercera (n° 3) del Convenio dispone expresamente:

“Durante la vigencia del presente convenio, el Ayuntamiento no podrá avocar para sí la instrucción de los expedientes, ni la imposición de sanciones, ni las resoluciones de alegaciones y recursos que en virtud de esta delegación corresponden al S.P.G.R.”

Dependencia/Organismo			Órgano
Área Área de Economía, Hacienda y			Pleno
Asistencia a Municipios/SPGR			
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	17	05/11/2018	5

4.- Con carácter general, la Ley 40/2.015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula los convenios interadministrativos en sus artículos 47 a 53.

A los efectos que ahora interesan, el artículo 48.8 de la citada Ley establece que los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes, en tanto el artículo 51 regula la extinción de los convenios en el siguiente sentido:

“1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.”

CONCLUSIONES

Si bien los convenios descansan en la autonomía de la voluntad administrativa ejercida en el marco del ordenamiento, del interés público y de la buena administración, no pueden alterar el orden de las

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área Área de Economía, Hacienda y		Pleno	
Asistencia a Municipios/SPGR			
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	17	05/11/2018	6

competencias atribuidas por ley, pero pueden establecer dicho ejercicio por entes distintos de sus titulares, en busca de una mayor eficacia.

Por lo que se refiere al cumplimiento de los convenios, el principio de igualdad entre las partes que debe presidir las relaciones interadministrativas de cooperación impide que el cumplimiento del convenio pueda dejarse al arbitrio de una sola de las partes (artículo 1256 CC), por lo que el incumplimiento unilateral puede conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

En consecuencia, la extinción normal de los convenios se producirá por expiración del plazo pactado o, en su caso, de su prórroga, pudiendo resolverse, además, por incumplimiento de una de las partes, que no podrá declararse unilateralmente por una sola de las partes, o por las otras causas que detalla el artículo 51 LRJSP.

Sentado lo anterior, el Convenio suscrito establece la imposibilidad de que, durante el periodo de vigencia del mismo, el Ayuntamiento avoque para sí el ejercicio de la competencia sancionadora que previamente ha delegado en la Diputación Provincial de Jaén.

En consecuencia, no habiéndose extinguido el Convenio por el cumplimiento del plazo pactado, y habida cuenta del planteamiento que efectúa el Ayuntamiento acerca de asumir las competencias y funciones sancionadoras, cuyo ejercicio, como se ha dicho, no puede ser avocado por el Ayuntamiento, ex. artículo 51 2. b) LRJSP, pudiera acordarse entre los firmantes la resolución de este Convenio, y la suscripción, por parte del Ayuntamiento, de un nuevo Convenio por el que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén la facultad que este Ayuntamiento tiene atribuída en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones, y no la competencia en materia sancionadora.

Finalmente, y respecto al principio de conservación de actuaciones administrativas, considero que no sería viable mantener el Convenio suscrito, efectuando por parte del Ayuntamiento una exclusión específica de la delegación de la competencia sancionadora, pues en tal caso se estaría produciendo, en definitiva, una avocación a favor del Ayuntamiento del ejercicio de la competencia sancionadora, proscrita en el propio Convenio.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área Área de Economía, Hacienda y		Pleno	
Asistencia a Municipios/SPGR			
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	17	05/11/2018	7

Este es el parecer del Técnico informante, que somete su dictamen a otro mejor fundado en Derecho.”

Vista la Cláusula Séptima del Convenio suscrito entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Porcuna cuya aprobación se aceptó por el Pleno de aquélla de fecha 31 de octubre de 2017.

Ante esto, y de acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 de los Estatutos del Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria, se propone al Consejo Rector, informe favorablemente de la Propuesta de aprobación de la "Resolución del convenio suscrito por el Ayuntamiento de Porcuna con la Diputación Provincial de Jaén para la instrucción y resolución de expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial y a las ordenanzas municipales de circulación", y para su aprobación por parte del Pleno de la Corporación.”

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes (13) acuerda aprobarlo en sus propios términos.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (25), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	18	05/11/2018	1

18	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES Y PARA LA DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DE LAS FACULTADES ATRIBUIDAS AL AYUNTAMIENTO DE PORCUNA EN MATERIA DE RECAUDACIÓN DE MULTAS DE TRÁFICO Y SANCIONES POR INFRACCIÓN A LA ORDENANZA DE LA O.R.A.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 5 adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de octubre de 2018, que es del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta, Pilar Parra Ruiz, se da cuenta de la propuesta de fecha 23 de octubre de 2018, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta, Pilar Parra Ruiz, se da cuenta de la propuesta de fecha 23 de octubre de 2018, que es del siguiente contenido:

“INFORME-PROPUESTA

El Pleno del Ayuntamiento de Porcuna en fecha 19 de julio de 2018, ha adoptado acuerdo de delegación de facultades en la Diputación Provincial de Jaén a través de su Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, del/de lo/s siguiente/s Tributo/s:

- **Gestión y Recaudación de multas de tráfico, así como multas por infracción a la Ordenanza Municipal reguladora de la O.R.A.**

El artículo 7 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el procedimiento de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, de tal forma que:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, *las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la presente Ley les atribuye.*

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	18	05/11/2018	2

2.- El acuerdo que adopte el Pleno de la Corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el Órgano correspondiente de Gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas en los *Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma*, para general conocimiento.

3.- El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites, medidas en general, jurídicas o técnicas relativas a la gestión tributaria que establece la citada Ley y, supletoriamente, a las que prevé la Ley General Tributaria. Los actos de gestión que se realicen en el ejercicio de dicha delegación, serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al Ente gestor y, en último término, ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Este precepto se dicta en desarrollo del art. 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en virtud del cual: *Es competencia de las Entidades locales la gestión, recaudación e inspección de los Tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las Entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.*

En cuanto al procedimiento de la delegación, viene enmarcado en tres fases: adopción del acuerdo de delegación, aceptación de la delegación y publicación de la delegación.

- En cuanto a la segunda fase: aceptación de la delegación, ésta ha de ser expresamente aceptada. El acuerdo de aceptación se hace de conformidad con los marcos reguladores de inspección y ordenación de Tributos Locales, contenidos en los arts. 15 al 19 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se llevará a cabo por el Pleno de la Entidad Delegada.
- En la tercera fase: publicación de la delegación. Una vez aceptada por el Pleno, la delegación aludida, se realizará la publicación de estos acuerdos en el BOP y BOJA.

Es conveniente resaltar que el régimen de la Gestión Tributaria delegada habrá de ajustarse a las normas establecidas por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las establecidas en la Ley General Tributaria, si bien esta última se aplicará con carácter supletorio en los aspectos regulados por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	18	05/11/2018	3

La propuesta de aceptación de delegación de facultades acordada por el Pleno del Ayuntamiento, está dentro de los asuntos que requiere el quórum de la mayoría absoluta, art. 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones), por lo que, a tenor de lo dispuesto en el art. 54 del Texto Refundido de Régimen Local, RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se requiere informe preceptivo emitido por la Secretaria y el Interventor.

La aceptación del presente Convenio deja sin efecto cualquier otro Convenio de Gestión Recaudatoria, certificaciones de descubierto, Sanciones por Infracciones en Materia de Circulación de Vehículos, que el Ayuntamiento tuviera suscrito con esta Administración con anterioridad a la aprobación del actual Convenio.

Ante esto, y de acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 de los Estatutos del Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria, *se propone al Consejo Rector, informe favorablemente el expediente de aceptación de facultades delegadas en Gestión y Recaudación de multas de tráfico, así como multas por infracción a la Ordenanza Municipal reguladora de la O.R.A. del Ayuntamiento de Porcuna, y para su aceptación por parte del Pleno de la Corporación, cuyo tenor literal a continuación se indica:*

“CONVENIO PARA LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES Y PARA LA DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DE LAS FACULTADES ATRIBUIDAS AL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE RECAUDACIÓN DE MULTAS DE TRÁFICO Y SANCIONES POR INFRACCIÓN A LA ORDENANZA DE LA O.R.A.

De una parte el Excmo. Sr. D. Francisco Reyes Martínez Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, con facultades para intervenir en este acto en virtud de lo establecido en los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y artículo 8 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.

De otra parte, el Sr. D. Miguel Antonio Moreno Lorente, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Porcuna, autorizado para este acto en virtud de acuerdo municipal plenario adoptado en fecha 19 de julio de 2018,

EXPONEN

El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, determina en su artículo 2, 1, g) que constituyen ingresos locales el producto de las multas y sanciones.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área Área de Economía, Hacienda y			Pleno
Asistencia a Municipios/SPGR			
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	18	05/11/2018	4

Que el desarrollo y crecimiento del tráfico en las ciudades comportan la necesaria intervención de los Ayuntamientos para garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora de la circulación y estacionamiento de vehículos, así como el respeto de las Ordenanzas Municipales reguladoras de la O.R.A., imponiendo cuando sea necesario las correspondientes sanciones.

Que la complejidad que la instrucción de los expedientes sancionadores comporta, así como la necesaria especialización que la recaudación de las multas exige, tanto en período voluntario como ejecutivo, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Que considerando conveniente la delegación de las funciones recaudatorias en la Diputación Provincial de Jaén, y siendo conforme a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el art. 7 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y en el art. 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, según los cuales puede efectuarse no sólo la delegación en materia tributaria, sino también de las facultades de recaudación en cualesquiera otros ingresos de derecho público.

CONVIENEN

PRIMERO.-

- 1) Delegar en la Diputación Provincial de Jaén, las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión y recaudación de multas de tráfico, así como multas por infracción a la Ordenanza Municipal reguladora de la O.R.A., al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, y el art. 7 del RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que establecen en el presente convenio.
- 2) La Diputación Provincial de Jaén, a través del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (SPGR), prestará al Ayuntamiento, en régimen de colaboración administrativa, los servicios de apoyo y soporte administrativo e informático en la tramitación de los expedientes sancionadores, y en particular los siguientes:
 - a) Practicar notificaciones de las denuncias efectuadas por los Agentes de la Policía Local, identificando, cuando sea necesario, a los titulares del vehículo con el que se ha cometido la infracción.
 - b) Recibir y tramitar al Ayuntamiento las alegaciones presentadas por los interesados.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	18	05/11/2018	5

- c) Practicar notificaciones de las Resoluciones Sancionadoras.
- d) Recibir y tramitar al Ayuntamiento las resoluciones de los recursos que puedan presentarse contra las sanciones impuestas, para su conocimiento y a los efectos competenciales oportunos.
- e) Prestar asesoramiento jurídico al Ayuntamiento en cuantas cuestiones relacionadas con el contenido de este convenio puedan suscitarse.
- f) Mantener una base de datos con los expedientes en trámite, así como un histórico de los expedientes finalizados.

SEGUNDO.- CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

- 1) Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo, de multas por infracciones de la normativa sobre circulación de vehículos y por infracciones a la Ordenanza Municipal reguladora de la O.R.A., que abarca cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso lo siguiente:
 - a) Practicar notificaciones.
 - b) Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
 - c) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
 - d) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
 - e) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
 - f) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas
 - g) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
 - h) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
 - i) Autorizar y presidir subastas.
 - j) Acordar la suspensión del procedimiento
 - k) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
 - l) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

- 2) Por su parte, el Ayuntamiento llevará a cabo directamente la práctica de las denuncias, tipificando las infracciones y sanciones aplicables conforme a lo dispuesto en la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial (RD Leg. 339/90, de 2 de marzo) y sus reglamentos de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área Área de Economía, Hacienda y		Pleno	
Asistencia a Municipios/SPGR			
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	18	05/11/2018	6

desarrollo, así como a lo dispuesto en el cuadro de sanciones aprobado por el propio Ayuntamiento.

- 3) El Ayuntamiento dará traslado al Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, mediante soporte informático u otros medios telemáticos que se puedan instrumentar, de los datos identificativos y completos de las denuncias, de conformidad con lo previsto en el art. 75.3 del citado RD Leg. 339/90, de 2 de marzo, procediendo con posterioridad el Organismo delegado a procesar la información obtenida por el Ayuntamiento.

TERCERO.- CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

- 1) La Diputación Provincial de Jaén ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.
- 2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación se atenderá al Ordenamiento Local y a la Legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en el RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributaria pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 del citado RD Legislativo.
- 3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente convenio, el Ayuntamiento percibirá el 60 % del principal recaudado.
Las costas del procedimiento serán a cargo del Organismo, de la misma forma que se percibirán por éste las ingresadas como consecuencia del procedimiento de Recaudación.
Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.
- 4) La devolución de ingresos indebidos que en su caso se produzca conllevará la deducción de la cantidad correspondiente de las liquidaciones que deban rendirse al Ayuntamiento.
- 5) Las cantidades que le corresponda por la recaudación obtenida serán transferidas al Ayuntamiento en las liquidaciones Ordinarias que el Organismo le efectúe, acompañadas de la documentación justificativa, y rindiendo anualmente cuenta de la gestión recaudatoria efectuada.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	18	05/11/2018	7

CUARTO.- REGIMEN DE ANTICIPOS Y LIQUIDACIONES.

▪ **Ordinarios.**

El Ayuntamiento percibirá mensualmente, por doceavas partes, el 90% de las Sanciones recaudadas en el ejercicio anterior, quedando la Diputación expresamente facultada para realizar las retenciones, debidamente autorizadas por el Ayuntamiento, así como cualquier otro tipo de deuda que el Ayuntamiento puedan tener con la Diputación Provincial de Jaén o sus Organismos Autónomos, incluida la compensación de los Anticipos.

Los Anticipos ordinarios no devengarán coste financiero alguno para los Ayuntamientos.

Una vez finalizado el ejercicio, las entregas ordinarias se liquidarán y compensarán con la efectiva recaudación de las Sanciones.

Durante el primer año de vigencia del Convenio, a efectos de los Anticipos a cuenta, el Ayuntamiento certificará la recaudación por este concepto en el año inmediatamente anterior.

▪ **Extraordinarios.**

El Ayuntamiento podrá solicitar por escrito anticipos hasta el límite del 90% del importe objeto de entregas a cuenta mediante anticipos ordinarios, con un mes de antelación a la fecha en que precise disponer de los mismos, previa minoración de las cantidades que deban deducirse por retenciones que por cualquier causa tengan autorizadas el Ayuntamiento, y las entregas mensuales realizadas.

Concedidos los anticipos, su importe le será transferido con deducción de los costes financieros, y quedando suspendidos los anticipos ordinarios

La Diputación Provincial subsidiará el 25% del tipo de interés deudor del nominal al que se efectúe el cargo de este coste financiero. (Acuerdos del Consejo de Administración de 23 de septiembre de 1997 y de 21 de enero de 2000).

La concesión de los anticipos extraordinarios quedará supeditada en todo momento a las condiciones del mercado financiero y se cancelarán con cargo a las liquidaciones por voluntaria y ejecutiva que se practiquen al Ayuntamiento en el ejercicio y, si la cuantía de aquellos resultara inferior al importe de los anticipos, se compensará la diferencia con cargo a sucesivas liquidaciones, con costo financiero a cargo del Ayuntamiento.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área Área de Economía, Hacienda y		Pleno	
Asistencia a Municipios/SPGR			
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	18	05/11/2018	8

QUINTO.- CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

La presente cláusula se incorpora para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales (LOPD). El Ayuntamiento es el responsable de los datos de carácter personal, y la Diputación de Jaén, tal y como dispone el artículo 3.g) LOPD, es la encargada del tratamiento de datos personales.

a) La Diputación de Jaén se ajustará a las instrucciones dadas por el Ayuntamiento delegante para el tratamiento de datos de carácter personal que sean precisas para llevar a buen fin la prestación del servicio que figura en el Convenio, según lo establecido en el artículo 3 d) LOPD.

b) La Diputación de Jaén se compromete a que solamente tratará los datos personales conforme a las instrucciones del responsable de su tratamiento, y no los aplicará o utilizará con el fin distinto al que figura en el Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo en el supuesto de que tal comunicación sea obligatoria por disponerlo así una norma con rango de ley.

c) La Diputación de Jaén garantiza que en el tratamiento de los referidos datos personales se adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa que resulten preceptivas para preservar la seguridad de este tipo de datos, en los términos dispuestos en el artículo 9 LOPD y atendiendo a las previsiones que, según la calificación que se otorgue en razón de su contenido, establece el Real decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan los datos de carácter personal. El Ayuntamiento autoriza a la Diputación de Jaén para que proceda al intercambio y cesión de datos de los contribuyentes en el ejercicio de las competencias delegadas, siempre que el intercambio y/o cesión de datos estén previstos en una norma legal.

d) La normativa vigente garantiza el derecho de rectificación o cancelación del interesado cuando el tratamiento no se ajuste a lo dispuesto por la Ley o cuando los datos resulten inexactos o incompletos. Los ciudadanos podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación y cancelación de los datos ante el S.P.G.R. de la Diputación de Jaén, como encargado del tratamiento. Con el fin de cumplir las exigencias legales sobre el derecho de rectificación, la Diputación de Jaén y el Ayuntamiento se comunicarán recíprocamente los datos inexactos o incompletos que detecten en el ejercicio de sus funciones o que les sean facilitados por los propios interesados. Las correcciones deberán incorporarse tanto en los ficheros tributarios de la Diputación

Dependencia/Organismo			Órgano
Área Área de Economía, Hacienda y			Pleno
Asistencia a Municipios/SPGR			
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	18	05/11/2018	9

de Jaén, como en el supuesto de devengo periódico del tributo, en los padrones, matrículas y demás listas cobratorias para que los datos de los ejercicios venideros sean los correctos.

e) La Diputación de Jaén aplicará al tratamiento de los datos facilitados por el Ayuntamiento las medidas de seguridad que legalmente procedan y los destinará exclusivamente a las finalidades previstas en este convenio. Asimismo, podrá subcontratar con terceras empresas la prestación de servicios materiales necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, como puedan ser los de impresión, ensobrado y notificación de las denuncias, resoluciones y demás documentos generados durante la tramitación del procedimiento sancionador, así como todos los derivados del procedimiento de recaudación. El ayuntamiento acepta como medio de comunicación de los datos de las empresas subcontratistas la publicación que de las adjudicaciones se haga en el libro de resoluciones o en los diarios oficiales que en cada caso proceda. El Ayuntamiento delegante se compromete igualmente a tratar la información a la que tenga acceso a través de los sistemas del S.P.G.R. en los mismos términos y con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos.

SEXTO.- ÁMBITO TEMPORAL.

La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, y estará vigente durante cuatro años, pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia.

Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Jaén, el presente convenio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del RD Legislativo 2/2004.

SÉPTIMO.- NORMATIVA APLICABLE.

En lo no previsto en este Convenio se aplicarán las disposiciones vigentes reguladoras del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, Ordenanza general de Gestión, Recaudación e Inspección del S.P.G.R y la Ordenanza del procedimiento para la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial impuestas por los ayuntamientos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área Área de Economía, Hacienda y			Pleno
Asistencia a Municipios/SPGR			
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	18	05/11/2018	10

La suscripción del presente Convenio determinará la resolución de los convenios anteriores por los que se regulaban las distintas delegaciones en materia de gestión y recaudación de multas de tráfico y sanciones por infracción a la Ordenanza de la O.R.A. que hubiesen acordado el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Jaén, por lo que a la entrada en vigor del presente convenio quedan sin efecto cuantos convenios y delegaciones existan sobre materias y cuestiones expresamente reguladas en el presente entre las partes firmantes.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio/Addenda, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación provincial de Jaén, doy fe.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN

POR EL AYTO. DE PORCUNA

EL PRESIDENTE,

EL/LA ALCALDE/SA,

DOY FE

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,""

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes (13) acuerda aprobarlo en sus propios términos."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (25), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
9	19	5/11/2018	1

19	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ENTES DEPENDIENTES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017.
-----------	--

Da cuenta la Sra. Parra Ruiz del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2018 que es del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe de fecha dos de octubre de 2018 emitido por el Jefe de Sección de Patrimonio del Servicio de Gestión Económica, [REDACTED], con el aceptado y conforme del Jefe de dicho Servicio, del Director del Área de Economía y Hacienda y de la Secretaria General de esta Diputación Provincial de Jaén, que es del siguiente tenor literal:

“Los artículos 32.1 y 32.4 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (declarados como legislación básica dictados al amparo del 149.1.18ª de la Constitución, según el apartado 5 de la Disposición Final Segunda de la citada Ley), 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL), 57 y siguientes de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en lo sucesivo LBELA), 95 y siguientes del Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA) y 30 y siguientes del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establecen la obligación por parte de las Entidades Locales de formar un inventario general consolidado de todos sus bienes y derechos, así como de rectificarlo anualmente reflejando todas las incidencias habidas en sus bienes y derechos. Los artículos 2, 13 y 14 de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía,Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
9	19	5/11/2018	2

número 266 de 28 de diciembre de 2011 reitera esta obligación referida a esta Corporación, atribuyendo al Pleno de Diputación la competencia para la aprobación y rectificación del inventario provincial.

En cumplimiento de la citada obligación, se han adoptado por el Pleno de esta Diputación los Acuerdos que se detallan de aprobación y rectificación del Inventario General consolidado de la propia Diputación y de sus Entes Dependientes:

1. Acuerdo Plenario de Diputación número 11 celebrado con fecha 24 de mayo de 2007 por el que se aprueba el asunto denominado *DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS relativo a 31 de diciembre de 2006.*
2. Acuerdo Plenario de esta Corporación número 19 adoptado en sesión ordinaria número dos celebrada el día 4 de marzo de 2008 denominado *DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS* se da cumplimiento a la legislación antes citada de aprobación y rectificación de inventario a 31 de diciembre de 2007.
3. Acuerdo Plenario de esta Corporación número 13 adoptado en sesión ordinaria número dos celebrada el día 6 de marzo de 2009 denominado *PROPUESTA DE APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009* a fecha 31 de diciembre de 2008.
4. Acuerdo de Pleno de esta Corporación número 21 de fecha tres de marzo de 2010 se aprueba el *DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009.*
5. Acuerdo de Pleno de Corporación número 13 de fecha 29 de abril de 2011 se aprueba el *DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía,Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
9	19	5/11/2018	3

AUTÓNOMOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010, por el período comprendido entre el día primero de enero y último de diciembre de 2010.

6. Acuerdo de Pleno de número 15 de 29 de febrero de 2012 por el que se aprueba el asunto denominado DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACION Y RECTIFICACION DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTA DIPUTACION PROVINCIAL Y SUS ENTES DEPENDIENTES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2011 por el período comprendido entre el día primero de enero y 31 de diciembre ambos de 2011.
7. Acuerdo de Pleno número 18 adoptado en fecha 4 de marzo de 2013 por el que se aprueba el asunto denominado DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ENTES DEPENDIENTES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012, y todo ello referido a dicho ejercicio.
8. Acuerdo de Pleno número 15 adoptado en fecha 3 de marzo de 2014 por el que se aprueba el asunto denominado PROPUESTA DE APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ENTES DEPENDIENTES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013, relativo a dicho ejercicio.
9. Acuerdo de Pleno de Diputación número 18 de tres de marzo de 2015 por el que se aprueba el asunto denominado PROPUESTA DE APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ENTES DEPENDIENTES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014.
10. Acuerdo de Pleno de Diputación número 16 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2016 cuya denominación es PROPUESTA DE APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTA DIPIUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ENTES DEPENDIENTES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015, relativo a dicho periodo.
11. Acuerdo de Pleno de Diputación número 15 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2017 cuya denominación es DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía,Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
9	19	5/11/2018	4

GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ENTES DEPENDIENTES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016, relativo a dicho espacio temporal.

Corresponde ahora hacer lo propio respecto del ejercicio 2017. En materia patrimonial, a lo largo del ejercicio 2017 se han producido altas, bajas y modificaciones que han tenido su reflejo en el inventario patrimonial. En este sentido, la Presidencia de esta Corporación ha ido ordenando la anotación en el inventario de los actos de adquisición, enajenación, gravamen o que hayan tenido cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes, obligación cuyo cumplimiento se ha producido a tenor del mandato que se dispone en el artículo 97 del RBELA en estos términos. Y, en su caso, el Pleno y la Junta de Gobierno de la Corporación han adoptado los Acuerdos correspondientes en materia de gestión patrimonial, cuando han resultado estos órganos los competentes para su aprobación.

En relación el **EPÍGRAFE PRIMERO INMUEBLES, SUBEPÍGRAFE PRIMERO, INMUEBLES**, han causado altas los siguientes bienes inmuebles:

- **Ficha número 136, causa alta** el bien denominado SOLAR URBANO SITUADO EN LA CALLE ALCALDE MORALES ROBLES N° 18 DE JAÉN (FINCA 1.B). Ya se incorporó al Inventario mediante resolución de esta Diputada número 2140 de 20 de abril de 2017. El valor actualizado en el inventario se eleva a 46.528,16 con el carácter de bien patrimonial.
- **Ficha número 137 causa alta** el bien denominado TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN CAZORLA. Por resolución de esta Diputada número 2571 de tres de mayo de 2017 se incorpora al inventario una parcela rústica con una superficie total de 8.638 metros cuadrados. Se han adquirido mediante expropiación que le ha supuesto al Ente Provincial un desembolso de 44.865,85 € con la finalidad que se señala en su denominación; por lo que tiene naturaleza de bien de dominio y servicio público. Han sido y son cuatro fincas registrales y otras tantas catastrales.
- **Ficha número 138 causa alta** el bien denominado TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía,Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
9	19	5/11/2018	5

DEMOLICIÓN (RCDS) DE LA COMARCA SIERRA DE CAZORLA, EN CAZORLA. Igualmente, por resolución número 2577 de tres de mayo de 2017 causa alta en el Inventario Provincial una parcela rústica total de 9.023 m² adquiridos mediante expropiación con una inversión de 48.629,65 € con la finalidad que, igualmente, se concreta en su denominación. Constituye este inmueble tres fincas registrales y otras tantas catastrales.

- **Ficha número 139 causa alta**, cuya denominación es VIVIENDA SITUADA EN CALLE HAZA DE LA MONJA NÚMERO 22 DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA. Mediante escritura autorizada por el Notario de Jaén [REDACTED] el día 10 de julio de 2017 con el número 972 de su protocolo se eleva a público la liquidación y extinción definitiva de EMPROVI-JAÉN SA en liquidación y se procede a adjudicar la totalidad de la cuota de liquidación a la Diputación Provincial de Jaén por ser único accionista. En la adjudicación referida, Diputación adquiere, entre otros, una vivienda con una superficie construida de 128,96 m² de los cuales 111,57 m² se refieren a la vivienda y 17,39 a garaje. Está inscrito en el Registro de la Propiedad de Huelma al Tomo 764, Libro 45, Folio 180; Alta 1^a; finca registral número 4408. Es la casa número 6 de la urbanización. Su referencia catastral es 6854401VG6765S0007AW. Tiene carácter de bien patrimonial. Por resolución número 7142 de cuatro de octubre de 2017 se incluye en inventario con una valor de 76.117,68 €.
- **Ficha número 140 causa alta**, cuya denominación es INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE ALCALDE MORALES ROBLES NÚMERO 2-A DE JAÉN (FINCA 3.B). Ya se incorporó al Inventario mediante resolución de esta Diputada número 4459 de 28 de junio de 2017. El valor actualizado en el inventario se eleva a 18.667,44 € con el carácter de bien patrimonial.
- **Ficha número 141, causa alta** cuya denominación es INMUEBLE SITUADO EN CALLE TETÚAN NÚMERO 2-A DE JAÉN (FINCA 3.D). Ya se incorporó al Inventario mediante resolución de esta Diputada número 4466 de 28 de junio de 2017. El valor actualizado en el inventario se eleva a 13.243,17 € con el carácter de bien patrimonial.
- **Ficha número 142, causa alta**, cuya denominación es INMUEBLE SITUADO EN CALLE TETÚAN NÚMERO 1-A DE JAÉN (FINCA 3.E). Ya se incorporó al Inventario mediante resolución de esta Diputada número 4702 de 5 de julio de 2017. El valor actualizado en el inventario se eleva a 38.659,38 € con el carácter de bien patrimonial.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía,Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
9	19	5/11/2018	6

- **Ficha número 143, causa alta,** cuya denominación es INMUEBLE SITUADO EN CALLE ALCALDE MONTÓN CIVERA NÚMERO 2-A DE JAÉN (FINCA 3.F). Ya se incorporó al Inventario mediante resolución de esta Diputada número 4693 de 5 de julio de 2017. El valor actualizado en el inventario se eleva a 36.356,32 € con el carácter de bien patrimonial.
- **Ficha número 144, causa alta,** cuya denominación es INMUEBLE SITUADO EN CALLE ALCALDE VELASCO PRO NÚMERO 15 DE JAÉN (FINCA 3.G). Ya se incorporó al Inventario mediante resolución de esta Diputada número 4692 de 5 de julio de 2017. El valor actualizado en el inventario se eleva a 60.636,77 € con el carácter de bien patrimonial.
- **Ficha número 145, causa alta,** cuya denominación es INMUEBLE SITUADO EN CALLE ALCALDE PANCORBO ORTUÑO NÚMERO 16 DE JAÉN (FINCA 3.H). Ya se incorporó al Inventario mediante resolución de esta Diputada número 4701 de 5 de julio de 2017. El valor actualizado en el inventario se eleva a 36.509,05 € con el carácter de bien patrimonial.
- **Ficha número 146, causa alta,** cuya denominación es INMUEBLE SITUADO EN CALLE ALCALDE PANCORBO ORTUÑO NÚMERO 13 DE JAÉN (FINCA 3.I). Ya se incorporó al Inventario mediante resolución de esta Diputada número 4694 de 5 de julio de 2017. El valor actualizado en el inventario se eleva a 46.668,09 € con el carácter de bien patrimonial.
- **Ficha número 147, causa alta,** cuya denominación es INMUEBLE SITUADO EN CALLE ALCALDE FIESTAS RODRÍGUEZ NÚMERO 14 DE JAÉN (FINCA 3.J). Ya se incorporó al Inventario mediante resolución de esta Diputada número 4695 de 5 de julio de 2017. El valor actualizado en el inventario se eleva a 14.667,18 € con el carácter de bien patrimonial.
- **Ficha número 148 causa alta,** cuya denominación es VEINTICUATRO SOLARES URBANOS PROCEDENTES DE EMPROVI-JAÉN SA SITUADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SABIOTE. Mediante escritura autorizada por el Notario de Jaén [REDACTED] el día 10 de julio de 2017 con el número 972 de su protocolo se eleva a público la liquidación y extinción definitiva de EMPROVI-JAÉN SA en liquidación y se procede a adjudicar la totalidad de la cuota de liquidación a la Diputación Provincial de Jaén por ser único accionista. En la adjudicación referida, Diputación adquiere, entre otros, un total de 24 solares situados en Sabiote que en Contabilidad se valoran todos ellos en 129.310,34 €. Tienen

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía,Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
9	19	5/11/2018	7

carácter patrimonial. Ya se produjo su incorporación al inventario por resolución de esta Diputada número 2719 de 13 de abril de 2018, acto administrativo donde constan los datos de inscripción en el Registro de la Propiedad así como su referencia catastral.

- **Ficha número 149 causa alta**, cuya denominación es SOLAR URBANO PROCEDENTE DE EMPROVI-JAÉN SA SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA. Mediante escritura autorizada por el Notario de Jaén [REDACTED] el día 10 de julio de 2017 con el número 972 de su protocolo se eleva a público la liquidación y extinción definitiva de EMPROVI-JAÉN SA en liquidación y se procede a adjudicar la totalidad de la cuota de liquidación a la Diputación Provincial de Jaén por ser único accionista. En la adjudicación referida, Diputación adquiere, entre otros, un solar urbano situado en el término municipal de Bélmez de la Moraleda que en Contabilidad se valora en 24.000 €. Tiene carácter patrimonial. Ya se produjo su incorporación al inventario por resolución de esta Diputada número 3018 de 24 de abril de 2018, e inscrito en el Registro de la Propiedad de Huelma al Tomo 764, Libro 45, Folio 171, Alta 3ª; finca registral número 4372 con referencia catastral 6854101VG6765S0001HL.
- **Ficha número 150 causa alta**, cuya denominación es DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PROCEDENTES DE EMPROVI-JAÉN SA SITUADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA. Mediante escritura autorizada por el Notario de Jaén [REDACTED] el día 10 de julio de 2017 con el número 972 de su protocolo se eleva a público la liquidación y extinción definitiva de EMPROVI-JAÉN SA en liquidación y se procede a adjudicar la totalidad de la cuota de liquidación a la Diputación Provincial de Jaén por ser único accionista. En la adjudicación referida, Diputación adquiere, entre otros, dos viviendas unifamiliares situadas en el término municipal de Bélmez de la Moraleda cuya valoración en Contabilidad se eleva a 152.235,36 €. Tienen carácter patrimonial.
- **Ficha número 151 causa alta**, cuya denominación es INMUEBLE PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JÓDAR. Por resolución de esta Diputada número 30 de agosto de 2017 se acepta la donación pura y simple ofrecida por su entonces propietario MANUAL ALBA SA del

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía,Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
9	19	5/11/2018	8

inmueble rústico inscrito en el Registro de la Propiedad de Úbeda número 02 al Tomo 2107, Libro 350, Folio 96; inscripción 7ª; finca registral número 9381, libre de cargas, gravámenes y arrendamientos. Pendiente de regularización catastral. Mediante escritura autorizada por la Notario de Jódar [REDACTED] el día 8 de marzo de 2018, con el número 188 de su protocolo, se eleva a público el expediente de donación. Tiene el carácter de bien de dominio y servicio público. Su valor en inventario es de 3.864,84 €.

- **Ficha número 152 causa alta**, cuya denominación es INMUEBLE SITUADO EN CALLE ROLDÁN Y MARÍN NÚMERO 1 DE JAÉN PARA CENTRO DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE JAÉN. Por resolución de esta Diputada número 10201 de 29 de diciembre de 2017 se adjudica la adquisición de dicho inmueble a la entidad Banco Santander en la cantidad de 2.405.143,37 €. Mediante escritura de fecha 12 de febrero de 2018 autorizada por el Notario de Jaén [REDACTED] con el número 160 de su protocolo se eleva a público el expediente de adquisición. Está inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaén número 1 al Tomo 1888, Libro 123, Folio 153, Inscripción 20ª; finca registral número 13.150. Su referencia catastral es 0605504VG3800N0001AO. Tiene el carácter de bien de dominio y servicio público. Del total valor expresado, 784.670,90 € se refiere al valor del solar y resto al de la construcción.

En relación el **EPÍGRAFE PRIMERO INMUEBLES, SUBEPÍGRAFE TERCERO (CARRETERAS)** se producen las siguientes modificaciones:

- **La ficha número 4** cambia de denominación pasando a ser la carretera JA-3103 PUENTE DEL OBISPO A JIMENA POR LAS ESCUELAS, permaneciendo igual el resto de elementos.
- **La ficha número 66** cambia de denominación pasando a ser la carretera JA-4303 ALCALÁ LA REAL A VILLALOBOS, permaneciendo igual el resto de datos.
- **La ficha número 144 causa alta** cuya matrícula y denominación es JA- 4314 ACCESO A CASTILLO DE LOCUBÍN DESDE LA ANTIGUA N-432a. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno número 33 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2017 se aprueba el asunto denominado PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE CESIÓN MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE LA VÍA DENOMINADA

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía,Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
9	19	5/11/2018	9

“ACCESO A CASTILLO DE LOCUBÍN DESDE LA ANTIGUA N-432” TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN A FAVOR DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN. El Acta de Entrega se firma el día 16 de mayo de 2017, por lo que desde dicha fecha se produce la incorporación al patrimonio jurídico de Diputación de esta vía pública con una longitud de 1.196 metros.

- **La ficha número 56 causa baja** y se refiere a la carretera con matrícula y denominación es JA-4111 BEDMAR AL SANTUARIO DE CUADROS. Esta modificación se produce en virtud de la Resolución de esta Diputada número 7623 de 20 de octubre de 2017 por la que causa baja en esta vía pública del subepígrafe TERCERO CARRETERAS para causar alta en el subepígrafe CUARTO VÍAS DE INTERÉS AGRARIO, concretamente la ficha número 91.

En relación al **EPÍGRAFE CUARTO VÍAS DE INTERÉS AGRARIO**, se han producido las siguientes modificaciones:

- **Causa alta la ficha número 91** con matrícula y denominación JV-3222 BEDMAR AL SANTUARIO DE CUADROS. Tiene una longitud de 3.600 metros con una anchura media de la calzada de 5 metros. Su inicio se produce en el límite de la zona urbana de la población de Bedmar y finaliza en el Santuario de la Virgen de Cuadros. Como ha quedado expuesto, procede de la baja de la ficha número 56 del subepígrafe tercero al constituir una vía de uso principalmente agrícola.

En relación al **EPÍGRAFE TERCERO BIENES DE CARÁCTER HISTÓRICO, ARTÍSTICO O DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO**, durante el año 2017 se han ido incorporando al inventario todos aquellos bienes de esta naturaleza previa su comprobación por funcionarios de la Sección de Patrimonio, según el siguiente detalle, relativo, según subepígrafes que se concretan a continuación:

Por lo que se refiere al **SUBEPÍGRAFE PRIMERO PATRIMONIO ARTÍSTICO**

Se incorpora una pintura de título “Tránsito” del artista giennense Francisco de Paula Sáez Medina, donación del autor por la exposición realizada en las salas provinciales en marzo de 2017.

Igualmente se incorporan dos esculturas que se encuentran depositadas en la Santa Capilla de San Andrés de la ciudad de Jaén. Se trata de un “crucificado”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía,Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
9	19	5/11/2018	10

sobre dosel de madera tallada, del Siglo XVII, de estilo manierista y de autor anónimo, y un “Sagrado Corazón de Jesús” de autor anónimo y estilo neobarroco.

En lo que afecta al **EPÍGRAFE TERCERO SUBEPÍGRAFE CUARTO ANTIGÜEDADES**

Como continuidad a los trabajos que se vienen desarrollando por la Sección de Patrimonio de Diputación en la elaboración del inventario de los bienes ubicados en el Centro Cultural Palacio de Villardompardo, se incorporan 803 programas de cine de los años 1916 a 1944 así como algunos programas de espectáculos y estampas de actores y actrices. Igualmente se incorporan dos muñecas y dos figuras antiguas procedentes de una donación particular para el Museo de Arte y Costumbres Populares y algunos muebles y alfombras de los fondos de dicho Museo.

En lo referente al epígrafe **CUARTO**, subepígrafe primero **VALORES MOBILIARIOS**, se han producido las siguientes modificaciones:

- Por lo que se refiere a la **ficha número 11**, mediante escritura autorizada por el Notario de Jaén [REDACTED] con el número 1029 de su protocolo se modifica la denominación de la sociedad para pasar a denominarse la ficha ACCIONES DE GEOLIT PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO S. A.
- Causa **baja la ficha número 12** cuya denominación es ACCIONES EMPRESA PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE JAEN, S.A. (EMPROVI). Diputación era la única socia de dicha sociedad que contaba con 100 acciones de 12.505 € de valor nominal cada una de ellas. Mediante escritura autorizada por el Notario de Jaén [REDACTED] el día 10 de julio de 2017 con el número 972 de su protocolo se eleva a público la liquidación y extinción definitiva de EMPROVI-JAÉN S. A. en liquidación y se procede a adjudicar la totalidad de la cuota de liquidación a la Diputación Provincial de Jaén por ser único accionista. Dicha escritura se inscribe en el Registro Mercantil de Jaén, previo examen y calificación de dicho Registrador de fecha primero de septiembre de 2017.

En lo referente al epígrafe **CUARTO**, subepígrafe segundo **CRÉDITOS Y DERECHOS PERSONALES**, se han producido las siguientes modificaciones:

- Causa **baja la ficha número 17** cuya denominación es ARRENDAMIENTO DE UNA PLANTA DE OFICINAS EN GEOLIT CON OBJETO DE DOTARLO COMO CENTRO PROVINCIAL DE EMPRENDEDORES EN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía,Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
9	19	5/11/2018	11

EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE JAÉN. Causa baja por vencimiento del plazo de duración del contrato que fue en el mes de diciembre de 2017.

- **Se modifica la ficha número 18** cuya denominación es ALQUILER DE OFICINAS PARA CENTRO PROVINCIAL DE EMPRENDEDORES EN LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, pues el contrato vigente a que se refiere el inventario de arrendamiento se ha extinguido por vencimiento del plazo. Se ha suscrito otro contrato (expediente CO-2018/6). Se adjudica el contrato por resolución número 2395 de dos abril de 2018 suscribiéndose el contrato el día 16 de abril de 2018. La vigencia del contrato será desde la fecha de firma del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2019.

En lo relativo al **epígrafe SÉPTIMO OTROS MUEBLES** se han de incluir aquellos bienes que, por su naturaleza, no son susceptibles de inventariarse en otros epígrafes; además, el valor unitario de cada uno de estos bienes ha de superar los 1.000 €, impuestos indirectos incluidos. Se ha obtenido un listado del Servicio de Compras de esta Diputación, habiendo causado alta las fichas números 50276 a 50289 ambos incluidos, con el detalle que se expone más adelante.

Respecto del **epígrafe OCTAVO BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES**, se han de incluir los siguientes bienes y derechos, en lo que a ALTAS, BAJAS y MODIFICACIONES se refiere y se concretan en las siguientes fichas:

- Causaría **alta la ficha número 174** cuya denominación es CESIÓN EN PRECARIO A UNA FAMILIA SIN RECURSOS DE UNA VIVIENDA SITUADA EN BÉLMEZ DE LA MORALEDA. Previo informe de los Servicios Sociales, por resolución número 7142 de 4 de octubre de 2017 se aprueba el precario a favor de una familia numerosa de la localidad. El Acta de Entrega se suscribe con el Alcalde el día 4 de octubre de 2017, por lo que el vencimiento de dicho precario se producirá el día 3 de octubre de 2018. Afectaría a la ficha del inventario provincial número 139 del epígrafe y subepígrafe primero.
- Causaría **alta la ficha número 175** cuya denominación es ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA SITUADO EN CALLE ÚBEDA NÚMERO DOS ENTRESUELO IZQUIERDA DE JAÉN. El contrato se suscribió con [REDACTED] el día primero de julio de 1985. Habiendo fallecido la adjudicataria, se ha subrogado su hija, [REDACTED] por periodos mensuales prorrogables, por lo que el

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía,Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
9	19	5/11/2018	12

vencimiento se produciría el día 30 de septiembre de 2018. Se refiere a la ficha del inventario provincial número 82 del epígrafe y subepígrafe primero.

- **Se modifica la ficha número 12** cuya denominación es CONCESIÓN DEMANIAL DEL PARQUE DE BOMBEROS DE JAÉN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA CAPITAL. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de Diputación número 24 adoptado en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2017 se aprueba dicha concesión, inmueble del que ya venía disfrutando su uso. El Ayuntamiento de Jaén aprueba mediante resolución de su tenencia de alcaldía de 5 de julio de 2017 la concesión y sus condiciones. Finalmente el Acta de Entrega se suscribe por las partes el día 15 de septiembre de 2017. El negocio concesional finalizaría el día 16 de septiembre de 2032. Esta concesión se refiere a la ficha de inventario provincial número 42 del epígrafe y subepígrafe primero.
- **Causa baja la ficha de inventario número 95** cuya denominación es CESION DE USO A LA UCE DE UN INMUEBLE SITUADO EN CALLE ÚBEDA DOS SÓTANO IZQUIERDA. Por escrito del Presidente de la Asociación se renuncia a la cesión de uso del inmueble y mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de Diputación número 27 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2017 se aprueba la aceptación de la cesión de uso por renuncia. Esta cesión de uso se refería a la ficha de inventario provincial número 80 del epígrafe y subepígrafe primero.
- **Causa baja la ficha de inventario número 16** cuya denominación es CESION DE USO A LA UCE DE UN INMUEBLE SITUADO EN CALLE ÚBEDA DOS SÓTANO DERECHA. Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de Diputación número 14 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2018 se aprueba la extinción de la cesión de uso por cumplimiento del plazo de la cesión. Las llaves se entregan a su propietaria el día 11 de mayo de 2018. Esta cesión de uso se refería a la ficha de inventario provincial número 81 del epígrafe y subepígrafe primero.
- **Causa baja la ficha de inventario número 19** cuya denominación es CESIÓN DE USO A LA FUNDACIÓN FORJA XXI DE UN INMUEBLE SITUADO EN CALLE ÚBEDA NÚMERO 6 SÓTANO IZQUIERDA Por comunicación del Administrador Concursal de dicha Fundación, se remite las llaves del inmueble citado. Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de Diputación número 13 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía,Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
9	19	5/11/2018	13

abril de 2017 se toma razón en inventario de la extinción de la cesión de uso del inmueble con fecha de efectos del día 31 de marzo de 2017. Esta cesión de uso se refería a la ficha de inventario provincial número 85 del epígrafe y subepígrafe primero.

- **Causa baja la ficha de inventario número 20** cuya denominación es CESIÓN DE USO A LA FUNDACIÓN FORJA XXI DE UN INMUEBLE SITUADO EN CALLE ÚBEDA NÚMERO 8 SÓTANO DERECHA. Por comunicación del Administrador Concursal de dicha Fundación, se remite las llaves del inmueble citado. Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de Diputación número 13 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2017 se toma razón en inventario de la extinción de la cesión de uso del inmueble con fecha de efectos del día 31 de marzo de 2017. Esta cesión de uso se refería a la ficha de inventario provincial número 89 del epígrafe y subepígrafe primero.
- **Causa baja la ficha de inventario número 21** cuya denominación es CESIÓN DE USO A LA FUNDACIÓN FORJA XXI DE UN INMUEBLE SITUADO EN CALLE ÚBEDA NÚMERO 8 SÓTANO IZQUIERDA. Por comunicación del Administrador Concursal de dicha Fundación, se remite las llaves del inmueble citado. Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de Diputación número 13 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2017 se toma razón en inventario de la extinción de la cesión de uso del inmueble con fecha de efectos del día 31 de marzo de 2017. Esta cesión de uso se refería a la ficha de inventario provincial número 88 del epígrafe y subepígrafe primero.
- **Se modifica la denominación de la ficha de inventario número 17** cuya denominación es CESIÓN DE USO A LA ASOCIACIÓN OBJETIVO VIDA DE UN INMUEBLE SITUADO EN CALLE ÚBEDA NÚMERO 4 SÓTANO IZQUIERDA. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de Diputación número 30 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2015 se acepta la subrogación de dicha Asociación a favor de la Asociación para la Integración y Desarrollo Comunitario Avance con el mismo NIF y en las mismas condiciones que la cesión de uso inicial, incluido el plazo de vencimiento. Por consiguiente, la nueva denominación de la ficha es CESIÓN DE USO A LA ASOCIACIÓN AVANCE DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE ÚBEDA NÚMERO 4 SÓTANO IZQUIERDA. Esta

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía,Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
9	19	5/11/2018	14

cesión de uso se refería a la ficha de inventario provincial número 83 del epígrafe y subepígrafe primero.

- **Se modifica la denominación de la ficha de inventario número 18** cuya denominación es CESIÓN DE USO A LA ASOCIACIÓN OBJETIVO VIDA DE UN INMUEBLE SITUADO EN CALLE ÚBEDA NÚMERO 4 SÓTANO DERECHA. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de Diputación número 30 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2015 se acepta la subrogación de dicha Asociación a favor de la Asociación para la Integración y Desarrollo Comunitario Avance con el mismo NIF y en las mismas condiciones que la cesión de uso inicial, incluido el vencimiento del plazo. Por consiguiente, la nueva denominación de la ficha es CESIÓN DE USO A LA ASOCIACIÓN AVANCE DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE ÚBEDA NÚMERO 4 SÓTANO DERECHA. Esta cesión de uso se refería a la ficha de inventario provincial número 84 del epígrafe y subepígrafe primero.
- **Causa baja la ficha de inventario número 30** cuya denominación es CESIÓN DE USO A LA ASOCIACIÓN DE LA COMUNIDAD CRISTIANA DE VIUDAS DE JAÉN DE UN INMUEBLE SITUADO EN CALLE PINTOR ZABALETA NÚMERO 7 SÓTANO DERECHA. Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de Diputación número 11 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016 se acepta la renuncia a la cesión de uso del inmueble. La efectividad de dicha renuncia será a partir del día primero de enero de 2016. Esta cesión de uso se refería a la ficha de inventario provincial número 112 del epígrafe y subepígrafe primero.
- **Se modifica la ficha número 124 en cuanto al vencimiento de la cesión de uso,** ficha cuya denominación es CESIÓN DE USO DEL INMUEBLE SITO EN CALLE PINTOR ZABALETA NÚMERO 7 SÓTANO IZQUIERDA A FAVOR DE AFAIS. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno número 13 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2017 se prorroga la cesión de uso del mismo hasta el día 1 de diciembre de 2022 incluido. Esta cesión de uso se refería a la ficha de inventario provincial número 111 del epígrafe y subepígrafe primero.
- **Causa baja la ficha de inventario número 90** cuya denominación es CESIÓN DE USO A LA ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ ANDALUCIA DE UN INMUEBLE SITUADO EN CALLE VIRGEN DE LA CABEZA NÚMERO 10 TERCERO DERECHA. Mediante

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía,Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
9	19	5/11/2018	15

Acuerdo de Junta de Gobierno de Diputación número 20 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2017 se acepta la renuncia a la cesión de uso del inmueble. La efectividad de dicha renuncia será a partir del día 15 de septiembre de 2017. Esta cesión de uso se refería a la ficha de inventario provincial número 97 del epígrafe y subepígrafe primero.

- **Causa alta la ficha de inventario número 176** cuya denominación es CESIÓN DE USO A LA ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ ANDALUCIA DE UN INMUEBLE SITUADO EN CALLE ÚBEDA NÚMERO OCHO SÓTANO IZQUIERDA. Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de Diputación número 22 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2017 se cede el uso de dicho inmueble. La efectividad de la cesión de uso será a partir del día 12 de junio de 2017 día de la firma del Acta de Entrega, y hasta el día 12 de junio de 2022. Esta cesión de uso se refería a la ficha de inventario provincial número 88 del epígrafe y subepígrafe primero.
- **Causa alta la ficha de inventario número 177** cuya denominación es CESIÓN DE USO A LA ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ ANDALUCIA DE UN INMUEBLE SITUADO EN CALLE ÚBEDA NÚMERO OCHO SÓTANO DERECHA. Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de Diputación número 22 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2017 se cede el uso de dicho inmueble. La efectividad de la cesión de uso será a partir del día 12 de junio de 2017 día de la firma del Acta de Entrega, y hasta el día 12 de junio de 2022. Esta cesión de uso se refería a la ficha de inventario provincial número 89 del epígrafe y subepígrafe primero.
- **Causa alta la ficha de inventario número 178** cuya denominación es CESIÓN DE USO A LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE CRONISTAS DEL REINO DE JAÉN DE UN INMUEBLE SITUADO EN CALLE VIRGEN DE LA CABEZA NÚMERO 10 TERCERO DERECHA. Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de Diputación número 14 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2017 se cede el uso del inmueble a la citada Asociación. El Acta de Entrega se firma el día 22 de noviembre de 2017 por un plazo de cinco años, por lo que vencería el día 22 de noviembre de 2022. Esta cesión de uso se refería a la ficha de inventario provincial número 97 del epígrafe y subepígrafe primero.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía,Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
9	19	5/11/2018	16

- **Causa alta la ficha de inventario número 179** cuya denominación es CONCESIÓN DEMANIAL DE PRECRIBADOR, MOLINO IMPACTOR Y RETROEXCAVADORA A FAVOR DE RESURJA SA. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de Diputación número 12 adoptada en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2017 se establece una concesión demanial de los citados bienes a favor de la mercantil RESIDUOS URBANOS DE JAÉN con NIF A-23.270.309. El Acta de Entrega se suscribe el día 5 de abril de 2018, por lo que el plazo de duración de la concesión se extingue el día 26 de julio de 2031. El negocio concesional se refiere a la ficha del inventario provincial número 50206 del epígrafe séptimo OTROS MUEBLES.
- **Causa alta la ficha de inventario número 180** cuya denominación es CONCESIÓN DEMANIAL DEL VEHÍCULO MATRÍCULA J 5791 AF A FAVOR DE RESURJA SA. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de Diputación número 12 adoptada en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2017 se establece una concesión demanial del citado vehículo a favor de la mercantil RESIDUOS URBANOS DE JAÉN con NIF A-23.270.309. El Acta de Entrega se suscribe el día 5 de abril de 2018, por lo que el plazo de duración de la concesión se extingue el día 26 de julio de 2031. El negocio concesional se refiere a la ficha del inventario provincial número 101 del epígrafe quinto VEHÍCULOS.
- **Se modifica la ficha de inventario número 47** para pasar a tener la siguiente denominación CONCESIÓN DEMANIAL DEL VEHÍCULO MATRÍCULA R 2986 BBZ A FAVOR DE RESURJA SA. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de Diputación número 12 adoptada en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2017 se establece una concesión demanial del citado vehículo a favor de la mercantil RESIDUOS URBANOS DE JAÉN con NIF A-23.270.309. El Acta de Entrega se suscribe el día 5 de abril de 2018, por lo que el plazo de duración de la concesión se extingue el día 26 de julio de 2031. Con anterioridad a esta concesión estaba cedido en uso a RESUR-SA, de ahí que se modifique la denominación de la ficha. El negocio concesional se refiere a la ficha del inventario provincial número 127 del epígrafe quinto VEHÍCULOS.
- **Se modifica la ficha de inventario número 48** para pasar a tener la siguiente denominación CONCESIÓN DEMANIAL DEL VEHÍCULO MATRÍCULA 1021 FHY A FAVOR DE RESURJA SA Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de Diputación número 12 adoptada en sesión ordinaria

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía,Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
9	19	5/11/2018	17

celebrada el día 25 de octubre de 2017 se establece una concesión demanial del citado vehículo a favor de la mercantil RESIDUOS URBANOS DE JAÉN con NIF A-23.270.309. El Acta de Entrega se suscribe el día 5 de abril de 2018, por lo que el plazo de duración de la concesión se extingue el día 26 de julio de 2031. Con anterioridad a esta concesión estaba cedido en uso a RESUR-SA, de ahí que se modifique la denominación de la ficha. El negocio concesional se refiere a la ficha del inventario provincial número 128 del epígrafe quinto VEHÍCULOS.

- **Se modifica la ficha de inventario número 49** para pasar a tener la siguiente denominación CONCESIÓN DEMANIAL DEL VEHÍCULO MATRÍCULA R 2985 BBZ A FAVOR DE RESURJA SA Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de Diputación número 12 adoptada en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2017 se establece una concesión demanial del citado vehículo a favor de la mercantil RESIDUOS URBANOS DE JAÉN con NIF A-23.270.309. El Acta de Entrega se suscribe el día 5 de abril de 2018, por lo que el plazo de duración de la concesión se extingue el día 26 de julio de 2031. Con anterioridad a esta concesión estaba cedido en uso a RESUR-SA, de ahí que se modifique la denominación de la ficha. El negocio concesional se refiere a la ficha del inventario provincial número 129 del epígrafe quinto VEHÍCULOS.
- **Se modifica la ficha de inventario número 91** para pasar a tener la siguiente denominación CONCESIÓN DEMANIAL DEL VEHÍCULO MATRÍCULA 6732 FMK A FAVOR DE RESURJA SA Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de Diputación número 12 adoptada en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2017 se establece una concesión demanial del citado vehículo a favor de la mercantil RESIDUOS URBANOS DE JAÉN con NIF A-23.270.309. El Acta de Entrega se suscribe el día 5 de abril de 2018, por lo que el plazo de duración de la concesión se extingue el día 26 de julio de 2031. Con anterioridad a esta concesión estaba cedido en uso a RESUR-SA, de ahí que se modifique la denominación de la ficha. El negocio concesional se refiere a la ficha del inventario provincial número 139 del epígrafe quinto VEHÍCULOS.
- **Se modifica la ficha de inventario número 93** para pasar a tener la siguiente denominación CONCESIÓN DEMANIAL DEL VEHÍCULO MATRÍCULA 6744 FMK A FAVOR DE RESURJA SA Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de Diputación número 12 adoptada en sesión ordinaria

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía,Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
9	19	5/11/2018	18

celebrada el día 25 de octubre de 2017 se establece una concesión demanial del citado vehículo a favor de la mercantil RESIDUOS URBANOS DE JAÉN con NIF A-23.270.309. El Acta de Entrega se suscribe el día 5 de abril de 2018, por lo que el plazo de duración de la concesión se extingue el día 26 de julio de 2031. Con anterioridad a esta concesión estaba cedido en uso a RESUR-SA, de ahí que se modifique la denominación de la ficha. El negocio concesional se refiere a la ficha del inventario provincial número 140 del epígrafe quinto VEHÍCULOS.

- **Se modifica la ficha de inventario número 92** para pasar a tener la siguiente denominación CONCESIÓN DEMANIAL DEL VEHÍCULO MATRÍCULA 6839 FMK A FAVOR DE RESURJA SA Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de Diputación número 12 adoptada en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2017 se establece una concesión demanial del citado vehículo a favor de la mercantil RESIDUOS URBANOS DE JAÉN con NIF A-23.270.309. El Acta de Entrega se suscribe el día 5 de abril de 2018, por lo que el plazo de duración de la concesión se extingue el día 26 de julio de 2031. Con anterioridad a esta concesión estaba cedido en uso a RESUR-SA, de ahí que se modifique la denominación de la ficha. El negocio concesional se refiere a la ficha del inventario provincial número 141 del epígrafe quinto VEHÍCULOS.
- **Se modifica la ficha de inventario número 94** para pasar a tener la siguiente denominación CONCESIÓN DEMANIAL DEL VEHÍCULO MATRÍCULA 3502 FNF A FAVOR DE RESURJA SA Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de Diputación número 12 adoptada en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2017 se establece una concesión demanial del citado vehículo a favor de la mercantil RESIDUOS URBANOS DE JAÉN con NIF A-23.270.309. El Acta de Entrega se suscribe el día 5 de abril de 2018, por lo que el plazo de duración de la concesión se extingue el día 26 de julio de 2031. Con anterioridad a esta concesión estaba cedido en uso a RESUR-SA, de ahí que se modifique la denominación de la ficha. El negocio concesional se refiere a la ficha del inventario provincial número 142 del epígrafe quinto VEHÍCULOS.
- **Se modifica la ficha de inventario número 99** para pasar a tener la siguiente denominación CONCESIÓN DEMANIAL DEL VEHÍCULO MATRÍCULA 4468 GCL A FAVOR DE RESURJA SA Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de Diputación número 12 adoptada en sesión ordinaria

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
9	19	5/11/2018	19

celebrada el día 25 de octubre de 2017 se establece una concesión demanial del citado vehículo a favor de la mercantil RESIDUOS URBANOS DE JAÉN con NIF A-23.270.309. El Acta de Entrega se suscribe el día 5 de abril de 2018, por lo que el plazo de duración de la concesión se extingue el día 26 de julio de 2031. Con anterioridad a esta concesión estaba cedido en uso a RESUR-SA, de ahí que se modifique la denominación de la ficha. El negocio concesional se refiere a la ficha del inventario provincial número 146 del epígrafe quinto VEHÍCULOS.

Respecto del **epígrafe NOVENO PROPIEDADES INMATERIALES, subepígrafe PRIMERO PATENTES Y MARCAS**, se ha incorporado al Inventario la ficha número 1 cuya denominación es MARCA EXPOLIVA, inscrita en la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) con el número de registro internacional 1 365 716. La fecha de registro es 04-07-2017 y su vencimiento será el próximo día 4 de julio de 2027.

En cuanto al Inventario del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Giennenses correspondiente al ejercicio 2017, igualmente se han ido incorporando todos aquellos bienes de esta naturaleza previa su comprobación por funcionarios de la Sección de Patrimonio, y en lo que se refiere al **SUBEPÍGRAFE PRIMERO PATRIMONIO ARTÍSTICO**, se han incluido cuatro obras pertenecientes al Premio Internacional de Pintura Emilio Ollero del año 2017. De igual forma, se incorporan al epígrafe séptimo OTROS MUEBLES, bienes que por su naturaleza no son susceptibles de ser inventariados en otros epígrafes del Inventario, siendo además el valor unitario igual o superior a 1.000 €.

En cuanto al Inventario del Organismo Autónomo Servicio de Gestión y Recaudación correspondiente al ejercicio 2017, se ha incorporado la modificación en el contrato de arrendamiento de inmuebles y se han incluido en el epígrafe séptimo OTROS MUEBLES bienes que, no siendo susceptibles de ser incluidos en otros epígrafes del Inventario, tienen un valor unitario superior a 1.000 €.

A tenor de lo prevenido en los artículos 57 a 61 de la LBELA y 98 y 100 del RBELA el Pleno de la Diputación Provincial deberá aprobar, en su caso, las siguientes propuestas, previo dictamen de la correspondiente Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales:

PRIMERO. Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos Consolidado de esta Corporación según el siguiente detalle, en lo que a **ALTAS** se

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía,Hacienda y		Pleno	
Asistencia a Municipios			
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
9	19	5/11/2018	20

refiere de la **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**, por el período comprendido entre el día primero de enero y treinta y uno de diciembre de 2017:

EPÍGRAFE PRIMERO: INMUEBLES; SUBEPÍGRAFE PRIMERO: INMUEBLES

FICHA	DENOMINACIÓN	VALOR
136	SOLAR URBANO SITUADO EN LA CALLE ALCALDE MORALES ROBLES Nº 18 DE JAÉN (FINCA 1.B)	46.528,16
137	TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN CAZORLA	44.865,85
138	TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA DEMOLICIÓN (RCD'S) DE LA COMARCA SIERRA DE CAZORLA, EN CAZORLA	48.629,65
139	VIVIENDA SITUADA EN CALLE HAZA DE LA MONJA NÚMERO 22 DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA	76.117,68
140	INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE ALCALDE MORALES ROBLES NÚMERO 2-A DE JAÉN (FINCA 3.B)	18.667,44
141	INMUEBLE SITUADO EN CALLE TETÚAN NÚMERO 2-A DE JAÉN (FINCA 3.D)	13.243,17
142	INMUEBLE SITUADO EN CALLE TETÚAN NÚMERO 1-A DE JAÉN (FINCA 3.E)	38.659,38
143	INMUEBLE SITUADO EN CALLE ALCALDE MONTÓN CIVERA NÚMERO 2-A DE JAÉN (FINCA 3.F)	36.356,32
144	INMUEBLE SITUADO EN CALLE ALCALDE VELASCO PRO NÚMERO 15 DE JAÉN (FINCA 3.G)	60.636,77
145	INMUEBLE SITUADO EN CALLE ALCALDE PANCORBO ORTUÑO NÚMERO 16 DE JAÉN (FINCA 3.H)	36.509,05
146	INMUEBLE SITUADO EN CALLE ALCALDE PANCORBO ORTUÑO NÚMERO 13 DE JAÉN (FINCA 3.I)	46.668,09
147	INMUEBLE SITUADO EN CALLE ALCALDE FIESTAS RODRÍGUEZ NÚMERO 14 DE JAÉN (FINCA 3.J)	14.667,18
148	VEINTICUATRO SOLARES URBANOS PROCEDENTES DE EMPROVI-JAÉN SA SITUADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SABIOTE.	129.310,34

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía,Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
9	19	5/11/2018	21

149	SOLAR URBANO PROCEDENTE DE EMPROVI-JAÉN SA SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA	24.000,00
150	DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PROCEDENTES DE EMPROVI-JAÉN SA SITUADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA	152.235,36
151	INMUEBLE PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JÓDAR	3.864,84
152	INMUEBLE SITUADO EN CALLE ROLDÁN Y MARÍN NÚMERO 1 DE JAÉN PARA CENTRO DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE JAÉN	2.405.143,37
TOTAL		3.196.102,65

EPÍGRAFE PRIMERO: INMUEBLES; SUBEPÍGRAFE TERCERO: CARRETERAS. ALTAS Y MODIFICACIONES.

FICHA	MATRÍCULA Y DENOMINACIÓN
4	JA-3103 PUENTE DEL OBISPO A JIMENA POR LAS ESCUELAS
144	JA-4314 ACCESO A CASTILLO DE LOCUBÍN DESDE LA ANTIGUA N-432-a

EPÍGRAFE PRIMERO: INMUEBLES; SUBEPÍGRAFE CUARTO: VÍAS DE INTERÉS AGRARIO. ALTAS

FICHA	MATRÍCULA Y DENOMINACIÓN
91	JV-3222 BEDMAR AL SANTUARIO DE CUADROS

EPÍGRAFE TERCERO. SUBEPÍGRAFE PRIMERO: PATRIMONIO ARTÍSTICO.

CÓDIGO	CLASE	AUTOR	TÍTULO	AÑO
3993	pintura	Francisco de Paula Sáez Medina	Tránsito	2017
4404	escultura	Anónimo	Crucificado	S. XVII
4405	escultura	Anónimo	Sagrado Corazón de Jesús	

EPÍGRAFE TERCERO. SUBEPÍGRAFE CUARTO: ANTIGÜEDADES:

Museo de Arte y Costumbres Populares. Almacén: PROGRAMAS DE CINE

CÓDIGO	ESTRENO	TÍTULO DE LA PELÍCULA	DIRECTOR
8241	1916	Christus	Giulio Antamoro

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía,Hacienda y		Pleno	
Asistencia a Municipios			
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
9	19	5/11/2018	22

8242	1926	El hijo del Caid	George Fitzmaurice
8243	1929	El desfile del amor	Ernst Lubitsch
8521	1929	El rey que rabió	José Buchs
8246	1930	Incendio en la ópera	Henry Roussel, Carl Froelich
8245	1930	Una cana al aire	James W. Horne
8244	1930	Música de besos	Sydney Franklin
8264	1931	Lo mejor es reír	E. W. Emo
8249	1931	Gente alegre	Edward D. Venturini
8254	1931	La pura verdad	Florián Rey
8247	1931	El hijo pródigo	Harry Pollard
8250	1931	¿Qué vale el dinero?	John Cromwell
8256	1931	Un chico encantador	Louis Mercanton
8248	1931	Damas del presidio	Marion Gering
8253	1931	Pistoleros de agua dulce	Norman Z. Mc. Leod
8251	1931	Anda que te ondulen	René Guissart
8252	1931	El marido de mi novia	René Guissart
8255	1931	El hombre y el monstruo	Rouben Mamoulian
8259	1932	El signo de la cruz	Cecil B. DeMille
8271	1932	Canción de Oriente	Clarence Brown
8281	1932	Grand Hotel	Edmund Goulding
8275	1932	La isla de las almas perdidas	Erle C. Kenton
8260	1932	Una hora contigo	Ernst Lubitsch
8267	1932	Si yo tuviera un millón	Ernst Lubitsch
8272	1932	Remordimiento	Ernst Lubitsch
8277	1932	Un ladrón en la alcoba	Ernst Lubitsch
8332	1932	Viva la Marina	Frank Borzage
8269	1932	Esta es la noche	Frank Tuttle
8265	1932	Doble sacrificio	George Cukor
8257	1932	Violetas Imperiales	Henry Roussel
8273	1932	El expreso de Shangháí	Josef von Sternberg
8270	1932	Se fue mi mujer	Karl Anton
8276	1932	La insaciable	Lloyd Corrigan
8279	1932	El más audaz	Lothar Mendes
8258	1932	Entre la espada y la pared	Marion Gering
8268	1932	Una mujer perseguida	Max Gasnier y Louis Marcin
8263	1932	El payaso	Max Reichmann
8278	1932	20.000 años en Sing Sing	Michael Curtiz
8266	1932	El milagro de la fe	Norman Z. Mc. Leod
8274	1932	El hijo improvisado	René Guissart

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía,Hacienda y		Pleno	
Asistencia a Municipios			
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
9	19	5/11/2018	23

8280	1932	Ámame esta noche	Rouben Mamoulian
8262	1932	Tierra de Pasión	Victor Fleming
8261	1932	Casada por azar	Wesley Ruggles
8282	1933	Cocktail Musical	A. Edward Sutherland
8285	1933	Miguelón	Adolfo Aznár y Hans Behrendt
8293	1933	Sinfonías del corazón	Alexander Hall
8288	1933	El hombre que se reía del amor	Benito Perojo
8283	1933	El rayo del terror	Colbert Clark y Harry L. Fraser
8303	1933	Justa retribución	David Howard
8298	1933	Una mujer para dos	Ernst Lubitsch
8294	1933	El testamento del Dr. Mabuse	Fritz Lang
8312	1933	Espías en acción	Gerhard Lamprecht
9385	1933	Vivamos hoy	Haward Hawks
8311	1933	Vivamos hoy	Howard Hawks
8284	1933	Fiel a una mujer	J. Walter Ruben
8307	1933	El signo de la muerte (Le grand Jeu)	Jacques Feyder
8291	1933	Todo por el amor	Joe May
8300	1933	Mis labios engañan	John Blystone
8287	1933	Pimienta y más pimienta	John G. Blystone
8286	1933	Yo, tú y ella	John Reinhardt
8309	1933	Melodía de Arrabal	Louis J. Gasnier
8301	1933	La ciudad de cartón	Louis King
8304	1933	Te amaré siempre	Mario Camerini
8295	1933	Sola con su amor	Marion Gering
8290	1933	Los amos del presidio	Norman Taurog
8302	1933	El soltero inocente	Norman Taurog
8289	1933	Su único amor	Pál Fejös y René Sti
8308	1933	Tempestad al amanecer	Richard Boleslawsky
8299	1933	El cantar de los cantares	Rouben Mamoulian
8305	1933	En la luna...	Thornton Freeland
8310	1933	La hermana Blanca	Victor Fleming
8292	1933	El Zarewitsch	Victor Janson
8296	1933	No soy ningún ángel	Wesley Ruggles
8297	1933	Se necesita un protector	William Beaudine
8306	1933	Vuelan mis canciones	Willy Forst
8314	1934	El negro que tenía el alma blanca	Benito Perojo
8315	1934	Así ama la mujer	Clarence Brown
8313	1934	Sor Angélica	Francisco Gargallo
8318	1934	Angelina o el honor de un Brigadier	Louis King

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía,Hacienda y		Pleno	
Asistencia a Municipios			
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
9	19	5/11/2018	24

8317	1934	Casanova	René Barberis
8316	1934	Bolero	Wesley Ruggles
8330	1935	El Imperio Fantasma. 1ª Jornada: La ciudad subterránea; 2ª Jornada: La cámara diabólica; 3ª Jornada: El rayo de la muerte	B. Reeves Eason y Otto Brower
8321	1935	Rumbo al Cairo	Benito Perojo
8329	1935	Ayer como hoy	Clarence Brown
8319	1935	Serial Las Aventuras de Tarzán: Tarzán y la diosa	Edward A. Kull
8338	1935	La bien pagada	Eusebio Fernández Ardavín
8341	1935	Los misterios de París	Félix Gandera
8322	1935	Nobleza baturra	Florián Rey
8333	1935	La tragedia de la Bounty	Frank Lloyd
8334	1935	Pasaporte Rojo	Guido Brignone
8327	1935	Historia de dos ciudades	Jack Conway
8340	1935	Amor de gaucho	James Tinling
8339	1935	La hija de Juan Simón	José Luís Saenz de Heredia
8323	1935	Milicia territorial	Mario Bonnard
8320	1935	Ámote sólo a ti	Mario Mattoli
8328	1935	Poderoso caballero	Max Nosseck
8337	1935	Su vida privada	Mervyn Le Roy
8335	1935	Una hija de ocasión	René Guissart
8324	1935	El escándalo del día	Robert Z. Leonard
8326	1935	La melodía de Broadway	Roy del Ruth y W. S. Van Dyke
8325	1935	Mares de China	Tay Garnett
8331	1935	La florista del Palace	William A. Seiter
8336	1935	Mademoiselle Mozart	Yvan Noé
8350	1936	Extraños en luna de miel	Albert de Courville
8356	1936	La mano que aprieta o los misterios de Nueva York. 1ª jornada: El invento fatal; 3ª jornada: Defenderse o morir	Albert Herman
8358	1936	La moneda rota. 3ª Jornada: El tesoro fantasma	Albert Herman
8368	1936	La vida futura	Alexander Korda
8363	1936	Tarass Boulba	Alexis Granowsky
8345	1936	Escuela de Secretarias	Alfred E. Green
8362	1936	Buffalo Bill	Cecil B. DeMille

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía,Hacienda y		Pleno	
Asistencia a Municipios			
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
9	19	5/11/2018	25

8357	1936	Tiempos modernos	Charles Chaplin
8365	1936	El rey del dinero	Enrico Guazzoni
8361	1936	Allá en el rancho grande	Fernando de Fuentes
8367	1936	El cura de Aldea	Francisco Camacho
8354	1936	¡Ora Ponciano!	Gabriel Soria
8359	1936	Romeo y Julieta	George Cukor
8351	1936	Al servicio de las damas	Gregory Le Cava
8360	1936	El hombre que vivió dos veces	Harry Lachman
8364	1936	Una mujer difamada	Jack Conway
8352	1936	Un frac en la Edad Media	Jack Raymond
8366	1936	Corazón de niña	John Blystone
8349	1936	El caballero Adverse	Mervyn LeRoy
8346	1936	La carga de la Brigada Ligera	Michael Curtiz
8355	1936	Hara Kiri	Nicolas Farkas
8343	1936	El jardín de Alá	Richard Boleslawski
8348	1936	El gato montés	Rosario Pi Brujas
8342	1936	El alegre bandolero	Rouben Mamoulian
8344	1936	Una entre un millón	Sydney Lanfield
8353	1936	Alto mando	Thorold Dicknson
8347	1936	San Francisco	W. S. Van Dyke
8406	1937	La dama de Malaca	Alfred Allegret
8414	1937	Estudiantina	Antonio Helu
8369	1937	Así es mi tierra	Arcady Boytler
8379	1937	Jalisco nunca pierde	Chano Urueta
8403	1937	La isla de las perlas	Charles Lamont
8383	1937	María Walewska	Clarence Brown
8377	1937	Café Metropol	Edward H. Griffith
8395	1937	La vuelta del rruiseñor	Edward H. Griffith
8391	1937	El último gángster	Edward Ludwig
8375	1937	Ángel	Ernst Lubitsch
8385	1937	Doble crimen en la línea Maginot	Felix Gandera
8413	1937	La Zandunga	Fernando de Fuentes
8388	1937	Cena de medianoche	Frank Borzage
8399	1937	Solo se vive una vez	Fritz Lang
8384	1937	El secreto del candelabro	George Fitzmaurice
8397	1937	¡Cuidado con ellas!	Graham Cutts
8393	1937	Paraíso para dos	Gregory La Cava
8409	1937	Escuadrilla del Pacífico	H. C. Potter
8396	1937	Cena en el Ritz	Harold D. Schuster
8370	1937	Chicago	Henry King
8371	1937	El séptimo cielo	Henry King

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
9	19	5/11/2018	26

8402	1937	La reina Victoria	Herbert Wilcox
8387	1937	Quien conquista es la mujer	John G. Blystone
3990	1937	Huapango	Juan Bustillo Oro
8398	1937	Amapola del camino	Juan Bustillo Oro
8376	1937	Carnet de Baile	Julien Duvivier
8390	1937	Condottieri	Luís Trenker
8392	1937	La ciudadela del silencio	Marcel L'Herbier
8394	1937	Pánico en la banca	Marion Gering
8410	1937	Niña no seas estúpida	Nunzio Malasomma
8400	1937	La madrina del diablo	Ramón Peón
8380	1937	Las cuatro milpas	Ramón Pereda
8382	1937	Cuando el ladrón encuentra al ladrón	Raoul Walsh
8373	1937	A la orilla de un palmar	Raphael J. Sevilla
8405	1937	Doble boda	Richard Thorpe
8386	1937	El agente de Scotland Yard: la trampa fatal (2ª jornada)	Robert F. Hill
8378	1937	El héroe de Texas	Robert N. Bradbury
8381	1937	La espía de Castilla	Robert Z. Leonard
8404	1937	Primavera	Robert Z. Leonard
8374	1937	Mortal Sugestión	Rowland V. Lee
8408	1937	¡Siempre Eva!	Tay Garnett
8389	1937	El gran vendaval	Tim Whelan
8415	1937	Capitanes intrépidos	Victor Fleming
8411	1937	Bajo el manto escarlata	Victor Sjöstrom
8416	1937	Blancanieves y los siete enanitos	Walt Disney
8372	1937	Esposa, doctor y enfermera	Walter Lang
8407	1937	La encontré en París	Wesley Ruggles
8412	1937	La contraseña	William A. Seiter
8401	1937	El hijo del héroe	William Nigh
8441	1938	Mientras México duerme	Alejandro Galindo
8425	1938	Yo soy la ley	Alexander Hall
8426	1938	Siempre hay una mujer	Alexander Hall
8458	1938	La macaquita	Alexandre Esway
8422	1938	Suez	Allan Dwan
8455	1938	Las hermanas	Anatole Litvak
8417	1938	Cara o Cruz	Arcady Boytler
8463	1938	Volvió el amor	Arthur Ripley
8447	1938	Sombras de Nueva York	Ben Holmes
8448	1938	El rapto de Laura	Ben Holmes
8460	1938	La última revista	Ben Stoloff
8468	1938	Mariquilla Terremoto	Benito Perojo

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía,Hacienda y		Pleno	
Asistencia a Municipios			
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
9	19	5/11/2018	27

8470	1938	El barbero de Sevilla	Benito Perojo
8436	1938	La mejor venganza	Carlo Campogalliani
8439	1938	Corsarios de Florida	Cecil B. DeMille
8432	1938	Senda de amargura	Chianca de García
8464	1938	Es un periodista	David McDonald
8430	1938	Reina a los 14 años	Edward Ludwig
8431	1938	Bandera amarilla	Erich Pommer
8465	1938	La octava mujer de Barba Azul	Ernst Lubitsch
8420	1938	El fanfarrón	Fernando A. Rivero
8471	1938	Carmen la de Triana	Florián Rey
8475	1938	Marte ataca a la Tierra	Ford Beebe y Robert Hill
8435	1938	¡No quiero... no quiero!	Francisco Elías
8438	1938	Si yo fuera rey	Frank Lloyd
8450	1938	La bestia negra	Gabriel Soria
8446	1938	Andrés Harvey se enamora	George B. Seitz
8424	1938	Zazá	George Cukor
8457	1938	Vivir para gozar	George Cukor
8421	1938	Así nace una fantasía	George Marshall
8419	1938	El vaquero y la dama	H. C. Potter
8443	1938	Lobos del Norte	Henry Hathaway
8473	1938	La sensación de París	Henry Koster
8456	1938	Sucedió en China	Jack Conway
8449	1938	Una aventura de Jim Baxter	Jean Dreville
8418	1938	Argel	John Cromwell
9386	1938	Argel	John Cromwell
8459	1938	Carta de presentación	John M. Stahl
8433	1938	El gran vals	Julien Duvivier
8445	1938	La ciudadela	King Vidor
8466	1938	El canillita y la dama	Luís César Amadori
8429	1938	Tormenta	Marc Allégret
8428	1938	El pan y el perdón	Marcel Pagnol
8452	1938	Amanda, la paciente peligrosa	Mark Sandrich
8423	1938	México de mis amores	Martín de Lucenay
8474	1938	Katia (la princesa Bibesco)	Maurice Tourneur
8434	1938	A la conquista del marido	Max Neufeld
8454	1938	Robín de los Bosques	Michael Curtiz
8472	1938	Forja de hombres	Norman Taurog
8453	1938	Se ha perdido una millonaria	Norman Z. Mc. Leod
8442	1938	Un domingo en la tarde	Rafael E. Portas
8461	1938	Perjura	Raphael J. Sevilla
8469	1938	Yo era una aventurera	Raymond Bernard

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía,Hacienda y		Pleno	
Asistencia a Municipios			
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
9	19	5/11/2018	28

8427	1938	Los alegres vividores	Richard Wallace
8467	1938	Uña y carne	Sam Wood
8451	1938	María Antonieta	W. S. Van Dyke
8444	1938	El hotel de los líos	William A. Setter
8437	1938	Mr. Wong, detective	William Nigh
8462	1938	El hijo de gángster	William Nigh
8440	1938	Revolta en la India	Zoltan Korda
8572	1939	Locos del aire	A. Edward Sutherland
8499	1939	Mi chica y yo	Albert de Courville
8497	1939	La vida de Carlos Gardel	Alberto de Zavalía
8539	1939	El muerto murió	Alejandro Galindo
8526	1939	Por un viaje a París	Alexander Hall
8565	1939	Un hombre inverosímil	Alexander Hall
8566	1939	Ha vuelto aquella mujer	Alexander Hall
8564	1939	La apuesta era su hijo	Alfred E. Green
8484	1939	Los tres Mos...quiteros	Allan Dwan
8508	1939	El secreto del marqués	Amleto Palermi
8513	1939	Locuras del siglo	Amleto Palermi
8525	1939	Detective genial	Anthony Kimmins
8496	1939	El capitán Aventurero	Arcady Boytler
8495	1939	Rapsodia de juventud	Archie Mayo
8534	1939	Castillos en el aire	Augusto Genina
8561	1939	Piloto a la fuerza	Ayres D'Aguiar
8540	1939	Suspiros de España	Benito Perojo
8509	1939	Hijos de la farándula	Busby Berkeley
8524	1939	Y mañana serán hombres	Carlos Borcosque
8504	1939	Unión Pacífico	Cecil B. DeMille
8511	1939	El signo de la muerte	Chano Urueta
8542	1939	Roupa Branca	Chianca de Garcia
8547	1939	Un hombre en París	David McDonald
8520	1939	Frente de Madrid	Edgar Neville
8485	1939	Amarga victoria	Edmund Goulding
8492	1939	La solterona	Edmund Goulding
8552	1939	No estamos solos	Edmund Goulding
8569	1939	Los cuatro Robinsones	Eduardo García Maroto
8563	1939	Honolulu	Edward Buzzell
8477	1939	Invitación peligrosa	Edwin L. Marin
8560	1939	El gato y el canario	Elliot Nugent
8514	1939	Ninotchka	Ernst Lubitsch
8568	1939	El genio alegre	Fernando Delgado
8548	1939	Así es la vida	Francisco Múgica

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía,Hacienda y		Pleno	
Asistencia a Municipios			
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
9	19	5/11/2018	29

8527	1939	Vidas heroicas	Frank Borzage
8501	1939	Señores del mar	Frank Lloyd
8480	1939	Robé un millón	Frank Tuttle
8502	1939	Cuatro culpables	Frederic Zelnik
8571	1939	El caballero de San Marcos	Genaro Righelli
8551	1939	La ley sagrada	Georg Wilhelm Pabst
8529	1939	Andrés Harvey millonario	George B. Seitz
8553	1939	Arizona	George Marshall
8488	1939	Gunga Din	George Stevens
8487	1939	Ángeles del arroyo	Georges Lacombe
8555	1939	La muchacha de la 5ª Avenida	Gregory La Cava
8532	1939	Intermezzo	Gregory Ratoff
8535	1939	Es mi hombre	Gregory Ratoff
8536	1939	Tejados de vidrio	Gregory Ratoff
8481	1939	Capitán Furia	Hal Roach
8543	1939	Su última diablura	Henry Koster
8558	1939	Primer amor	Henry Koster
8476	1939	La máscara de Hierro	James Whale
8486	1939	Noches en Río	John Brahm
8519	1939	Lazo sagrado	John Cromwell
8479	1939	Volvieron cinco	John Farrow
8483	1939	Corazones indomables	John Ford
8489	1939	La diligencia	John Ford
8522	1939	El santo de Londres	John Paddy Carstairs
8516	1939	En un burro tres baturros	José Benavides Jr.
8515	1939	Fin de jornada	Julien Duvivier
8546	1939	Mujer sin rumbo	Leo Joannon
8531	1939	El inspector Studer	Leopold Lindtberg
8538	1939	Defiendo mi vida	Lewis Seiler
8537	1939	¡Palabra de honor!	Luís César Amadori
8550	1939	Caminito de la Gloria	Luís César Amadori
8517	1939	El viejo doctor	Mario Soffici
8478	1939	Medianoche	Mitchell Leisen
8562	1939	La pareja invisible se divierte	Norman Z. Mc. Leod
8544	1939	Vida robada	Paul Czinner
8500	1939	Doctor Intruso	Paul L. stein
8573	1939	Perlas negras	Paul L. stein
8518	1939	Manolenka	Pedro Puche
8510	1939	Mamá quiere ser noble	Raffaello Matarazzo
8493	1939	El mundo temblará	Richard Pottier
8530	1939	Tarzán y su hijo	Richard Thorpe

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y		Pleno	
Asistencia a Municipios			
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
9	19	5/11/2018	30

8498	1939	Niña revoltosa	Richard Wallace
8503	1939	Caviar para su excelencia	Robert Florey
8482	1939	Llovida del cielo	Robert Stevenson
8570	1939	Se llevó mi corazón	Robert Z. Leonard
8491	1939	Sueño dorado	Rouben Mamoulian
8490	1939	La sombra de Frankenstein	Rowland V. Lee
8545	1939	¡Adiós Mr. Chips!	Sam Word
8528	1939	Con su misma arma	Tay Garnett
8554	1939	Ondas misteriosas	Tim Whelan y Arthur B. Woods
8541	1939	Lo que el viento se llevó	Victor Fleming
8507	1939	El Mago de Oz	Víctor Fleming
8533	1939	Otra reunión de acusados	W. S. Van Dyke
8523	1939	La traición del mongol	Werner Klingler
8506	1939	Beau Geste	William A. Wellman
8512	1939	En tinieblas	William A. Wellman
8559	1939	Esmeralda la zíngara	William Dieterle
8505	1939	El misterio de Mr. Wong	William Nigh
8549	1939	El cura del penal	William Nigh
8556	1939	Barrios de Nueva York	William Nigh
8557	1939	Mr. Wong en el Barrio Chino	William Nigh
8567	1939	París, 1900	Willy Forst
8494	1939	Las cuatro plumas	Zoltan Korda
8641	1940	La mujer invisible	A. Edward Sutherland
8653	1940	Dulce evocación	A. Edward Sutherland
8663	1940	Noche en el Trópico	A. Edward Sutherland
8587	1940	Negocios privados	Albert S. Rogell
8656	1940	Dama de compañía	Alberto de Zavalía
8606	1940	El doctor se casa	Alexander Hall
8668	1940	Al sur de Pago-Pago	Alfred E. Green
8628	1940	Estudiantes de Oxford	Alfred Goulding
8615	1940	Enviado especial	Alfred Hitchcock
8588	1940	La senda de los héroes	Allan Dwan
8613	1940	El cielo y tú	Anatole Litvak
8671	1940	Ciudad de conquista	Anatole Litvak
8581	1940	Cachito de cielo	Andrew Marton
8594	1940	Hechizo del Imperio	Antonio Lopes Ribeiro
8596	1940	El gángster y la bailarina	Archie Mayo
8643	1940	21 días juntos	Basil Dean
8624	1940	Armonías de juventud	Busby Berkeley
8604	1940	Manon Lescaut	Carmine Gallone

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía,Hacienda y		Pleno	
Asistencia a Municipios			
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
9	19	5/11/2018	31

8664	1940	Más allá del amor	Carmine Gallone
8582	1940	Melodías eternas	Carmine Gallote
8667	1940	Su nombre en los periódicos	Carol Reed
8577	1940	El rey de la policía montada	Cecil B. DeMille
8585	1940	Policía montada del Canadá	Cecil B. DeMille
8610	1940	¡Hijo mío, hijo mío!	Charles Vidor
8600	1940	Edison, el hombre	Clarence Brown
8652	1940	El castillo de los misterios	David Butler
8669	1940	Con la música a otra parte	David Butler
8599	1940	Los hermanos Marx en el oeste	Edward Buzzell
8578	1940	La hija del corsario verde	Enrico Guazzoni
8617	1940	El bazar de las sorpresas	Ernst Lubitsch
8612	1940	La Gitanilla	Fernando Delgado
8665	1940	El famoso Carballeira	Fernando Mignoni
8661	1940	La Dolores	Florián Rey
8646	1940	Mi mujer favorita	Garson Kanin
8579	1940	Kit Carson	George B. Seitz
8621	1940	Andrés Harvey, tenorio	George B. Seitz
8605	1940	Historias de Filadelfia	George Cukor
8657	1940	Tráfico en diamantes	George Fitzmaurice
8639	1940	Venganza en Oriente	George King
8666	1940	El caso de la señorita asustada	George King
8648	1940	Noche de angustia	George Stevens
8630	1940	¡Al fin solos!	H. C. Potter
8580	1940	Matrimonio al revés	Hal Roach
8586	1940	Hace un millón de años	Hal Roach y Hal Roach Jr.
8602	1940	Lucrecia Borgia	Hans Hinrich
8575	1940	Espías en acción	Harold Huth
8636	1940	¿Por qué late corazón?	Henri Decoin
8660	1940	Contrabandistas de brillantes	Henry Hale
8623	1940	El despertar de una ciudad	Henry King
8584	1940	Princesita	Henry Koster
8640	1940	Patrulla secreta	Herbert Brenon
8655	1940	Luna nueva	Howard Hawks
8598	1940	Fruto dorado	Jack Conway
8619	1940	El hombre de Níger	Jacques de Baroncelli
8642	1940	El hombre invisible vuelve	Joe May
8654	1940	Siete torres	Joe May
8592	1940	En alas del amor	Joseph Santley
8589	1940	¡Ahí está el detalle!	Juan Bustillo Oro

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía,Hacienda y		Pleno	
Asistencia a Municipios			
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
9	19	5/11/2018	32

8632	1940	Gloria del Moncayo	Juan Parellada
8620	1940	Camarada X	King Vidor
8633	1940	Hombres del oeste	Lesley Selander
8627	1940	La caravana del Oeste	Lew Landers
8649	1940	Unidos por la fortuna	Lewis Milestone
8634	1940	Tifón	Louis King
8658	1940	La tortura de la carne	Louis King
8590	1940	Los celos de Cándida	Luís Bayón Herrera
8611	1940	El astro del tango	Luís Bayón Herrera
8672	1940	Yo soy mi rival	Mario Bonnard
8597	1940	Romántica Aventura	Mario Camerini
8618	1940	Cien mil dólares	Mario Camerini
8595	1940	Abandono	Mario Mattoli
8631	1940	Camino de Santa Fe	Michael Curtiz
8650	1940	Oro, amor y sangre	Michael Curtiz
8576	1940	Noche de junio	Per Lindberg
9387	1940	Noche de junio	Per Lindberg
8674	1940	Navidades en julio	Preston Sturges
8670	1940	Muñequita	Ramón Quadreny
8626	1940	Mando siniestro	Raoul Walsh
8591	1940	El charro negro	Raúl de Anda
8593	1940	Jai-alai	Ricardo Rodríguez Quintana
8583	1940	El capitán Cautela	Richard Wallace
8603	1940	La casa encantada	Robert F. Mc Gowan
8651	1940	Tomas Brown	Robert Stevenson
8608	1940	Luna llena	Robert Z. Leonard
8614	1940	Más fuerte que el orgullo	Robert Z. Leonard
8637	1940	Viviré otra vez	Roberto Rodríguez
8629	1940	El hombre de la legión	Romolo Marcellini
8625	1940	El signo del Zorro	Rouben Mamoulian
8659	1940	El hijo de Montecristo	Rowland V. Lee
8638	1940	De isla en isla	Tay Garnett
8673	1940	Diez días en París	Tim Whelan
8601	1940	Ruta de Singapur	Victor Schertzinger
8622	1940	Te quiero otra vez	W. S. van Dyke
8616	1940	Pinocho	Walt Disney
8647	1940	Los ojos misteriosos de Londres	Walter Summers
8607	1940	Demasiados maridos	Wesley Ruggles
8609	1940	El gorila	William Nigh
8644	1940	El hijo de la armada	William Nigh

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
9	19	5/11/2018	33

8645	1940	Sentenciado a muerte	William Nigh
8662	1940	Hora fatal	William Nigh
8574	1940	Esta es la fecha	William Seiter
8635	1940	La carta	William Wyler
8761	1941	La corona de hierro	Alejandro Blasetti
8707	1941	Ni sangre ni arena	Alejandro Galindo
8762	1941	El difunto protesta	Alexander Hall
8732	1941	Lady Hamilton	Alexander Korda
8726	1941	Escuadrilla	Antonio Román
8741	1941	La tía de Carlos	Archie Mayo
8676	1941	Pájaros de cuenta	Arthur Lubin
8697	1941	Agárrame ese fantasma	Arthur Lubin
8698	1941	Los maridos	Camilo Mastrocinque
8682	1941	El vengador de Venecia	Carlo Campogalliani
8775	1941	Tosca	Carlo Koch
8711	1941	Sacrificio por amistad	Carlo Ludovico Bragaglia
8768	1941	El prisionero de Santa Cruz	Carlo Ludovico Bragaglia
8685	1941	El Conde de Montecristo	Chano Urueta
8708	1941	No puedo vivir sin ti	Clarence Brown
8728	1941	Primer amor	Claudio de la Torre
8747	1941	El mercader de esclavas	Duilio Coletti
8691	1941	La gran mentira	Edmund Goulding
8704	1941	¿Por qué vivir tristes?	Eduardo García Maroto
8681	1941	Virginia	Edward H. Griffith
8716	1941	La isla de la Pasión	Emilio Fernández
8752	1941	Aventuras de Sandokán: Los piratas de la Malasia	Enrico Guazzoni
8753	1941	Aventuras de Sandokán: Los estranguladores	Enrico Guazzoni
8679	1941	Melodía para tres	Erle C. Kenton
8774	1941	Tierra y cielo	Eusebio Fernández Ardavín
8709	1941	La madre guapa	Félix de Pomés
8764	1941	Pilar Guerra	Félix de Pomés
8723	1941	Los jinetes de la muerte	Ford Beebe
8683	1941	Espíritu de conquista	Fritz Lang
8713	1941	Un rostro de mujer	George Cukor
8725	1941	La mujer de dos caras	George Cukor
8754	1941	El arca de oro	George Marshall

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía,Hacienda y		Pleno	
Asistencia a Municipios			
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
9	19	5/11/2018	34

8778	1941	La Venus de la Selva	George Waggner
8690	1941	Trágico destino	Goffredo Alessandrini
8769	1941	La doncella de la duquesa	Gonzalo Delgrás
8773	1941	Los millones de Polichinela	Gonzalo Delgrás
8739	1941	Canción de cuna	Gregorio Martínez Sierra
8675	1941	Justicia corsa	Gregory Ratoff
8751	1941	Tú serás mi marido	H. Bruce Humberstone
8724	1941	Tú cambiarás de vida	Harold French
8687	1941	Asesinato en Soho	Harold Huth
8737	1941	La primera cita	Henry Decoin
8677	1941	Cuando muere el día	Henry Hathaway
8763	1941	Casi un ángel	Henry Koster
8746	1941	El sargento York	Howard Hawks
8777	1941	Bola de fuego	Howard Hawks
8770	1941	El difunto es un vivo	Ignacio F. Iquino
8772	1941	Alma de dios	Ignacio F. Iquino
8736	1941	El renegado	Irving Pichel
8717	1941	Quiero a este hombre	Jack Conway
8718	1941	Mi marido está loco	Jack conway
8727	1941	¡Qué verde era mi valle!	John Ford
8692	1941	Motín en el Ártico	John Rawlins
8693	1941	Flora y Mariana	José Buchs
8722	1941	Para ti es el mundo	José Buchs
8715	1941	Sol de Valencia	José Gaspar
9171	1941	Pepe Conde	José López Rubio
8742	1941	Julieta y Romeo	José María Castellví
8745	1941	¡Ay Jalisco, no te rajes!	José Rodríguez
8689	1941	El embrujo de Shanghai	Josef von Sternberg
8700	1941	Camino de Méjico	Joseph Santley
8701	1941	Adorable intrusa	Joseph Santley
8695	1941	Al son de la marimba	Juan Bustillo Oro
8714	1941	Por qué te vi llorar	Juan de Orduña
8750	1941	Pimentilla	Juan López de Valcarcel
8765	1941	Un alto en el camino	Julián Torremocha
8729	1941	¡Qué tiempos aquellos!	Julio Bracho
8730	1941	Mi mujer no es soltera	Leigh Jason
8678	1941	Otra vez mía	Lewis Milestone
8705	1941	Peluquería de Señoras	Luís Bayón Herrera
8740	1941	El más infeliz del pueblo	Luís Bayón Herrera
8755	1941	Cándida millonaria	Luís Bayón Herrera
8760	1941	La canción de los Barrios	Luís César Amadori

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía,Hacienda y		Pleno	
Asistencia a Municipios			
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
9	19	5/11/2018	35

8703	1941	Torbellino	Luís Marquina
8766	1941	Su hermano y él	Luís Marquina
8684	1941	El amor en onda corta	Marcel Varnel
8759	1941	Jorge Manteca	Marcel Varnel
8696	1941	El rey se divierte	Mario Bonnard
8771	1941	El caballero negro	Mario Bonnard
8767	1941	A las 9 lección de química	Mario Mattoli
8735	1941	Yo quiero morir contigo	Mario Soffici
8699	1941	Tiempos pasados	Mario Soldati
8756	1941	El gendarme desconocido	Miguel M. Delgado
8757	1941	Tío improvisado	Peter Godfrey
8733	1941	Yo le maté	Phil Rosen
8720	1941	Las 3 noches de Eva	Preston Sturges
8686	1941	El último refugio	Raoul Walsh
8706	1941	Un tiro en reserva	Renato Castellani
8743	1941	¡Grandes noticias!	René Clair
8749	1941	La llama de Nueva Orleans	René Clair
8776	1941	Sarasate	Richard Busch
8712	1941	El tesoro de Tarzán	Richard Thorpe
8748	1941	Gente alegre	Richard Wallace
8744	1941	Madame Sans-Gêne	Roger Richebé
8779	1941	Sangre y arena	Rouben Mamoulian
8758	1941	El diablo burlado	Sam Wood
8731	1941	El hijo de Cruz Diablo	Vicente Orona
8710	1941	El extraño caso del Dr. Jekyll	Victor Fleming
8702	1941	Nacida en viernes	Vittorio De Sica
8719	1941	Alma en la sombra	W. S. Van Dyke
8734	1941	Huellas femeninas	W. S. Van Dyke
8738	1941	Se necesitan maridos	Walter Lang
8694	1941	Me perteneces	Wesley Ruggles
8688	1941	Mujercita	William A. Setter
8721	1941	En la selva del terror. 1ª jornada: El amuleto del león	William Witney
8680	1941	La loba	William Wyler
8848	1942	Lucha en la frontera	Ake Ohberg
8866	1942	Soberbia	Albert Lewin
8819	1942	Todos besaron a la novia	Alexander Hall
8842	1942	Los caprichos de Elena	Alexander Hall
8781	1942	Los dos pilletes	Alfonso Patiño Gómez
8852	1942	¡Qué par de locos!	Alfred L. Werker
8821	1942	Horizontes salvajes	Alfred Santell

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía,Hacienda y		Pleno	
Asistencia a Municipios			
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
9	19	5/11/2018	36

8841	1942	Se fiel a ti mismo	Anatole Litvak
9388	1942	Intriga	Antonio Román
8785	1942	Viudas del Jazz	Archie Mayo
8854	1942	Goyescas	Benito Perojo
8863	1942	El mayor y la menor	Billy Wilder
8787	1942	La culpa fue del tren	Carlo Ludovico Bragaglia
8820	1942	Siempre mujeres	Carlos Arévalo
8797	1942	Los misterios de Tángier	Carlos Fernández Cuenca
8864	1942	El sueño de Butterfly	Carmine Gallone
8840	1942	El vencedor de Napoleón	Carol Reed
8826	1942	Piratas del Mar Caribe	Cecil B. DeMille
8802	1942	La blanca paloma	Claudio de la Torre
8817	1942	El capitán Tormenta	Corrado D'Errico
8816	1942	El león de Damasco	Corrado D'Errico y Enrique Guasón
8822	1942	Ruta a Marruecos	David Butler
8810	1942	Correo de indias	Edgar Neville
8804	1942	Schottis	Eduardo García Maroto
8858	1942	Ritmos modernos	Edward F. Cline
8780	1942	Seda, Sangre y Sol	Fernando A. Rivero
8844	1942	Así se quiere en Jalisco	Fernando de Fuentes
8861	1942	Éramos 7 a la mesa	Florián Rey
8846	1942	La canción del plateado	Francisco Elías
8792	1942	El sobre lacrado	Francisco Gargallo
8806	1942	La condesa María	Gonzalo Delgrás
8808	1942	Un marido a precio fijo	Gonzalo Delgrás
8829	1942	Matrimonio imprevisto	Harold Huth
8783	1942	Diez héroes de West Point	Henry Hathaway
8796	1942	El pobre rico	Ignacio F. Iquino
8784	1942	Mi chica favorita	Irving Cummings
8851	1942	La extraña pasajera	Irving Rapper
8827	1942	Su última danza	Irving Reis
8830	1942	Los diamantes del Halcón	Irving Reis
8828	1942	¡Qué lindo es Michoacán!	Ismael Rodríguez
8834	1942	La duquesa de Langeais	Jacques de Baroncelli
8800	1942	Aventura	Jerónimo Mihura
8832	1942	Sonriamos de nuevo	John Baxter
8853	1942	El hijo de la furia	John Cromwell
8837	1942	Las mil y una noches	John Rawlins

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía,Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
9	19	5/11/2018	37

8801	1942	Jesús de Nazareth	José Díaz Morales
8855	1942	Se ha perdido un cadáver	José Gaspar
8803	1942	Sucedió en Damasco	José López Rubio
8805	1942	El frente de los suspiros	Juan de Orduña
8809	1942	¡A mí la legión!	Juan de Orduña
8807	1942	Legión de héroes	Juan Fortuna
8857	1942	Mosquita en Palacio	Juan Parellada
8838	1942	6 destinos	Julien Duvivier
8795	1942	Historia de un gran amor	Julio Bracho
8788	1942	Una chica en el anzuelo	Kurt Neumann
8843	1942	La noche tiene ojos	Leslie Arliss
8850	1942	El gran Mitchell	Leslie Howard
8790	1942	La casa de los millones	Luís Bayón Herrera
8812	1942	Malvaloca	Luís Marquina
8813	1942	Vidas cruzas	Luís Marquina
8798	1942	Aniki-bobó	Manoel de Oliveira
8799	1942	Cadenas invisibles	Mario Mattoli
8814	1942	Esta noche no hay nada nuevo	Mario Mattoli
8818	1942	Extraño silencio	Mario Mattoli
8824	1942	Madrid de mis sueños	Max Neufeld
8856	1942	Idilio en Mallorca	Max Neufeld
8789	1942	Casablanca	Michael Curtiz
8835	1942	Su excelencia el mayordomo	Miguel Iglesias
8847	1942	Los tres mosqueteros	Miguel M. Delgado
8845	1942	El peñón de las ánimas	Miguel Zacarías
8831	1942	Capricho de mujer	Mitchell Leisen
8836	1942	Ella y su secretario	Mitchell Leisen
8833	1942	Sangre, sudor y lágrimas	Noel Coward y David Lean
8786	1942	El misterio de María Roget	Phil Rosen
8793	1942	Lecciones de buen amor	Rafael Gil
8815	1942	Viaje sin destino	Rafael Gil
8860	1942	Sangre en la nieve	Ramón Quadreny
8862	1942	El ladrón de Bagdad	Raoul Walsh
8782	1942	La abuelita	Raphael J. Sevilla
8849	1942	Mi cielo de Andalucía	Ricardo Urgoiti
8823	1942	¡Qué noche aquella!	Richard Wallace
8865	1942	Sucedió bailando	Robert Z. Leonard
8859	1942	El orgullo de los yanquis	Sam Wood
8825	1942	El barco de la muerte	Sydney Salkow
8794	1942	Las aventuras de Mickey, Pluto y Pato	Walt Disney

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía,Hacienda y		Pleno	
Asistencia a Municipios			
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
9	19	5/11/2018	38

		Donald	
8839	1942	Bailando nace el amor	William A. Setter
8811	1942	La señora Miniver	William Wyler
8791	1942	El Libro de la Selva	Zoltan Korda
8939	1943	San Francisco de Asís	Alberto Gout
8928	1943	Konga Roja	Alejandro Galindo
8877	1943	La niña está loca	Alejandro Ulloa
8957	1943	La sombra de una duda	Alfred Hitchcock
8872	1943	Casados sin casa	Andrew L. Stone
8896	1943	Mi vida en tus manos	Antonio de Obregón
8869	1943	El fresco de costa	Arthur Duarte
8907	1943	La salvaje blanca	Arthur Lubin
8920	1943	Mi encantadora esposa	Bruce Manning
8899	1943	La canción del amanecer	Charles Barton
8913	1943	San Demetrio London	Charles Frennd
8909	1943	Mister Big	Charles Lamont
8888	1943	Los desesperados	Charles Vidor
8951	1943	Destino: Tokyo	Delmer Daves
8918	1943	Café de París	Edgar Neville
8882	1943	La ninfa constante	Edmund Goulding
8954	1943	Canelita en rama	Eduardo García Maroto
8934	1943	Casa de locos	Edward F. Cline
8870	1943	El límite es el cielo	Edward H. Griffith
8912	1943	Flor silvestre	Emilio Fernández
8932	1943	María Candelaria	Emilio Fernández
8905	1943	Mi caballo murió	Erle C. Kenton
8917	1943	El abanderado	Eusebio Fernández Ardavín
8941	1943	Forja de almas	Eusebio Fernández Ardavín
8950	1943	Doña Bárbara	Fernando de Fuentes
8886	1943	La patria chica	Fernando Delgado
8889	1943	Ídolos	Florián Rey
8942	1943	Ana María	Florián Rey
8921	1943	La hermanita del mayordomo	Frank Borzage
8936	1943	Fantasia de Estrellas	George Marshall
8911	1943	El amor llamó dos veces	George Stevens
8998	1943	El sueño blanco	Geza Von Cziffra
8902	1943	Piruetas juveniles	Giancarlo Capelli
8916	1943	Una familia imposible	Giuseppe Amato
8890	1943	Cristina de Guzmán. Profesora de	Gonzalo Delgrás

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y		Pleno	
Asistencia a Municipios			
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
9	19	5/11/2018	39

		idiomas	
8891	1943	La boda de Quinita Flores	Gonzalo Delgrás
8884	1943	Seré como tú me deseas	Gosta Cederlund
8867	1943	La canción de Bernadette	Henry King
8868	1943	Un enredo de familia	Ignacio F. Iquino
8900	1943	El hombre de los muñecos	Ignacio F. Iquino
8937	1943	Boda accidentada	Ignacio F. Iquino
8952	1943	Fin de curso	Ignacio F. Iquino
8880	1943	El rebelde	Jaime Salvador
8901	1943	Rosa de sangre	Jean Choux
8927	1943	¡Por fin se decidió!	John Brahm
8923	1943	China	John Farrow
8885	1943	Trágica sugestión	John Harlow
8871	1943	El milagro de Fátima	Jorge Brum do Canto
8874	1943	Diego Banderas	José Benavides Jr.
8946	1943	El escándalo	José Luís Sáenz de Heredia
8876	1943	El camino del amor	José María Castellví
8904	1943	La pequeña madrecita	José Rodríguez
8935	1943	Morenita clara	José Rodríguez
8914	1943	Las aventuras del barón Munchausen	Josef von Báky
8919	1943	El charlatán	Joseph Santley
8893	1943	Deliciosamente tontos	Juan de Orduña
8897	1943	Rosas de otoño	Juan de Orduña
8944	1943	Cuando pasa el amor	Juan López de Valcarcel
8930	1943	Al margen de la vida	Julien Duvivier
8929	1943	Antes de entrar dejen salir	Julio de Freischner
8940	1943	Se vende un palacio	Ladislao Vajda
8945	1943	Doce lunas de miel	Ladislao Vajda
8924	1943	Guadalcanal	Lewis Seiler
8949	1943	Mientras el cuerpo aguante	Luís Bayón Herrera
8887	1943	Carmen	Luís César Amadori
8894	1943	El 13-13	Luís Lucía Mingarro
8931	1943	Noche fantástica	Luís Marquina
8943	1943	El triunfo del amor	Manuel Blay
8881	1943	La ruta sin fin	Marcel L'Herbier
8947	1943	Prisionero de la Bastilla	Marco Aurelio Galindo
8953	1943	Sangre en Filipinas	Mark Sandrich
8906	1943	Madame Curie	Mervyn LeRoy
8878	1943	El circo	Miguel M. Delgado
8873	1943	Una carta de amor	Miguel Zacarías

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía,Hacienda y		Pleno	
Asistencia a Municipios			
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
9	19	5/11/2018	40

8892	1943	No hay tiempo para amar	Mitchell Leisen
8955	1943	Todo un hombre	Pierre Chenal
8926	1943	Un solo amor	Pierre Planchar
8895	1943	Huella de luz	Rafael Gil
8898	1943	Eloisa está debajo de un almendro	Rafael Gil
8922	1943	Dora la espía	Raffaello Matarazzo
8903	1943	La chica del gato	Ramón Quadreny
8933	1943	¡¡Campeones!!	Ramón Torrado
8956	1943	¡Todos a una!	Ray Enright
8938	1943	La venganza de Montecristo	Robert Vernay
8875	1943	El hogar perdido	Rolf Hansen
8883	1943	Sherlock Holmes desafía a la muerte	Roy William Neil
8879	1943	Miss London Ltd.	Val Guest
8908	1943	Dos en el cielo	Victor Fleming
8910	1943	Otra vez aquel hombre	Walter Forde
8915	1943	El vagabundo	William K. Howard
8948	1943	Una chica se divierte	William Seiter
8925	1943	Tarzán el Temerario	William Thiele
9034	1944	Tortura	Alf Sjoberg
8958	1944	Náufragos	Alfred Hitchcock
9001	1944	Tarjeta de visita	Antonio de Obregón
9023	1944	Macarena	Antonio Guzmán Merino
8984	1944	Siete mujeres	Benito Perojo
8988	1944	Perdición	Billy Wilder
8963	1944	Canción inolvidable	Charles Vidor
8969	1944	Las modelos	Charles Vidor
8991	1944	Las rocas blancas de Dover	Clarence Brown
8968	1944	Un corazón en peligro	Clifford Odets
9019	1944	La princesa y el pirata	David Butler
9024	1944	La torre de los siete jorobados	Edgar Neville
9006	1944	Su majestad la farsa	Edwin L. Marin
8981	1944	La monja Alférez	Emilio Gómez Muriel
8994	1944	La zíngara y los monstruos	Erle C. Kenton
8992	1944	Triunfó la juventud	Félix E. Feist
8977	1944	Mi reino por un torero	Fernando A. Rivero
8970	1944	La mujer sin alma	Fernando de Fuentes
9020	1944	Vuelve Arsenio Lupin	Ford Beebe
9033	1944	Arsénico por compasión	Frank Capra
9021	1944	Feliz y enamorada	Frank Ryan
8959	1944	Cita en los cielos	George Cukor
9029	1944	Diablillos con faldas	George Marshall

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía,Hacienda y		Pleno	
Asistencia a Municipios			
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
9	19	5/11/2018	41

9016	1944	Tormenta sobre Lisboa	George Sherman
8985	1944	Escuela de Sirenas	George Sydney
8993	1944	Misterio en la Ópera	George Waggnner
9014	1944	Renace la ilusión	Goffredo Alessandrini
8974	1944	Altar Mayor	Gonzalo Delgrás
9036	1944	Ni tuyo ni mío	Gonzalo Delgrás
9028	1944	La muralla invisible	Gustaf Molander
9035	1944	Cabeza de hierro	Ignacio F. Iquino
8983	1944	El porvenir es nuestro	Irving Pichel
8978	1944	Estirpe de Dragón	Jack Conway y Harold S. Bucquet
8966	1944	Noche en el alma	Jacques Tourneur
8996	1944	La tempestad	Javier de Rivera
8962	1944	Semilla de odio	John Brahm
9030	1944	Desde que te fuiste	John Cromwell
9011	1944	Adorable mentirosa	John H. Auer
9012	1944	Tuyo es mi destino	José Benavides Jr.
8971	1944	El hombre que las enamora	José María Castellví
9031	1944	Cuando quiere un mexicano	Juan Bustillo Oro
8965	1944	Yo no me caso	Juan de Orduña
9003	1944	Te quiero para mí	Ladislao Vajda
9013	1944	Contraespionaje	Lance Comfort
9027	1944	Enrique V	Laurence Olivier
8972	1944	Vidas en peligro	Lauritz Falk
8976	1944	Siguiendo mi camino	Leo Mc Carey
8995	1944	El rayo atómico	Lewis D. Collins
9008	1944	Tampico	Lothar Mendes
8975	1944	Los dos rivales	Luís Bayón Herrera
9026	1944	Inés de Castro	Manuel Augusto García Viñolas
9037	1944	Pasaje para Marsella	Michael Curtiz
8982	1944	Bodas blancas	Mitchell Leisen
8980	1944	La fuga	Norman Foster
8990	1944	La hora de la verdad	Norman Foster
9018	1944	Fascinación	Olof Molander
9009	1944	Laura	Otto Preminger
8987	1944	El clavo	Rafael Gil
9002	1944	Empezó en boda	Raffaello Matarazzo
9005	1944	El sobrino de don Buffalo Bill	Ramón Barreiro
8961	1944	Ángela es así	Ramón Quadreny
8979	1944	Una chica de Opereta	Ramón Quadreny

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
9	19	5/11/2018	42

9004	1944	El rey de las finanzas	Ramón Torrado
9000	1944	Huyendo a su destino	Reginald Le Borg
9015	1944	¡San Diego te quiero!	Reginald Le Borg
9010	1944	Mi ilusión es un marido	Richard Wallace
8999	1944	El hombre de San Francisco	Robert Florey
8973	1944	El sospechoso	Robert Siodmak
9017	1944	La Reina de Cobra	Robert Siodmak
8989	1944	¡Viva mi desgracia!	Roberto Rodríguez
9025	1944	El puente de San Luís Rey	Rowland V. Lee
8967	1944	Alma zíngara	Roy William Neil
9022	1944	La mujer araña	Roy William Neil
9032	1944	Casanova Brown	Sam Wood
8986	1944	Amor sin refugio	Sidney Lanfield
8997	1944	La mujer tigre: episodios del 7 al 12	Spencer Gordon Bennet
9007	1944	La señora Parkington	Tay Garnett
8960	1944	Aventuras de Buffalo Bill	William A. Wellman
8964	1944	Te volveré a ver	William Dieterle

Museo de Arte y Costumbres Populares. Almacén: PROGRAMAS DE ESPECTÁCULO, ESTAMPAS Y OTROS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN
9445	Programa de espectáculo: concierto musical en el Teatro Cervantes de Jaén en 1959	Almacén
9446	Cromos: 17 cromos de actores y actrices	Almacén
9367	3 estampas de actores y actrices	Almacén
9368	3 estampas de actores y actrices	Almacén
9369	4 estampas de actores y actrices	Almacén
9370	9 estampas de actores y actrices	Almacén
9371	Estampa promocional del Gordo y el Flaco de los años 30	Almacén
9372	Estampa promocional de la película Robín de los Bosques de 1938	Almacén
9373	Estampa de la actriz Diana Durbín, años 30-40	Almacén
9374	2 estampas de la actriz Lina Yegros	Almacén
9375	14 estampas de actores y actrices	Almacén
9376	9 estampas promocionales de películas de 1942	Almacén
9377	Programa de espectáculo: comedia de Jaimito de 1942	Almacén
9378	Programa de espectáculo: musical "Adoración" de 1944	Almacén
9379	5 estampas de actores y actrices	Almacén
9380	Programa de espectáculo: Opereta "Buscando un millonario" de 1946	Almacén
9381	Programa de espectáculo circense: Circo "Californian Clipper"	Almacén

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía,Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
9	19	5/11/2018	43

	Circus" años 40-50	
9382	Estampa del actor Antonio Casal	Almacén
9383	Libreto de canciones populares años 40	Almacén
4400	Muñeca de porcelana policromada	Sala infancia
4401	Muñeca de porcelana policromada	Sala infancia
4402	Figura de niña de escayola policromada, años 20	Almacén
4403	Figura de niño de escayola policromada, años 20	Almacén
3995	Mesita auxiliar	Almacén
4001	Máquina de coser	Almacén
4600	Alfombra	Almacén
4601	Alfombra	Almacén
4602	Alfombra	Almacén
4603	Alfombra	Almacén
4605	Alfombra	Almacén
4606	2 alfombras	Almacén
4608	Peso	Almacén
4609	Soporte para suero	Almacén
4610	Mesa	Almacén
4611	4 sillones	Almacén
4613	Sillón	Almacén
4614	Sofá de dos plazas	Almacén
4615	2 sofás de cinco plazas	Almacén
4616	16 sofás de seis plazas	Almacén
4617	2 sofás de cuatro plazas	Almacén

EPÍGRAFE CUARTO, SUBEPÍGRAFE PRIMERO: VALORES MOBILIARIOS. MODIFICACIONES.

FICHA	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN
11	ACCIONES DE GEOLIT PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO SA (12.041 acciones por 181 € de nominal cada una de ellas)	2.179.421,00
TOTAL		2.179.421,00

EPÍGRAFE CUARTO, SUBEPÍGRAFE SEGUNDO: CRÉDITOS Y DERECHOS PERSONALES. MODIFICACIONES.

FICHA	DENOMINACIÓN	VENCIMIENTO
18	ALQUILER DE OFICINAS PARA CENTRO PROVINCIAL DE EMPRENDEDORES EN LA UNIVERSIDAD DE JAÉN	31/12/2019

EPÍGRAFE SÉPTIMO: OTROS MUEBLES

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía,Hacienda y		Pleno	
Asistencia a Municipios			
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
9	19	5/11/2018	44

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
50.276	Estantería metálica	1	8.252,20
50.277	Videoprojector	1	1.886,39
50.278	Ingletadora trifásica	1	1.155,55
50.279	Unidad condensadora	1	4.577,02
50.280	Filtro autolimpiable manual	1	3.549,33
50.281	Climatizador de aire	1	1.361,25
50.282	Escalera de fibra	1	1.455,00
50.283	Cortina enrollable motorizada	1	2.873,75
50.284	Corta hortalizas	1	1.089,00
50.285	Pela patatas	1	2.680,76
50.286	Climatizador de aire	1	1.089,00
50.287	Etilómetro	2	2.185,58
50.288	Etilómetro	1	1.087,79
50.289	Lavavajillas industrial	1	2.164,39
TOTAL			35.407,01

EPÍGRAFE OCTAVO. BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES. ALTAS Y MODIFICACIONES.

FICHA	DENOMINACIÓN	EPÍGRAFE/ SUBEPÍGRAFE	FICHA	VTO.
12	CONCESIÓN DEMANIAL DEL PARQUE DE BOMBEROS DE JAÉN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA CAPITAL	PRIMERO/ PRIMERO	42	16/09/2032
17	CESIÓN DE USO A LA ASOCIACIÓN AVANCE DE UN INMUEBLE SITUADO EN CALLE ÚBEDA NUMERO 4 SÓTANO IZQUIERDA	PRIMERO/ PRIMERO	83	01/05/2018
18	CESIÓN DE USO A LA ASOCIACIÓN AVANCE DE UN INMUEBLE SITUADO EN CALLE ÚBEDA NÚMERO 4 SÓTANO DERECHA	PRIMERO/ PRIMERO	84	01/05/2018
47	CONCESIÓN DEMANIAL DEL VEHÍCULO MATRÍCULA R 2986 BBZ A FAVOR DE RESURJA SA	QUINTO	127	26/07/2031
48	CONCESIÓN DEMANIAL DEL VEHÍCULO MATRÍCULA 1021 FHY A FAVOR DE RESURJA SA	QUINTO	128	26/07/2031
49	CONCESIÓN DEMANIAL DEL VEHÍCULO MATRÍCULA R 2985	QUINTO	129	26/07/2032

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía,Hacienda y		Pleno	
Asistencia a Municipios			
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
9	19	5/11/2018	45

	BBZ A FAVOR DE RESURJA SA			
91	CONCESIÓN DEMANIAL DEL VEHÍCULO MATRÍCULA 6732 FMK A FAVOR DE RESURJA SA	QUINTO	139	26/07/2032
92	CONCESIÓN DEMANIAL DEL VEHÍCULO MATRÍCULA 6839 FMK A FAVOR DE RESURJA SA	QUINTO	141	26/07/2032
93	CONCESIÓN DEMANIAL DEL VEHÍCULO MATRÍCULA 6744 FMK A FAVOR DE RESURJA SA	QUINTO	140	26/07/2032
94	CONCESIÓN DEMANIAL DEL VEHÍCULO MATRÍCULA 3502 FNF A FAVOR DE RESURJA SA	QUINTO	142	26/07/2032
99	CONCESIÓN DEMANIAL DEL VEHÍCULO MATRÍCULA 4468 GCL A FAVOR DE RESURJA SA	QUINTO	146	26/07/2032
124	CESIÓN DE USO DEL INMUEBLE SITO EN CALLE PINTOR ZABALETA NÚMERO 7 SÓTANO IZQUIERDA A FAVOR DE AFAIS	PRIMERO/ PRIMERO	111	01/12/2022
174	CESIÓN EN PRECARIO A UNA FAMILIA SIN RECURSOS DE UNA VIVIENDA SITUADA EN BÉLMEZ DE LA MORALEDA	PRIMERO/ PRIMERO	139	03/10/2018
175	ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA SITUADO EN CALLE ÚBEDA NÚMERO DOS ENTRESUELO IZQUIERDA DE JAÉN	PRIMERO/ PRIMERO	82	30/09/2018
176	CESIÓN DE USO A LA ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ ANDALUCÍA DE UN INMUEBLE SITUADO EN CALLE ÚBEDA NÚMERO OCHO SÓTANO IZQUIERDA	PRIMERO/ PRIMERO	88	12/06/2022
177	CESIÓN DE USO A LA ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ ANDALUCÍA DE UN INMUEBLE	PRIMERO/ PRIMERO	89	12/06/2022

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
9	19	5/11/2018	46

	SITUADO EN CALLE ÚBEDA NÚMERO OCHO SÓTANO DERECHA			
178	CESIÓN DE USO A LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE CRONISTAS DEL REINO DE JAÉN DE UN INMUEBLE SITUADO EN CALLE VIRGEN DE LA CABEZA NÚMERO 10 TERCERO DERECHA	PRIMERO/ PRIMERO	97	22/11/2022
179	CONCESIÓN DEMANIAL DE PRECRIBADOR, MOLINA IMPACTOR Y RETROEXCAVADORA A FAVOR DE RESURJA SA	SÉPTIMO	50206	26/07/2031
180	CONCESIÓN DEMANIAL DEL VEHÍCULO MATRÍCULA J 5791 AF A FAVOR DE RESURJA SA	QUINTO	101	26/07/2031

SEGUNDO. Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos consolidado de esta Diputación Provincial de Jaén, según el siguiente detalle, en lo que **BAJAS** se refiere de la **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**, por el período comprendido entre los días primero de enero y treinta y uno de diciembre, ambos de 2017:

EPÍGRAFE PRIMERO: INMUEBLES; SUBEPÍGRAFE TERCERO: CARRETERAS. BAJAS

FICHA	MATRÍCULA Y DENOMINACIÓN
56	JA-4111 BEDMAR AL SANTUARIO DE CUADROS

EPÍGRAFE CUARTO, SUBEPÍGRAFE PRIMERO: VALORES MOBILIARIOS. BAJAS.

FICHA	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN
12	ACCIONES EMPRESA PROVINCIAL DE LA VIVIENA Y SUELO DE JAÉN (EMPROVI-JAÉN SA)	1.250.500
TOTAL		2.179.421,00

EPÍGRAFE CUARTO, SUBEPÍGRAFE SEGUNDO: CRÉDITOS Y DERECHOS PERSONALES. BAJAS

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y		Pleno	
Asistencia a Municipios			
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
9	19	5/11/2018	47

FICHA	DENOMINACIÓN	VENCIMIENTO
17	ARRENDAMIENTO DE UNA PLANTA DE OFICINAS EN GEOLIT CON OBJETO DE DOTARLO COMO CENTRO PROVINCIAL DE EMPRENDEDORES EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE JAÉN	31/12/2017

EPÍGRAFE OCTAVO. BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES. BAJAS

FICHA	DENOMINACIÓN	EPÍGRAFE/ SUBEPÍGRAFE	FICHA	VTO.
16	CESIÓN DE USO A LA UCE DE UN INMUEBLE SITUADO EN CALLE ÚBEDA DOS SÓTANO DERECHA	PRIMERO/ PRIMERO	81	28/06/2017
19	CESIÓN DE USO A LA FUNDACIÓN FORJA XXI DE UN INMUEBLE SITUADO EN CALLE ÚBEDA NÚMERO 6 SÓTANO IZQUIERDA	PRIMERO/ PRIMERO	85	31/03/2017
20	CESIÓN DE USO A LA FUNDACIÓN FORJA XXI DE UN INMUEBLE SITUADO EN CALLE ÚBEDA NÚMERO 8 SÓTANO DERECHA	PRIMERO/ PRIMERO	89	31/03/2017
21	CESIÓN DE USO A LA FUNDACIÓN FORJA XXI DE UN INMUEBLE SITUADO EN CALLE ÚBEDA NÚMERO 8 SÓTANO IZQUIERDA	PRIMERO/ PRIMERO	88	31/03/2017
30	CESIÓN DE USO A LA ASOCIACIÓN DE LA COMUNIDAD CRISTIANA DE VIUDAS DE JAÉN DE UN INMUEBLE SITUADO EN CALLE PINTOR ZABALETA NÚMERO 7 SÓTANO DERECHA	PRIMERO/ PRIMERO	112	01/01/2016

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
9	19	5/11/2018	48

FICHA	DENOMINACIÓN	EPÍGRAFE/ SUBEPÍGRAFE	FICHA	VTO.
90	CESIÓN DE USO A LA ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ ANDALUCÍA DE UN INMUEBLE SITUADO EN CALLE VIRGEN DE LA CABEZA NÚMERO 10 TERCERO DERECHA	PRIMERO/ PRIMERO	97	15/09/2017
95	CESIÓN DE USO A LA UCE DE UN INMUEBLE SITUADO EN CALLE ÚBEDA DOS SÓTANO IZQUIERDA	PRIMERO/ PRIMERO	80	28/06/2017

TERCERO. Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos Consolidado de esta Corporación, según el siguiente detalle, en lo que a **ALTAS** se refiere del Organismo Autónomo **INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES**, por el periodo comprendido entre el día primero de enero y treinta y uno de diciembre de 2017, según el siguiente detalle, referidos todos ellos al epígrafe tercero **BIENES DE CARÁCTER HISTÓRICO, ARTÍSTICO O DE VALOR ECONÓMICO** y al epígrafe **SEXTO OTROS MUEBLES**.

EPÍGRAFE TERCERO: BIENES MUEBLES DE CARÁCTER HISTÓRICO, ARTÍSTICO O DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO. SUBEPÍGRAFE PRIMERO: PATRIMONIO ARTÍSTICO.

Premios de Pintura Emilio Ollero 2017

CÓDIGO	CLASE	AUTOR	TÍTULO	AÑO
2024	pintura	M ^a Ángeles Agrela Romero	Retrato de la serie Fanzine	2017
2025	pintura	Fco. Javier Rodríguez Pérez	Duelo de Golondrinas	2017
2026	collage	M ^a Arminda Lafuente Ojuel	Viaje a Japón IV	2017
2027	pintura	Bartolomé Junquero García	La soledad escogida	2017

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
9	19	5/11/2018	49

EPÍGRAFE SEXTO. OTROS MUEBLES

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
4	Armario alta seguridad	2	3.985,26
5	Armario especial ignífugo	1	1.101,10
6	Escáner	1	1.391,50

CUARTO. Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos Consolidado de esta Corporación, según el siguiente detalle, en lo que a **ALTAS** se refiere del Organismo Autónomo **SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN**, por el periodo comprendido entre el día primero de enero y treinta y uno de diciembre de 2017, según el siguiente detalle, referidos todos ellos al epígrafe **CUARTO, SUBEPÍGRAFE SEGUNDO CRÉDITOS Y DERECHOS PERSONALES** y al epígrafe **SÉPTIMO OTROS MUEBLES**.

EPÍGRAFE CUARTO, SUBEPÍGRAFE SEGUNDO CRÉDITOS Y DERECHOS PERSONALES. MODIFICACIONES.

FICHA	DENOMINACIÓN	VENCIMIENTO
1	Arrendamiento de local para depósito de los bienes embargados en Jaén	01/02/2021

EPÍGRAFE SÉPTIMO, OTROS MUEBLES

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
6	Escáner gran formato	1	6.812,30
7	Escáner	1	1.425,38

QUINTO. Aprobar los cambios de ubicación de las obras de arte, según detalle:

- Pintura, n° de inventario de Diputación 3.036 del autor Manuel Martínez Vela y título "Alcalá, frontera del Santo Reino", pasa de la rampa de la escalera del Hospital San Juan de Dios al despacho del Diputado del Área de Cultura.
- Pintura, n° de inventario del I.E.G. 312 de la autora Leonor Elena Solans Gracia y título "Alice", pasa del despacho del Diputado del Área de Cultura a la rampa de la escalera del Hospital San Juan de Dios.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
9	19	5/11/2018	50

- Pintura, n° de inventario 3.008 de la autora Menchu Lamas, sin título, pasa del Consejo Económico y Social al almacén del Área de Cultura.
- Mueble antiguo, mesita de centro, n° de inventario 2.995, pasa del Consejo Económico y Social al Almacén de Mantenimiento.”

De conformidad con lo expuesto, se somete la presente propuesta a la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, para su posterior elevación al Pleno de la Corporación, si resulta procedente”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (8), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (25), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
9	20	5/11/2018	1

20	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE CONVALIDACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL DE CUATRO OBRAS PROVINCIALES DEL AUTOR PABLO RUEDA PARA EXPOSICIÓN TEMPORAL ORGANIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2018 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por resolución de esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios número 6621 de 19 de septiembre de 2018 se accede a la solicitud del Ayuntamiento de Castillo de Locubín relativa al préstamo para exposición temporal de cuatro obras del autor Pablo Rueda, escultor nacido en dicho municipio, exposición que tiene lugar desde el día 17 de septiembre de 2018 al día 23 de septiembre de 2019. La fecha de fin de préstamo tiene carácter meramente informativo, pudieron estar sujeta a modificaciones posteriores. Con carácter previo, se ha presentado seguro en la modalidad “clavo a clavo” que garantice las obras de arte tanto en su traslado de dependencias provinciales a la citada población, como durante su periodo de exposición como su vuelta a dependencias provinciales de esta Diputación de Jaén. La retirada de las piezas tuvo lugar el día 20 de septiembre de 2018 y son las que se detallan a continuación:

FICHA	TÍTULO	VALORACIÓN	ANTIGÜEDAD
547	Busto en Bronce	4.000,00 €	1988
2250	Torso Negro Astillado	4.000,00 €	1989
2256	Cardenal con máscara	6.000,00 €	1989
5326	Naturaleza muerta con cigarrillos	3.000,00 €	1988

Razones de reconocida urgencia motivaron que esta Diputada autorizara dicho traslado pues la exposición tuvo fecha prevista de inauguración el 21 de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
9	20	5/11/2018	2

septiembre de 2018 y el Pleno de esta Corporación se celebra el día primero de octubre de 2018, por lo que las obras no podrían haber salido hasta dicho día y, por tanto, en un momento posterior a la fecha de inauguración.

En este sentido, el artículo 11.6º de la Ordenanza Reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes aprobada mediante Acuerdo de Pleno número 21 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011, atribuye a esta Diputada la competencia para autorizar traslados en las ubicaciones de bienes históricos artísticos de las dependencias de la Diputación y sus Entes Dependientes; pero no atribuye competencia para traslados de los referidos bienes a otros espacios no provinciales por lo que se debe convalidar mediante acuerdo plenario el acto administrativo antes citado.

En este sentido, el artículo 52 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que cuando el defecto consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente.

Y en virtud de lo prevenido en el artículo 11 de la citada Ordenanza, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 644 de 25 de junio de 2015 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 137 de 20 de julio de 2015), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales para su posterior aprobación por el Pleno de esta Diputación, si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA. Convalidar la resolución de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios número 6621 de 19 de septiembre de 2018 por la que se autoriza el traslado para exposición temporal que el Ayuntamiento de Castillo de Locubín va a llevar a cabo sobre el autor Pablo Rueda, de cuatro esculturas propiedad provincial y que se han expuesto en el antecedente de este Acuerdo. La fecha de finalización del préstamo sería el próximo día 23 de septiembre de 2019, sin perjuicio de que por el Ayuntamiento se solicite, con la antelación debida, su prórroga.

SEGUNDA. Si por motivaciones de carácter técnico-jurídico no se creyera conveniente finalizar el plazo señalado anteriormente referido a una o varias piezas, el Diputado competente en materia de Patrimonio resolverá

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
9	20	5/11/2018	3

lo que corresponda para la mejor defensa de los intereses provinciales, previo informe técnico emitido al efecto.

TERCERA. Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Castillo de Locubín y a las Áreas de Economía y Hacienda y Cultura y Deportes de esta Diputación”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (8), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (25), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Pleno	
Sesión N° 9	N° Acuerdo 21	Fecha 5/11/2018	Hoja 1

21	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 7/2018 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 29/10/2018 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Se instruye el expediente número **7/2018** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2018 mediante Suplemento de Crédito por importe de **106.146,66 Euros**, a la vista del informe emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- A través de nota interior, 96965 con número de registro de entrada 96965 de 25/9/2018, el Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales solicita la incoación de un expediente de suplemento de crédito, por importe de 14.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 510.4591.46204 “Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017. Gasto Corriente”, con el fin de poder conceder al Ayuntamiento de Villatorres una subvención destinada a la Limpieza y mantenimiento de infraestructuras municipales que por error fue incluida en la aplicación presupuestaria 510.4591.76202.I/2017, por considerarse como una inversión municipal cuando en realidad se trataba de un servicio municipal, debiendo rectificarse.

De conformidad con lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
510.4591.46204	Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017 Gastos Corrientes	14.000,00
TOTAL		14.000,00

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	21	5/11/2018	2

SEGUNDO.- Mediante nota interior, número 97276 de 15/10/2018, el Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales solicita la incoación de un expediente de suplemento de crédito por importe de 92.146,66 euros, para poder atender el cambio solicitado por el Ayuntamiento de Iznatoraf, quien, con cargo al Plan de Cooperación Municipal del presente ejercicio, había aprobado la inclusión de la obra "Construcción de Tanatorio Municipal"; no obstante, la Dirección General de Urbanismo de la Junta de Andalucía, a través de escrito de 23/4/2018, puso de manifiesto que los terrenos sobre los que se iba a construir el tanatorio no se ajustaban a la legislación aplicable, por lo que ha propuesto otra actuación, un servicio no financiado con tasas relativo a gastos de administración, de policía y en materia social, por un montante de 103.000 euros, correspondiendo al Ayuntamiento el exceso sobre la aportación provincial, ascendente a 92.146,66 euros.

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
510.4591.46201	Plan de Cooperación Municipal	92.146,66
TOTAL		92.146,66

La propuesta se financia mediante la baja en la aplicación presupuestaria en la que estaba incluido el crédito destinado a la construcción del tanatorio municipal, conforme se detalla a continuación, asociado al proyecto de gasto 2018/IA/30, no acarreando perturbación de ningún tipo.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
510.4591.76200	Plan de Cooperación Municipal	92.146,66
TOTAL		92.146,66

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 35 a 38 del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley y el artículo 10 de las Bases de Ejecución para 2018 establecen que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y sea insuficiente el crédito consignado en el presupuesto de la corporación se ordenará la incoación del oportuno expediente de suplemento de crédito.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 9	N° Acuerdo 21	Fecha 5/11/2018	Hoja 3

Los requisitos necesarios para proponer la aprobación del expediente son los siguientes:

- La necesidad de afrontar un gasto específico y determinado.
- Que no pueda demorarse al ejercicio siguiente.
- Que el crédito presupuestario de la bolsa de vinculación resulte insuficiente para realizar el gasto.
- Que se disponga de financiación suficiente para mantener el equilibrio presupuestario, con cargo a uno o varios de los siguientes recursos:
 - Remanente líquido de tesorería.
 - Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los previstos en el presupuesto corriente, siempre que el resto de los ingresos se vengam realizando con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.
 - Anulaciones o bajas de créditos en otras aplicaciones que se estimen reducibles sin perturbación de los servicios. En este caso habrá de acreditarse dicha circunstancia en el expediente.
 - Operaciones de crédito para los gastos de inversión aplicables a los Capítulos VI, VII, VIII y IX.
 - Excepcionalmente, operaciones de crédito para financiar gastos corrientes , que expresamente serán declarados necesarios y urgentes, siempre que concurren los requisitos señalados en el artículo 177.5 T.R.L.H.L.:
 - Que el Pleno de la Corporación-con el voto favorable de la mayoría absoluta legal-declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de los demás recursos legalmente previstos para la financiación.
 - Que el importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad.
 - Que la carga financiera total de la Entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25% de los expresados recursos.
 - Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

II. Que el artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de suplemento de crédito se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por orden de la Presidencia de la Diputación Provincial o de Diputado Delegado correspondiente y se dirigirán a la Sra. Diputada Delegada de Economía, Hacienda, Asistencia a los Municipios, Empleo y Servicios Municipales, al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la inexistencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 9	N° Acuerdo 21	Fecha 5/11/2018	Hoja 4

a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

III. Que la tramitación del expediente, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 38 del Real Decreto. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley, se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto, regulado en el artículo 169 del mencionado Real Decreto Legislativo y 20 del Real Decreto 500/1990.

IV. Que, por otra parte, el artículo 8. 3. de las Bases de Ejecución dispone que, todo expediente de modificación de créditos exige Propuesta razonada de la variación - a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone, en el presente ejercicio - e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito imprescindible para la tramitación y análisis del expediente por el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución.

En consecuencia, una vez se emita informe por la Intervención Provincial en relación al cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, así como se haya aprobado el cambio de finalidad del préstamo al que se hace referencia en el Antecedente de Hecho Segundo, se ha de tramitar el expediente número 7/2018 de Suplemento de Crédito, de acuerdo con la presente propuesta, llevando a cabo en los Estados de Gastos e Ingresos del Presupuesto Provincial las modificaciones que a continuación se detallan:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
510.4591.46204	Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017 Gastos Corrientes	14.000,00
510.4591.46201	Plan de Cooperación Municipal	92.146,66
TOTAL		106.146,66

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Pleno	
Sesión N° 9	N° Acuerdo 21	Fecha 5/11/2018	Hoja 5

FINANCIACIÓN

1.- REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	14.000,00
TOTAL		14.000,00

2.- BAJA DE OTRA APLICACIÓN

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
510.4591.76200	Plan de Cooperación Municipal	92.146,66
TOTAL		92.146,66

El referido Expediente presentaría el siguiente Resumen por Capítulos:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CAPITAL	106.146,66
TOTAL		106.146,66

2) FINANCIACIÓN

1. CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	14.000,00
TOTAL		14.000,00

2.- BAJA DE OTRA APLICACIÓN

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
510.4591.76200	Plan de Cooperación Municipal	92.146,66
TOTAL		92.146,66

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (8), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	21	5/11/2018	6

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (25), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	22	05/11/2018	1

22	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 12/2018 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 29.10.2018 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Se instruye el expediente **número 12/2018** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2018 mediante Crédito Extraordinario por importe de **367.194,50 Euros**, a la vista del informe emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 15 de octubre de 2018, mediante nota nº 98064, el Diputado del Área de Promoción y Turismo solicita la tramitación de un expediente de crédito extraordinario, ante la inexistencia de crédito para hacer frente a la concesión de una subvención al Ayuntamiento de La Carolina destinada a la redacción de un proyecto técnico y estudio geotécnico para conectar la galería La Paloma con el pozo de la mina El Sinapismo, por importe de 19.985 euros, siendo una oportunidad única en España para el estudio de una iniciativa y puesta en valor turístico de un paraje “el Parque de la Aquisgrana” que permitirá conocer el mundo subterráneo.

De conformidad con lo expuesto se propone la siguiente modificación en el estado de gastos:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
740.4320.7620*	Subvención al Ayuntamiento de La Carolina para redacción de proyecto y estudio geotécnico para conexión de la galería de La Paloma y el pozo de la mina Sinapismo	19.985,00
TOTAL		19.985,00

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

SEGUNDO.- Que con fecha 11 de octubre de 2018, mediante nota nº 96961, el Diputado de Infraestructuras Municipales solicita la incoación de un expediente de crédito extraordinario, ante la inexistencia de crédito para atender la contratación y ejecución de diversas obras, solicitada por los Ayuntamientos de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	22	05/11/2018	2

Escañuela, Fuerte del Rey, Segura de la Sierra y Siles, por un importe respectivo de 62.155 euros destinada a la obra reparación del camino del Conde en Escañuela; 61.200 y 75.000 euros, para las obras arreglo calle Aires y arreglo del camino del Gango, en Fuerte del Rey; 51.352 euros, destinados a la adecuación de la Plaza Sagrada Familia en el Ojuelo de Segura de la Sierra; y, por último, 75.000 euros para realizar intervenciones en caminos rurales de Siles.

De conformidad con lo expuesto se propone la siguiente modificación en el estado de gastos:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
510.4591.65003	Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018.Inversiones gestionadas para municipios.	324.707,00
TOTAL		324.707,00

La propuesta se va a financiar con la baja de la aplicación, más abajo consignada, sin que implique perturbación de los fines para los que estaba destinado el crédito de la aplicación dado que es el mismo, es decir, el desarrollo y ejecución del plan conforme a las peticiones municipales.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
510.4591.46203	Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018.Gastos Corrientes	324.707,00
TOTAL		324.707,00

TERCERO.- Que con fecha 15 de octubre de 2018, mediante nota nº 97415, el Diputado del Área de Cultura y Deportes insta la tramitación de un expediente de crédito extraordinario, ante la inexistencia de crédito para hacer frente a la concesión de una subvención, por importe de 6.000 €, al Club Baloncesto Jaén Paraíso Interior para financiar su participación en la fase de Ascenso a la LEB de Plata para la temporada 2017/2018.

De conformidad con lo expuesto se propone la siguiente modificación en el estado de gastos:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
650.3410.4802	Convenio Club Baloncesto Cazorla Jaén Paraíso Interior fase ascenso a LEB Plata temporada 2017/2018	6.000,00
TOTAL		6.000,00

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	22	05/11/2018	3

CUARTO.- Que con fecha 15 de octubre de 2018, mediante nota nº 97418, el Diputado del Área de Cultura y Deportes insta la tramitación de un expediente de crédito extraordinario, ante la inexistencia de crédito para hacer frente a la concesión de una subvención, por importe de 6.502,50 €, a favor de la Fundación Andalucía Olímpica para el Plan Andalucía Olímpica y Plan Paralímpicos Andaluces, cuya finalidad es el apoyo integral al deportista de alto rendimiento, para lo cual se va a suscribir un convenio con la citada Fundación que permita la realización del plan Andalucía Olímpica y Paralímpicos Andaluces.

Según lo expuesto se propone la siguiente modificación en el estado de gastos:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
650.3410.48903	Convenio Fundación Olímpica para el Plan Andalucía Olímpica y Plan Paralímpico Andaluces	6.502,50
TOTAL		6.502,50

La modificación se financia mediante remanente de tesorería para gastos generales

QUINTO.- Que con fecha 15 de octubre de 2018, mediante nota nº 97419, el Diputado del Área de Cultura y Deportes precisa que se inicie un expediente de crédito extraordinario, ante la inexistencia de crédito para hacer frente a la concesión de una subvención, por importe de 10.000 €, cuya beneficiaria es la Real Federación de Fútbol para el Club Salud RFAF, hábitos saludables a través de la práctica del fútbol, en vista de lo cual se va a suscribir un convenio que permita llevar a cabo el objetivo propuesto.

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
650.3410.48904	Convenio Real Federación Andaluza de Fútbol para Club Salud RFAF	10.000,00
TOTAL		10.000,00

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 35 a 38 del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley y el artículo 10 de las Bases de Ejecución para 2018 establecen que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	22	05/11/2018	4

demorase hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito se ordenará la incoación de oportuno expediente de crédito extraordinario.

Los requisitos necesarios para proponer la aprobación del expediente son los siguientes:

- La necesidad de afrontar un gasto específico y determinado.
- Que no pueda demorarse al ejercicio siguiente.
- Que se disponga de financiación suficiente para mantener el equilibrio presupuestario, con cargo a uno o varios de los siguientes recursos:
 - Remanente líquido de tesorería.
 - Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los previstos en el presupuesto corriente, siempre que el resto de los ingresos se vengán realizando con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.
 - Anulaciones o bajas de créditos en otras aplicaciones que se estimen reducibles sin perturbación de los servicios.
 - Excepcionalmente, operaciones de crédito para financiar gastos corrientes, que expresamente serán declarados necesarios y urgentes, siempre que concurren los requisitos señalados en el artículo 177.5 T.R.L.H.L.:
 - Que el Pleno de la Corporación con el voto favorable de la mayoría absoluta legal-declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de los demás recursos legalmente previstos para la financiación.
 - Que el importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad.
 - Que la carga financiera total de la Entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25% de los expresados recursos.
 - Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.
 - El crédito dotado con cargo al Fondo de Contingencia.

II. Que el artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de crédito extraordinario se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por orden de la Presidencia de la Diputación Provincial o de Diputado Delegado correspondiente y se dirigirán a la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	22	05/11/2018	5

Sra. Diputada Delegada de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales , al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la inexistencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

III. Que la tramitación del expediente, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 38 del Real Decreto. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley, se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto, regulado en el artículo 169 del mencionado Real Decreto Legislativo y 20 del Real Decreto 500/1990

IV. Que, por otra parte, el artículo 8.3. de las Bases de Ejecución dispone que, todo expediente de modificación de créditos exige Propuesta razonada de la variación - a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone, en el presente ejercicio - e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito imprescindible para la tramitación y análisis del expediente por el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución.

V. Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera las Corporaciones Locales han de cumplir el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y la Regla de gasto, y en caso de incumplimiento se deberá formular un plan económico financiero que permita en un año el cumplimiento del objetivo o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

En consecuencia, una vez se emita informe por la Intervención Provincial en relación al cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, se ha de tramitar, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales el expediente n° 12/2018 de Crédito Extraordinario, mediante la realización en los

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	22	05/11/2018	6

Estados de Gastos e Ingresos del Presupuesto Provincial, las modificaciones que a continuación se detallan.

El expediente habrá que informarse por la Intervención General previa a su aprobación por el Pleno:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
740.4320.76200	Subvención al Ayuntamiento de La Carolina para redacción de proyecto y estudio geotécnico para conexión de la galería de La Paloma y el pozo de la mina Sinapismo	19.985,00
510.4591.65003	Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018. Inversiones gestionadas para municipios.	324.707,00
650.3410.4802	Convenio Club Baloncesto Cazorla Jaén Paraíso Interior fase ascenso a LEB Plata temporada 2017/2018	6.000,00
650.3410.48903	Convenio Fundación Olímpica para el Plan Andalucía Olímpica y Plan Paralímpico Andaluces	6.502,50
650.3410.48904	Convenio Real Federación Andaluza de Fútbol para Club Salud RFAF	10.000,00
TOTAL		367.194,50

FINANCIACIÓN

1.- REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	42.487,50
TOTAL		42.487,50

2.- BAJA DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
510.4591.46203	Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018. Gastos Corrientes	324.707,00
TOTAL		324.707,00

El referido Expediente presentaría el siguiente Resumen por Capítulos:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.502,50
6	INVERSIONES REALES	324.707,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	19.985,00
TOTAL		367.194,50

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	22	05/11/2018	7

2) FINANCIACIÓN

1. CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	42.487,50
TOTAL		42.487,50

2. BAJAS DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	324.707,00
TOTAL		324.707,00

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (8), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (25), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cumplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	23	05/11/2018	1

23	DAR CUENTA DEL INFORME DE SITUACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2018, que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta del siguiente Informe:

“Que emite el Jefe de Sección de Ingresos de Gestión Económica y Presupuestaria sobre la situación del Fondo de Cooperación en el que se pone de manifiesto la cantidad a otorgar en 2018, así como la disponible para la concesión de préstamos.

1.- CANTIDAD A OTORGAR DURANTE EL EJERCICIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Fondo de Cooperación la cantidad global a repartir en cada ejercicio con cargo al “Fondo de Cooperación” será, como máximo, la equivalente a la suma de la existencia en metálico, a inicio del ejercicio, así como la de los ingresos que por cualquier causa se produzcan a favor del Fondo de Cooperación, es decir, tanto el producto de las amortizaciones, ordinarias o anticipadas, de las renunciaciones que tengan lugar en el presente ejercicio, como el de las aportaciones previstas en el artículo 3.

A dicho importe deberá minorarse la cuantía de aquellos préstamos concedidos que, provenientes de otros ejercicios anteriores, se hallen pendientes de abono.

+ Saldo de la existencia en metálico del Concepto no Presupuestario (20567 “Fondo de Cooperación”) a 31-12-2017.	4.500.772,32
+ Aportaciones de capital en el ejercicio 2018.	0,00
+ Intereses de Demora ejercicio 2018.	0,00
+ Previsión amortización durante el ejercicio 2018.	1.034.157,70
CANTIDAD INICIAL DISPONIBLE	5.534.930,02

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	23	05/11/2018	2

+ Cantidad inicial disponible.	5.534.930,02
- Préstamos concedidos en el ejercicio.	-537272,38
- Pendiente de disposición de ejercicios anteriores a fecha 01/01/2018.	-1.010.799,19
+ Pendiente de ingreso de ejercicios anteriores a fecha 01/01/2018.	538.302,27
CAPITAL DISPONIBLE	4.525.160,72

2.- CANTIDAD CONCEDIDA DURANTE EL EJERCICIO.

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
ESPELUY	OPERACIÓN TESORERÍA 2018	26.000
JODAR	OPERACIÓN TESORERÍA 2018	200.000
NOALEJO	OPERACIÓN TESORERÍA 2018	120.000
ALBANCHEZ DE MAGINA	OPERACIÓN TESORERÍA 2018	75.000
VILLANUEVA DE LA REINA	FINANCIAR OBRAS DIP. PROV. CAMBIO UBICACIÓN EBAR Y MODIFICACION VERTIDOS COLECT.	116.272,38
TOTAL		537.272,38

3.- CANTIDAD A OTORGAR A 15 DE OCTUBRE DE 2018

En consecuencia la cantidad inicial disponible para que el Pleno de la Corporación pueda aprobar la concesión de préstamos a los diferentes municipios de la provincia es de 5.534.930,02 euros, como quiera que quedan pendientes de pagar préstamos de ejercicios anteriores a fecha 01/01/2018 por importe de 1.010.799,19 euros y pendiente de ingreso de ejercicios anteriores a fecha 01/01/2018 por cuantía de 538.302,27 euros y en el ejercicio se han concedido préstamos por importe de 537.272,38 euros, resulta una cantidad disponible real de **4.525.160,72 euros** para futuras concesiones.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales queda enterada, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Vº Bº

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	24	05/11/2018	1

24 DEL DIPUTADO PROVINCIAL D. MIGUEL MORENO LORENTE: “MOCIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CASAS CUARTELES DE LA GUARDIA CIVIL DE LA PROVINCIA DE JAÉN”.

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición, de fecha 24 de octubre de 2018, presentada por el **Sr. Moreno Lorente** y que es del siguiente contenido:

“Miguel Moreno Lorente, Diputado no adscrito de esta Diputación, al amparo de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación, para su debate y, en su caso, aprobación de la siguiente **Moción para la conservación y reconstrucción de Casas cuarteles de la Guardia Civil de la Provincia de Jaén.**

Exposición de motivos

La Guardia Civil es una de las instituciones mejor valorada sistemáticamente por los españoles. Su reconocimiento es notorio también en el ámbito internacional por su profesionalidad, responsabilidad y eficacia. La seguridad de la que disfrutamos los españoles, así como la experiencia en lucha antiterrorista de nuestras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, sitúan a España como país de referencia en todo el mundo.

La Guardia Civil es un instituto español, dependiente del Ministerio del Interior que cumple, entre otras, funciones de seguridad. Nace debido a la necesidad de disponer de un cuerpo de seguridad pública de ámbito nacional, fuerte, profesional y de amplio despliegue territorial, que responde de manera eficiente a las necesidades de seguridad de la España de la primera mitad del siglo XIX, lo cual lleva a cabo con gran éxito sus más de 173 años de historia continuada sin alterar su denominación que, le otorga la consideración de cuerpo policial más antiguo de España, independientemente de su ámbito nacional o regional.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	24	05/11/2018	2

Popularmente también conocida como Benemérita, forma parte de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, junto con el Cuerpo Nacional de Policía. Como tal, la Constitución, en su artículo 104, le fija la misión primordial de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades de los españoles y garantizar la seguridad ciudadana, bajo la dependencia del Gobierno de España. Dada su naturaleza militar, sus componentes tienen la consideración de militares de carrera, y el cuerpo tiene encomendadas también misiones de carácter militar, descritas en el Real Decreto 1438/2010.

Para cumplir con el cometido que la Constitución le encomienda, entre sus principales competencias se encuentran velar por el cumplimiento de las Leyes y disposiciones generales, mantener y restablecer, en su caso, el orden y la seguridad ciudadana, prevenir la comisión de actos delictivos, investigando los delitos para descubrir y detener a los presuntos culpables así como de manera exclusiva le compete la vigilancia del tráfico en las vías públicas interurbanas, el transporte interurbano de presos, la seguridad de infraestructuras como puertos y aeropuertos de interés general, la seguridad y vigilancia de las fronteras y las costas, así como todo lo relativo a la normativa sobre armas y explosivos. Realizar sus competencias en todo el territorio nacional y su mar territorial.

Así pues, se puede encontrar a la Guardia Civil en núcleos rurales como en núcleos urbanos de gran población.

Asimismo, la Guardia Civil es el Cuerpo policial con mayor número de agentes de España. Cuenta, con el mayor despliegue territorial y número de competencias policiales, entre las que se encuentran tanto las compartidas con el CNP u otros cuerpos policiales autonómicos (policía judicial, terrorismo, orden público, seguridad ciudadana, etc.), como las exclusivas (normativa de armas y explosivos, aguas territoriales, resguardo fiscal, seguridad aeroportuaria, fronteras, tráfico, conducción de presos, protección del medio ambiente, rescates, etc.)

Una parte (entre tercio y dos quintos) de sus agentes viven en las llamadas casas cuartel, acuartelamientos, de los que la Guardia Civil dispone de más de 2000 en toda España, debido a su amplísimo despliegue territorial, que pueden alojar tanto las dependencias policiales como viviendas de los agentes denominados "pabellones" con el objetivo de aumentar su inmediata disponibilidad y facilitar la movilidad geográfica de los mismos en los diferentes destinos. Sin embargo, en los últimos años, debido a la despoblación de ciertas zonas rurales se ha procedido al

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	24	05/11/2018	3

cierre de unos 1000 de los más de 3000 acuartelamientos de los que se llegó a disponer.

No obstante, al menos en la Provincia de Jaén, no se ha producido el abandono y cierre de Casas cuarteles o acuartelamientos de la Guardia Civil solo en zonas rurales despobladas, sino en la inmensa mayoría de municipios, incluso de gran población. Parece como si en los últimos años, a nadie le hubiera interesado el mantenimiento de estos inmuebles. Son numerosos los municipios de la Provincia de Jaén que se han tenido que cerrar la Casa Cuartel por declaración de ruina. Algunos de ellos, siendo desalojados no solo, de las dependencias de Policía, también a familias que habitaban las viviendas de los pabellones.

En estos momentos, la Provincia de Jaén necesita un presupuesto de 2.500.000 euros para evitar que vayan a la ruina varias casas cuartel de la Guardia Civil, y 16.500.000 de euros para levantar de nuevo los ya declarados en ruina y por tanto desalojados por Orden de la Dirección General de la Guardia Civil. Un presupuesto total de 19.000.000 de euros que considero de carácter urgente para que la Guardia Civil pueda desempeñar sus funciones de forma digna.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Diputado Miguel Moreno Lorente, propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. Instar al Gobierno de España que tenga en cuenta la correspondiente partida presupuestaria (19.000.000) en los PGE de 2019 para la reparación y nueva construcción de casas cuarteles de Guardia Civil de la Provincia de Jaén que se encuentran cerrados por amenaza de ruina, otros que necesitan reformas de conservación y los que ya no existen porque se han derrumbado.
2. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España.”

A continuación se abre debate en el que intervienen el Sr. García Moreno del Grupo IULV-CA, el Sr. Estrella Martínez del Grupo Popular, el Sr. Vera Sandoval del Grupo Socialista y el Sr. Moreno Lorente, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?C017DC930237D83786DC2B881A778A39&time=3262&open=y>

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	24	05/11/2018	4

El Grupo Popular presenta la siguiente enmienda:

“ENMIENDA DE ADICIÓN QUE PRESENTA EL PARTIDO POPULAR A LA MOCIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS CASAS CUARTELES DE LA GUARDIA CIVIL EN LA PROVINCIA DE JAÉN PRESENTADA POR EL DIPUTADO NO ADSCRITO D. MIGUEL MORENO LORENTE.

Se mantiene íntegra la Exposición de Motivos.

Respecto de los ACUERDOS se plantean los siguientes:

1º.- Se mantiene el de la Moción.

2º.- La Diputación Provincial de Jaén en Pleno, manifiesta su compromiso de seguir colaborando con el Ministerio del Interior del Gobierno de la Nación en la necesaria construcción, rehabilitación y mejora de las Casas Cuartel de la Guardia Civil en la Provincia de Jaén, impulsando para ello la firma de un Convenio de Colaboración con el Gobierno de España y asumiendo el compromiso de colaborar en su financiación con cargo a los Presupuestos de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2019.

3º.- La Diputación Provincial de Jaén en Pleno, insta a la Junta de Andalucía a que asuma el compromiso de colaborar con el Gobierno de la Nación y con la Diputación Provincial de Jaén en la necesaria construcción, rehabilitación y mejora de las Casas Cuartel de la Guardia Civil de la Provincia de Jaén, en el marco del Convenio de Colaboración antes referido y asumiendo para ello el compromiso de colaborar en su financiación con cargo a los Presupuestos de la Junta de Andalucía para el año 2019.

4º.- La Diputación Provincial de Jaén en Pleno, insta al Gobierno de España a que dote la plantilla de la Guardia Civil en la Provincia de Jaén conforme al Catálogo de plazas de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado vigente.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	24	05/11/2018	5

5º.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de España a través del Ministerio del Interior y a la Junta de Andalucía. ”

Sometida la Proposición en los términos presentada a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de veinticinco miembros de la Corporación (Grupo PSOE (16), Grupo Popular (7), el Sr. Moreno Lorente y el Sr. Puñal Rueda), con la abstención en la votación del Diputado del Grupo IULV-CA.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaría General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	25	05/11/2018	1

25	DEL GRUPO I.U.L.V.C-A.: “MOCIÓN EN DEFENSA DEL FERROCARRIL EN LA PROVINCIA DE JAÉN”.
-----------	---

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el grupo IULV-CA, de fecha 29 de octubre de 2018, de la que da cuenta el **Sr. García Moreno** y que es del siguiente contenido:

“**Miguel Manuel García Moreno**, en nombre del Grupo de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria Por Andalucía (IULV-CA) de la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo establecido en el art. 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a la consideración del Pleno de la Corporación Provincial, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN EN DEFENSA DEL FERROCARRIL EN LA PROVINCIA DE JAÉN

Exposición de motivos.-

Por su situación estratégica, la provincia de Jaén siempre ha tenido, menos en las últimas décadas, un papel esencial en la vertebración de Andalucía, particularmente en el ámbito ferroviario. Pero hay una fecha desde la cual se empezó un constante decrecimiento del protagonismo de nuestra tierra en los “planes ferroviarios” de los distintos gobiernos. Esa fecha es 1992, coincidiendo con la inauguración del AVE Madrid-Sevilla. Desde ese hito, dejaron de circular aproximadamente el 70% de los trenes por nuestra provincia. Esa irrelevancia estratégica venía marcada sin duda alguna por las prioridades asignadas a otros territorios y por la vertebración interna de Andalucía, que desde luego dejaba a un lado las posibilidades de vertebración territorial externa que tenía una parte de Andalucía, principalmente la oriental, con el resto de nuestro país.

Si hacemos, como hace un año realizó el CES provincial, un análisis de la evolución que ha tenido el ferrocarril en la provincia de Jaén, nos va a llevar a conocer los motivos, la mayoría injustificables, de esta pérdida de protagonismo de este medio de transporte en nuestra tierra.

Sirvan algunos ejemplos que hacen más comprensible el problema: Desde la estación de Linares-Baeza se podía ir en tren a casi cualquier destino del Estado sin hacer transbordo. Había a Santander, Bilbao, Irún, Barcelona, Madrid, Algeciras, y

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	25	05/11/2018	2

a todas las capitales andaluzas, incluida, claro está, Jaén. Los había diurnos y nocturnos. Hoy, treinta años después, el panorama es bien diferente. Desde Linares sólo queda viajar en tren a Almería, Sevilla, Barcelona y Madrid, y solo de día, quedando un número de trenes reducido y con horarios discutibles.

Observamos como en los últimos 25 años se han elaborado hasta 4 planes ferroviarios para Jaén, lo que evidencia una clara falta de planificación y sí de improvisación de las distintas administraciones, y lo que es más grave, ninguno de ellos se han ejecutado, contando con obras que fueron proyectadas en 2007 y aún, once años después, se encuentran en ejecución.

Ahora que se habla tanto del turismo cultural, y que las cifras nos indican que, si va de la mano de nuestros parques naturales, realmente puede aspirar a ser una alternativa, como motor económico, al sector del olivar. Ahora que contamos con dos joyas Patrimonio de la Humanidad, Úbeda y Baeza, a las que ojalá se les una pronto Jaén; ahora que surge un turismo en torno a nuestro Aove; ahora que pasa todo esto, hay que hablar del tren:

- Debemos de poner en marcha un plan integral, con pautas temporales y dotación económica, de renovación progresiva y firme, de los trazados por los que circulan los trenes, teniendo en cuenta que algunos de ellos cuentan con más de un siglo de antigüedad, reduciendo y limitando las velocidades y por ende una degradación del servicio. Para ello, son imperiosamente urgentes obras de renovación de nuestras líneas, adaptándolas a los tiempos actuales y con velocidades superiores a los 180 km./h, Velocidad Alta, que no AVE (Alta Velocidad) y líneas de tráfico mixto, mercancías y viajeros.
- Debemos aprovechar, por ejemplo, el potencial turístico que tiene nuestra provincia vecina, Granada, donde llegan millones de turistas al año, y recuperar un tren que ya existió, como es el Media Distancia entre Granada y Linares Baeza. Es paradójico que un turista que visite la capital nazarí no pueda ir a nuestras Ciudades Patrimonio en tren. El gasto es ridículo, si es la economía la única vara de medir, pues la vía está útil y en servicio, su nivel de ocupación es mínimo, y bastaría un tren y un par de maquinistas.
- Hay que apostar por la línea de Linares - Almería y Granada, ya que en la actualidad se encuentra totalmente infrautilizada, sólo pasan 4 trenes al día, 2 en cada sentido, con dirección a Almería. Dándose la paradoja, como ya hemos dicho antes, que no hay comunicación ferroviaria de ningún tipo con Granada.
- La Comarca Norte Vilches y Linares no tiene trenes matutinos para desplazarse hacia Córdoba.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	25	05/11/2018	3

- Desde Vilches, Linares o Mengíbar es imposible ir en tren por la mañana a la capital, convirtiéndose en un hándicap para los ciudadanos, especialmente, trabajadores y estudiantes.
- Hay estaciones como Villanueva de la Reina o Marmolejo donde ni siquiera paran los trenes de viajeros, así es lógico que nadie acuda al ferrocarril, y no es que se reduzca el número de viajeros es que la política de RENFE los ahuyenta con la inexistencia de trenes, horarios nefastos o una política tarifaria desproporcionada.
- Las obras ferroviarias realizadas en las últimas décadas no tienen una planificación lógica, hacer una doble vía entre Linares Baeza y Vadollano carece de sentido pues en ambos extremos se desemboca en una vía única y la reducción de tiempo es inapreciable.
- Las obras que se están realizando entre Las Infantas y el Polígono Nuevo Jaén son una mejora del trazado, sin duda, pero eso, una mejora, que si no va acompañada con prolongación al resto de la línea en poco ayuda y/o mejora.
- Las obras que se iniciaron hace ya años para un trazado nuevo entre Linares Baeza y Casas de Torrubia, en las inmediaciones de la actual estación de Las Madrigueras, están paradas y sin viso alguno de reanudación. Cuando se reinicien los costes aumentarán por la degradación de todo lo realizado.

Es imperioso luchar por el Corredor Central que nos comunique con Algeciras por Córdoba, el futuro de las mercancías viene por ferrocarril y si no somos capaces de tener respuesta ante eso, otros países europeos apostarán por puertos diferentes a Algeciras, Sevilla o Huelva.

El futuro viene por los trenes regionales de Media Distancia, esos que paran en las estaciones, los que articulan el territorio y ayudan a arraigar a las gentes al mundo rural. El tren trae oportunidades económicas y sociales incalculables, baste mirar a Europa.

En resumen, se deben, y se pueden, afrontar una serie de actuaciones a corto-medio plazo que hagan que la zona oriental de nuestra comunidad autónoma y más concretamente Jaén salgan del aislamiento ferroviario, apostando por el Eje Oriental de Andalucía y el mallado de la red andaluza de alta velocidad. La provincia de Jaén necesita de un esfuerzo inversor que recupere los últimos años e incluso décadas de sequía inversora en cuantía acorde con las necesidades y demandas de la sociedad jiennense.

“Si en el pasado, la provincia era un referente en el transporte ferroviario; en la actualidad el ferrocarril nos evita”, con esta frase tan contundente cierra el CES

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	25	05/11/2018	4

provincial su informe con respecto al ferrocarril. Conviene por lo tanto que las administraciones competentes, gobierno central y autonómico, lo tengan en cuenta y comiencen a planificar de forma urgente para que Jaén recupere, como mínimo, su pasado ferroviario. De lo contrario, quedará relegada a jugar un papel muy secundario, propio de una provincia sin apenas conexiones ferroviarias, a pesar de su situación estratégica privilegiada, tanto para el transporte de viajeros de la zona oriental de Andalucía como para el transporte de mercancías de toda Andalucía.”

Por todo lo expuesto anteriormente, el que suscribe en nombre del Grupo de IULV-CA en la Diputación Provincial de Jaén, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Exigir al Gobierno Central y Autonómico que pongan en marcha un PLAN ESTRATÉGICO INTEGRAL DEL FERROCARRIL con carácter continuo y realista, que dé salida a los serios problemas que presenta la provincia de Jaén en esta materia, de acuerdo con las pautas de los informes del CES e incluyendo las aportaciones de los expertos de la Plataforma en Defensa del Ferrocarril de Jaén.

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo a la Presidencia de la Junta de Andalucía, a la Presidencia del Gobierno de España, así como a los Grupos Parlamentarios Andaluces y Estatales con representación en ambas cámaras.”

Se abre debate en el que intervienen el Sr. Moreno Lorente, la Sra. Isac García del Grupo Popular, el Sr. Castro Zafra del Grupo Socialista y el Sr. García Moreno del Grupo IULV-CA, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?C017DC930237D83786DC2B881A778A39&time=4877&open=y>

La Proposición es sometida a votación ordinaria resultando aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (25), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	26	05/11/2018	1

26	DEL GRUPO I.U.L.V.C-A.: “MOCIÓN PARA REIVINDICAR QUE SE DESCONGELE LA PATRICA”.
-----------	--

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el grupo IULV-CA, de fecha 29 de octubre de 2018, de la que da cuenta el **Sr. García Moreno** y que es del siguiente contenido:

“**Miguel Manuel García Moreno**, en nombre del Grupo de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria Por Andalucía (IULV-CA) de la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo establecido en el art. 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a la consideración del Pleno de la Corporación Provincial, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN PARA REIVINDICAR QUE SE DESCONGELE LA PATRICA

Exposición de motivos.-

En el Estatuto de Andalucía de Andalucía los ayuntamientos están contemplados como lo que son, parte del Estado, y se recoge en su artículo 192.1 que *“una ley que regulará la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, instrumentada a través de un fondo de nivelación municipal de carácter incondicionado.”*

A pesar de esto, no es hasta el año 2011, cuando ve la luz la Ley 6/2011, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dando un paso importante en la autonomía local de nuestra tierra.

Dicha ley, en su preámbulo, recoge: *“la presente ley regula la colaboración financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las entidades locales de su territorio, a través de la participación de éstas en los recursos económicos de aquella, sobre la base de los principios de eficiencia, equidad, corresponsabilidad fiscal y lealtad institucional”*. Igualmente, en su artículo 4, para la dotación del fondo establece lo siguiente:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	26	05/11/2018	2

1. “Los recursos que constituyen la dotación global del Fondo se irán incorporando progresivamente al mismo, con el objetivo de que en el ejercicio 2014 dicha dotación sea de 600.000.000 de euros.

2. A estos efectos, el citado Fondo se dotará global e inicialmente en el ejercicio 2011 por un importe de 420.000.000 euros, al que se incorporarán 60.000.000 euros en 2012, 60.000.000 euros en 2013 y 60.000.000 euros en 2014.”

Sin embargo, la realidad es que desde su aprobación, hace ya 8 años, el fondo inicial de 420 millones de euros sólo subió en 60 millones en el ejercicio de 2012, elevándose así a 480 millones de euros y desde entonces permanece congelado.

El Gobierno andaluz lleva años incumpliendo su propia ley y regateando dinero a millones de andaluces y andaluzas. Un dinero destinado no sólo a los servicios públicos de su competencia directa, que son claramente insuficientes, sino también a los servicios públicos que deben prestar las administraciones locales, que ven limitada su capacidad de acción.

Los ayuntamientos andaluces, una vez más, están financiando al Gobierno de la Administración Autónoma al no recibir lo que por ley les corresponde. El equipo de Susana Díaz acapara los fondos de los ayuntamientos suponiendo un perjuicio claro a las arcas municipales: la pérdida por el incumplimiento reiterado de esta ley se eleva a un total de 660 millones de euros este año 2018, y se convertiría en 780 millones de euros en caso de contar con un proyecto de presupuestos para el año 2019.

Este incumplimiento de la ley, aprobada en el Parlamento Andaluz en el año 2010 en consonancia con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, se ha convertido a estas alturas en una verdadera Deuda Histórica del Gobierno andaluz con los ayuntamientos.

El incumplimiento de la PATRICA, a día de hoy, no se justifica ni con la crisis económica ni con los planes de ajuste. Uno de los grandes “lujos” de PSOE y C’s, ha sido una rebaja de impuestos directos a las rentas más altas, un agujero en la Hacienda pública andaluza, para este 2018, de más de 700 millones de euros y 77 millones de euros de deuda en la provincia de Jaén, un varapalo más a los pilares básicos en los que se sustenta la administración pública y el reparto de la riqueza para garantizar los servicios públicos y administraciones locales con capacidad de dar solución a los problemas de la gente.

En el pasado 2017 el propio consejero de Presidencia se jactaba de presentar un proyecto de presupuestos en el que “*el Plan de Cooperación Municipal contaría con*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	26	05/11/2018	3

una financiación de 1.056,2 millones de euros, lo que supone un notable incremento del 8,9 por ciento, por encima del aumento que experimenta el Presupuesto total de la Junta, que lo hace un 6,2 por ciento.” Es decir, el aumento de ingresos se destinó a aumentar la tutela a los ayuntamientos y no su autonomía, incumpliendo claramente las previsiones estatutarias y la propia ley, apostando por una política de subvenciones finalistas.

Hay que tener en cuenta que los ingresos tributarios de la Comunidad Autónoma han pasado de 2.194 millones de euros en el año 2.014 a 3.086,9 millones de euros en el de presupuestos para 2.018.

Por otro lado, el esfuerzo que la Junta de Andalucía hacía para pagar la PATRICA en el año 2.014 era del 21,9% de los ingresos tributarios, y en el año 2018 este esfuerzo se reduce al 15,5%, con lo que podemos concluir que la apuesta por la financiación incondicionada de los ayuntamientos NO SE HA CONGELADO, sino que ha DISMINUIDO considerablemente. O dicho de otra manera más gráfica, mientras los ingresos tributarios han aumentado en un 40,7%, la financiación directa a los municipios se ha reducido en un 6,4%.

Nos preguntamos por qué si los tributos propios y cedidos de gestión propia crecen, no se cumple con la ley de financiación incondicionada de los ayuntamientos, ya que no es cierto, como dicen desde el Gobierno, que la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera obligue a los ayuntamientos a destinar ese aumento en los ingresos a cancelar deuda bancaria. La LOEPSF dispone que cuando hay un aumento estructural en los ingresos, como sería este caso, hay un aumento en el techo de gasto, por lo tanto, se puede destinar a financiar los servicios públicos locales.

A estas alturas, y después de décadas de ayuntamientos democráticos, todavía estamos en un reparto del gasto del Estado de un 54%, las CC.AA. un 35% y las EE.LL. un exiguo 13 %. Muy lejos del 50/25/25 que, como reivindicación y debate eterno, establece la FEMP y la FAMP. Es decir, las CC.AA. sí que han conseguido, en buena medida, su parte del gasto público, pero ha sido a costa de seguir relegando a un segundo plano la financiación municipal.

Por todo lo expuesto anteriormente, el que suscribe en nombre del Grupo de IULV-CA en la Diputación Provincial de Jaén, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	26	05/11/2018	4

ACUERDOS

PRIMERO. Instar al Consejo de Gobierno a que cumpla para los Presupuestos de 2019 con la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, alcanzando así el Fondo de Participación los 600 millones de euros fijados para 2014, lo que supondría para los Ayuntamientos de esta provincia recibir más de 72 MILLONES DE EUROS.

SEGUNDO. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que suscriba un acuerdo con las entidades locales que reintegre progresivamente la “Deuda Histórica” de 540 millones de euros hasta 2017 con las entidades locales de Andalucía, y que establezca los plazos de pago de la misma en un período de tiempo pactado.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a la Presidenta de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Administraciones Públicas y a los Grupos Parlamentarios Andaluces”

Se abre debate en el que intervienen el Sr. Moreno Lorente, el Sr. Palacios Ruiz del Grupo Popular, la Sra. Parra Ruiz del Grupo Socialista y el Sr. García Moreno del Grupo IULV-CA, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?C017DC930237D83786DC2B881A778A39&time=6615&open=y>

La Proposición, sometida a votación ordinaria, resulta rechazada con el voto en contra de los dieciséis diputados y diputadas del Grupo Socialista y con el voto a favor de nueve miembros de la Corporación (Grupo Popular (6), Grupo IULV-CA(1), Sr. Moreno Lorente, Sr. Puñal Rueda).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	27	05/11/2018	1

27	DEL GRUPO P.P.: “OBRAS DE MEJORA INTEGRAL DE LA CARRETERA A-6204”.
-----------	---

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el Grupo Popular, de fecha 29 de octubre de 2018, de la que da cuenta el Sr. **Requena Ruiz** y que es del siguiente contenido:

“Miguel Contreras López, Portavoz del Grupo Popular en esta Excm. Diputación, cuyas circunstancias personales constan en la Secretaría, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación en el Pleno de esta Diputación, la siguiente **MOCIÓN**

“OBRAS DE MEJORA INTEGRAL DE LA CARRETERA A-6204”

Desde hace más de una década los habitantes del municipio de Villacarrillo vienen demandando que se ejecuten obras de mejora integral de la carretera A-6204 que discurre ente dicho municipio y el de Cazorla. Además se reivindicaba la mejora de la seguridad vial de la misma.

Lamentablemente trascurridos diez años dicha reivindicación sigue estando presente ya que la Junta de Andalucía no ha ejecutado las obras necesarias para garantizar la seguridad total de los miles de personas que a diario transitan por esa vía de comunicación.

Los habitantes de los núcleos de Mogón, Arroteras, La Caleruela y la Agrupación de Mogón, todos ellos pertenecientes a Villacarrillo, así como Santo Tome y la Agrupación de Santo Tome son quienes de primera mano sufren la situación de esta carretera, así como los vecinos del municipio de Cazorla que también suelen utilizar dicha vía. Sus baches, su trazado, su mala señalización en definitiva una vía que podría servir de una puerta de acceso para el turismo hacia el Parque Natural, es sin embargo la peor imagen que se puede dar a quienes nos visitan y el peor servicio de comunicación que se puede ofrecer a los vecinos de nuestros núcleos que a diario deben transitar por esta maltrecha vía.

Desde el año 2015 el Ayuntamiento e Villacarrillo, con el impulso de sus Alcalde, Francisco Miralles y el apoyo de los grupos políticos de dicha

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	27	05/11/2018	2

Corporación, viene demandando que por parte de la Consejería de Fomento se proceda a ejecutar las obras necesarias para que la A-6204 se convierta de verdad en una vía de comunicación sin baches, con un trazado mucho más seguro, una mejor señalización y en definitiva, que se acometan las obras de mejora que necesita dicha carretera, para que de una vez por todas, pueda ser considerada una vía de comunicación de las que deberían disfrutar los jienneses y quienes nos visita en pleno siglo XXI.

Tras esta larga espera, tras múltiples peticiones, tras varias mociones en el Pleno del Ayuntamiento de Villacarrillo, el pasado viernes 26 de octubre los vecinos de Mogón, Arroturas, La Caleruela y la Agrupación de Mogón se echaron a la carretera, nunca mejor dicho, ya que realizaron una marcha por el trazado de la A-6204 y exigieron a la administración autonómica que deje de mirar para otro lado y acometa las obras de mejora prometidas. No es de recibo que la única respuesta recibida en los días previos a la marcha convocada, fuese una promesa del Delegado Territorial de la Consejería de Fomento de que en breve acometerían obras por importe de 50.000 euros, no es está la solución que necesita la carretera y mucho menos la que demandan los vecinos cansados de esperar.

Por todo ello el Grupo Popular en la Diputación Provincial de Jaén, propone al Pleno de la Corporación Provincial la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º.- Instar a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía a que ejecute de forma lo más rápida posible las obras de mejora integral y acondicionamiento de la A-6204 entre Villacarrillo y Cazorla.

2º.- Requerir a la Consejería de Fomento y Vivienda para que de forma inmediata evalúe y ejecute las actuaciones necesarias para solucionar el lamentable estado que presenta la A-6204 en el tramo entre Villacarrillo-Mogón, así como la variante de Mogón.

3º.- Dar traslado de estos acuerdos a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y al Alcalde y Portavoces de los Grupos políticos del Ayuntamiento de Villacarrillo y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios con representación en el Parlamento de Andalucía.”

Se abre debate en el que intervienen el Sr. Moreno Lorente, el Sr. Castro Zafra por el Grupo Socialista y el Sr. Requena Ruiz por el Grupo Popular, cuyo

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	27	05/11/2018	3

contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?C017DC930237D83786DC2B881A778A39&time=8228&open=y>

El Grupo Socialista presenta la siguiente enmienda:

“ENMIENDA GRUPO SOCIALISTA A LA MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE “MEJORA INTEGRAL DE LA CARRETERA A-6204”

ACUERDOS

1. Instar a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía a que ejecute de la forma más rápida posible las obras necesarias para el acondicionamiento integral de la A-6204 entre Villacarrillo y Cazorla.
2. Requerir a la Consejería de Fomento y Vivienda para que de forma inmediata evalúe y ejecute las actuaciones necesarias para solucionar el lamentable estado que presente la A-6204 en los tramos Villacarrillo-Mogón y Cruce de Tramaya-Cazorla.
3. Dar traslados de estos acuerdos a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, al Alcalde y Portavoces de los Grupos Políticos del Ayuntamiento de Villacarrillo, así como a los Alcaldes de Santo Tomé, Chilluévar y La Iruela y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios con representación en el Parlamento de Andalucía.”

Sometida la Proposición con la enmienda presentada por el Grupo Socialista a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (24).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaría General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	28	05/11/2018	1

28 DEL GRUPO P.P.: “PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y ALOJAMIENTOS FAMILIARES EN LA CIUDAD DE JAÉN”.

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el Grupo Popular, de fecha 29 de octubre de 2018, de la que da cuenta el **Sr. Contreras López** y que es del siguiente contenido:

“Miguel Contreras López, Portavoz del Grupo Popular en esta Excm. Diputación, cuyas circunstancias personales constan en la Secretaría, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación en el Pleno de esta Diputación, la siguiente **MOCIÓN**

“PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y ALOJAMIENTOS FAMILIARES EN LA CIUDAD DE JAÉN”

“Una referencia nacional en la discapacidad”, está era la frase utilizada por representantes de la Consejería responsable hace unos años de todos los servicios sociales y atención a personas con discapacidad en nuestra Comunidad Autónoma. Y se estaba refiriendo a una infraestructura que en el año 2006 nacía como proyecto y que tendría su ubicación en la ciudad de Jaén.

Hoy doce años después ese proyecto referente nacional está, pero en ningún momento podríamos decir que esté respondiendo a la filosofía para la que se invirtieron los millones de euros que ha costado.

Hace doce años se firmó el convenio fruto del cual se impulsaba este proyecto que pretendía que se pudiese en marcha un centro público de atención a personas con discapacidad, en este caso a grandes dependientes, y que incluía una faceta como es la atención a familias ya que también se construirían apartamentos de planta baja para que grandes dependientes pudiesen vivir con sus familiares.

El centro comenzó a construirse y hoy es una realidad, ubicado en el recinto del Hospital Neurotraumatológico y la Residencia “López Barneo”, gracias a la cesión de terrenos realizada por esta Diputación Provincial.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	28	05/11/2018	2

Las administraciones públicas deben responder a las necesidades de la sociedad y en especial es necesario que seamos ágiles a la hora de dar respuesta y establecer medidas de apoyo a personas que sufren algún tipo de discapacidad y máxime cuando se trata de grandes dependientes, llegando incluso a darse casos de grandes dependientes con discapacidad que conviven con sus progenitores ya de avanzada edad. Por ello el Centro construido y los apartamento anexos daban respuesta a una gran demanda que existe de este tipo de servicios y venían a complementar la cartera de servicios que ofrecen las administraciones.

No es entendible que desde el año 2012 la Junta de Andalucía no haya dado los pasos necesarios para poder poner en marcha este Centro de Servicios Sociales de Atención Especializada y máxime cuando responde a un compromiso adquirido con la sociedad en general y en particular con el mundo de la discapacidad y con la ciudad de Jaén.

Una inversión de más de ocho millones de euros y que a día de hoy sigue sin dar, ni aportar ninguno de los servicios de los que deberían de estar beneficiándose ya las personas con discapacidad que están calificados como grandes dependientes. Cerrado y lo que es peor, el Centro aparentemente según se ve por fuera está terminado, al igual que los apartamentos, pero sin darle uso.

¿Es concebible que una inversión para prestar servicios relacionados con la discapacidad y la dependencia permanezca tantos años cerrada?. Creemos que todos responderíamos a esta pregunta con un “NO” rotundo, por eso es el momento de reivindicar y exigir a la Junta de Andalucía que no siga paralizando inversiones en materia de servicios sociales, que no continúe dejando inversiones sociales paralizadas e inutilizadas en la ciudad de Jaén. No es concebible que el Centro de Servicios Sociales de Atención Especializada de Jaén esté cerrado.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular en la Diputación Provincial de Jaén, propone al Pleno de la Corporación Provincial la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º.- Instar a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía a que de forma inmediata proceda a la puesta en funcionamiento del Centro de Servicios Sociales de Atención Especializada y los alojamientos familiares anexos ubicados junto al Hospital Neurotraumatológico y la Residencia “López Barneo”.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	28	05/11/2018	3

2º.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y a los portavoces de los Grupo Parlamentarios con representación en el Parlamento de Andalucía.”

Se abre debate en el que intervienen el Sr. Moreno Lorente, la Sra. Valdivielso Zarrías por el Grupo Socialista y el Sr. Contreras López por el Grupo Popular, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?C017DC930237D83786DC2B881A778A39&time=9237&open=y>

Sometida la Proposición a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (23), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	29	05/11/2018	1

29	DEL GRUPO P.S.O.E.: “MEDIDAS DE PREVENCIÓN SANITARIA PARA LAS/LOS TRABAJADORAS/ES DE AYUDA A DOMICILIO”.
-----------	---

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el Grupo Socialista, de fecha 29 de octubre de 2018, de la que da cuenta la **Sra. Valdivielso Zarrías** y que es del siguiente contenido:

“El Grupo PSOE-A de la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo establecido en el art. 97.3 y 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para debate por el Pleno de esta Diputación y aprobación, si procede, la siguiente Proposición sobre:

MEDIDAS DE PREVENCIÓN SANITARIA PARA LAS/LOS TRABAJADORAS/ES DE AYUDA A DOMICILIO

Desde hace algo más de un año, el sindicato CCOO Jaén lleva a cabo una campaña de prevención en el sector de ayuda a domicilio a lo largo y ancho de la provincia, para pedir que se establezca un procedimiento que permita ajustar los Equipos de Protección de las casi 4.000 trabajadoras de la dependencia a los riesgos de cada usuario.

Es fundamental que las personas que conforman un sector estratégico desde la perspectiva socio-sanitaria y laboral, ofrezca la máxima protección tanto a usuarios como trabajadoras y que haya una convivencia pacífica entre los derechos a la protección de datos que resultan muy sensibles y el derecho a la vida como derecho fundamental.

Junto con la educación, sanidad, pensiones, vivienda, la dependencia constituye uno de los elementos esenciales que el estado debe garantizar para que los ciudadanos tengan una vida digna. Su importancia se acrecienta en una sociedad que envejece, porque afortunadamente cada vez vivimos más tiempo. La forma en la que nos organicemos va a determinar los valores que defendemos como sociedad. Fue un Gobierno Socialista en el año 2007 el que aprobó la Ley de Dependencia, y sin duda fue un gran acierto, también hay que ser conscientes de los problemas de financiación derivados por la falta de cumplimiento del anterior

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	29	05/11/2018	2

Gobierno del PP, que en los últimos años no ha llegado a sufragar ni el 18% del total de los gastos del sistema, cuando el compromiso era del 50%.

Andalucía es la comunidad líder en atención a la dependencia, al dar servicio en la actualidad a 200.000 personas (más de 139.000 mayores de 65 años), que se benefician de 254.000 prestaciones, lo que representa el 21 por ciento de las beneficiarias del conjunto del país, por encima de su peso poblacional (18%). De las mismas, más de 10.000 vecinos y vecinas jienenses se benefician diariamente de dicha ley.

A pesar de todas las dificultades debido a los continuos recortes del Gobierno del PP (más de 625 millones de euros desde 2012), Andalucía incorporó en 2017 a más de 36.300 nuevas personas en situación de dependencia y se concedieron 52.600 nuevas prestaciones. Desde la puesta en marcha de la Ley de Dependencia, en Andalucía se han atendido a más de 410.000 personas, que se han beneficiado de 540.000 prestaciones.

Por todo ello estamos convencidos de la imprescindible labor social y sanitaria que tiene el Servicio de Ayuda a Domicilio y la Dependencia para la ciudadanía jienense y de la firme apuesta de Andalucía por la atención a las personas que necesitan ayuda para mantener la mayor autonomía personal posible. Es por esto que apostamos porque se preste con la mejores condiciones de seguridad y se le dé la dignidad social que merece esta labor y, por este motivo, empresas y sindicato nos ponemos a disposición de lo que de nosotros se requiera por las administraciones para contribuir al mejor desarrollo de la prestación del servicio tanto para los usuarios como de las trabajadoras.

El sindicato CCOO Jaén y las principales empresas adjudicatarias del Servicio de Ayuda a Domicilio en Jaén, CLECE y MACROSAD, coinciden en trabajar conjuntamente para mejorar en materia preventiva y que se preste el servicio con la información necesaria. Somos conscientes que los Servicios sociales de Diputación y Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes no disponen de la información clínica completa de las personas usuarias a las que se les presta el Servicio y que ésta debería de serles transferida desde el SAS, lo cual permitiría a las empresas y Servicios de Prevención establecer las medidas de prevención necesarias que deberían adoptar las trabajadoras en función del nivel de riesgo de las personas a las que se presta el servicio.

Se deben poner en marcha las posibilidades que ofrece el propio Reglamento General de Protección de Datos para, acorde con la voluntariedad de las personas usuarias en la cesión de sus datos clínicos, o, en cualquier caso, en la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	29	05/11/2018	3

excepcionalidad que el propio Reglamento contempla cuando hay un interés general o razones de salud, poder garantizar la prestación segura del servicio a las personas usuarias, trabajadoras y a sus respectivos entornos.

Abundamos en nuestra solicitud la necesidad de protocolizar que esa información sensible solo pueda ser manejada por las personas aptas para ello, sujetas al sigilo profesional y al código deontológico, salvaguardando el derecho de la protección de datos y la dignidad personal de usuarios y posibilitando la convivencia pacífica entre los derechos a la protección de datos y a la de la de salud.

Por todo ello, el Grupo Socialista de esta Diputación Provincial, propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero: Solicitamos que se lleven a cabo los mecanismos de coordinación entre las Consejerías de Salud y de Bienestar Social, y entre las diferentes Administraciones con competencias y responsabilidades en la prestación del Servicio, para que se produzca la transferencia de información necesaria que permita establecer las medidas de prevención de las que hay que dotar a las trabajadoras en función a la exposición de los riesgos que, en ningún caso, tendrían acceso a la información sensible relativa a las personas usuarias sino a los equipos de protección que en cada domicilio tendrían que usar. Todo ello, en base a La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el convenio marco entre la Consejería de Salud y la Consejería de Asuntos Sociales para el desarrollo de actuaciones sociales y sanitarias conjuntas en la atención a personas mayores y personas con discapacidad en Andalucía, de 1997, la Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores, la Ley 63/2003 de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, El Libro Blanco de la Dependencia en 2004, la LAPAD, en su artículo 11, en Andalucía, el Decreto 168/2007, de 12 de junio y también de conformidad con el Acuerdo de 17 de mayo de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el I Plan Andaluz de Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia (2016-2020), publicado en BOJA nº 102 de 31 de mayo de 2016, cuyo apartado segundo faculta a la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	29	05/11/2018	4

Segundo: Dar traslado a la Consejería de Salud y a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, a las empresas adjudicatarias del servicio y a los ayuntamientos de la provincia menores de 20.000 habitantes.”

Se abre debate en el que intervienen el Sr. Moreno Lorente, el Sr. Aguilera Peñalver por el Grupo Popular y la Sra. Valdivielso Zarrías por el Grupo Socialista, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?C017DC930237D83786DC2B881A778A39&time=10157&open=y>

Sometida la Proposición en los términos presentada a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (24).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	30	05/11/2018	1

30

DEL GRUPO P.S.O.E.: “APOYO AL EJE CENTRAL DEL CORREDOR MEDITERRÁNEO TRANSEUROPEO”.

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el Grupo Socialista, de fecha 29 de octubre de 2018, de la que da cuenta el **Sr. Castro Zafra** y que es del siguiente contenido:

“El Grupo PSOE-A de la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo establecido en el art. 97.3 y 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para debate por el Pleno de esta Diputación y aprobación, si procede, la siguiente Proposición sobre:

APOYO AL EJE CENTRAL DEL CORREDOR MEDITERRANEO TRANSEUROPEO

El desarrollo de los corredores ferroviarios transeuropeos de personas y mercancías en Andalucía, significa un potente instrumento para impulsar la sostenibilidad ambiental, el desarrollo humano, social y económico y la creación de empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

Andalucía juega un papel clave en las comunicaciones externas e internas de la Unión Europea, al ser la única región europea ribereña tanto del Océano Atlántico como del Mar Mediterráneo, ser la más cercana a África y estar situada en una encrucijada mundial del transporte de mercancías y viajeros. El estrecho de Gibraltar es la segunda ruta marítima más transitada del mundo y su importancia global en relación con los mercados emergentes de Asia, África y América se verá incrementada con el ensanche del Canal de Panamá.

Los puertos comerciales andaluces suponen el 30% del total de mercancías que se mueven en el sistema portuario español, siendo prácticamente el doble que otras comunidades como Valencia o Cataluña.

Desde el Grupo Socialista de la Diputación Provincial estamos de acuerdo que se ejecute todo lo previsto en cuanto a Corredores Ferroviarios se refiere, en beneficio del conjunto de Andalucía. El eje Central del Corredor Mediterráneo Transeuropeo y Corredor Atlántico impulsan la integración de Andalucía en los

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	30	05/11/2018	2

centros esenciales de producción y consumo, españoles y europeos, facilitando la comercialización de nuestros productos.

El conocido como Eje Central, en su itinerario por el interior de la Península hasta la frontera francesa, con una inversión mínima si se compara con la que requerirían otras alternativas de nueva construcción, se podría disponer en poco tiempo de un Corredor Ferroviario que conectase el Sur de la Península con el resto de Europa.

Sin embargo, la ejecución de las obras en los diferentes tramos, que compete al Gobierno de España, está sufriendo importantes retrasos, a pesar de las ventajas que plantean con respecto a otros, como es el que este eje sea un espacio e infraestructuras no saturado y que permite vertebrar los territorios, conectándolos con los puertos y acercando los principales núcleos económicos.

Se trata de una inversión crucial para el futuro de la provincia de Jaén, y de Andalucía.

La inversión en la conexión Algeciras-Bobadilla, que permitiría desarrollar el corredor ferroviario transeuropeo desde el kilómetro 0, tanto en su trazada interior como en su trazado costero, hay que entenderlo como una oportunidad histórica de enorme calado económico y social, a la que no podemos renunciar desde la provincia de Jaén pasivamente.

Linares, Andújar y Bailén se convertirán así en un gran nodo logístico intermodal esencial en esta conexión moderna y rápida con el resto del país y hacia Europa, que situaría en cuestión de horas las mercancías llegadas desde todo el mundo al puerto de Algeciras.

Es inconcebible que el Gobierno de España, presidido por Rajoy hasta hace apenas 5 meses, según datos registrados por el propio Ministerio haya invertido en los seis últimos PGE 13.500 millones en el ramal litoral del Corredor Mediterráneo - Algeciras-Almería-Valencia-Barcelona- y que su esfuerzo inversor en el ramal central haya sido raquítico sin atender a la declaración prioritaria otorgada por la UE al ser incluido en la red básica de la Red de Transeuropea de Transporte.

No es justo ni equitativo que aquellas regiones que ya tienen resuelta su conexión con Madrid y ahora optan a una segunda conexión por la costa tengan prioridad sobre otras regiones que como la nuestra, disponen de una única conexión ferroviaria, en algunos tramos con más de un siglo de antigüedad, de una sola vía sin electrificar.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	30	05/11/2018	3

De los 176 km de la línea Bobadilla-Algeciras sólo se han iniciado obras en 20 km del subtramo Algeciras-Almoraima, cuando los reglamentos comunitarios mandatan que todo el tramo hasta Madrid tenga las obras terminadas como muy tarde en 2020.

Como es conocido por todos/as, en España se ha producido un cambio de Gobierno, hace poco más de cinco meses. Si fue una inversión reivindicada al Gobierno Socialista presidido por José L. Rodríguez Zapatero, consiguiendo la única inversión ejecutada hasta ahora. Si lo ha sido en los seis años y medios del Gobierno de Rajoy, con nulos resultados desafortunadamente, este equipo de gobierno de va a renunciar desde el minuto uno a reclamar al nuevo Gobierno socialista presidido por Pedro Sánchez, el mismo compromiso exigido hasta ahora, a pesar de que por parte del Ministerio de Fomento se haya mostrado buena predisposición con este proyecto.

Por todo ello, el Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Jaén, viene a proponer:

Primero: Exigir al Gobierno de España mayor inversión y celeridad para la ejecución de la línea Algeciras-Bobadilla del ramal central del corredor mediterráneo, dado el enorme impacto que puede tener para la atracción de empresas y la creación de empleo en la provincia de Jaén y especialmente en el eje de la antigua Nacional IV.

Segundo: Exigir a la Junta de Andalucía que de prioridad al Puerto Seco de Linares y a las Áreas Logísticas de Bailén y Andújar.

Tercero: Dar cuenta de este acuerdo al Ministerio de Fomento, a los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Parlamento Andaluz, a las Cámaras de Comercio e Industria, a los sindicatos mayoritarios y a la Mesa por el Ferrocarril.”

Se abre debate en el que intervienen el Sr. Moreno Lorente, el Sr. Gallarín Pérez por el Grupo Popular y el Sr. Castro Zafra por el Grupo Socialista, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?C017DC930237D83786DC2B881A778A39&time=11425&open=y>

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	30	05/11/2018	4

Sometida la Proposición en los términos presentada a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (23), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaría General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	U-1	05/11/2018	1

U-1	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 8/2018 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.
------------	---

Previa declaración de urgencia con el voto unánime de todas las Señoras y Señores asistentes, que supone el quórum de la mayoría absoluta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** de la Propuesta de fecha 31/10/2018, que es del siguiente contenido:

**“PROPUESTA DE LA DIPUTADA DELEGADA DE ECONOMÍA,
HACIENDA, ASISTENCIA A MUNICIPIOS, EMPLEO Y SERVICIOS
MUNICIPALES**

Se instruye el expediente **número 8/2018** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2018 mediante Suplemento de Crédito por importe de **1.428.850,00 Euros**, a la vista del informe emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- A través de nota interior, de 30/10/2018 y con número de registro de entrada 103472, el Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico solicita que se incoe un expediente de suplemento de crédito, por importe de 1.428.850,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 430.9200.63300 “Reposición de Maquinaria”, con el fin de poder adquirir una maquinaria nueva para la Unidad de Diseño e Imprenta de la Diputación Provincial que permita atender el incremento de la demanda del servicio de impresión, reducir los plazos de entrega, disminuir el personal en la citada unidad, una mayor capacidad de producción, un aumento de la velocidad de impresión...

La maquinaria a adquirir, esencialmente, viene a sustituir la existente en la actualidad, tal y como se refleja a continuación:

- 1.- Máquina speedmaster de 1.990. El nuevo modelo propuesto es el speedmaster CD102-4, cuyo coste de adquisición es de 1.197.900,00 euros (IVA incluido).
- 2.- Máquina GTO de 1985. Sustituida por la Prensa Digital Xerox Versant 180, con un coste de compra de 33.880,00 euros (IVA incluido).
- 3.- Guillotina Polar de 1.973. El nuevo modelo elegido es la Guillotina Polar N 115 Plus, siendo su precio de adquisición de 78.650 euros (IVA incluido).

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	U-1	05/11/2018	2

Por último, se pretende adquirir la Encuadernadora Horizon BQ 470 PUREVA, por un montante de 123.420,00 euros (IVA incluido).

El presupuesto total de compra es de 1.433.850 euros, si bien la modificación solicitada asciende a 1.428.850 euros, dado que a nivel de la bolsa de vinculación jurídica de los créditos existe un saldo de 5.000 euros, contenido en el documento contable GAS/2018/23390, preparado para financiar el expediente.

De conformidad con lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
430.9200.63300	Reposición de Maquinaria	1.428.850,00
TOTAL		1.428.850,00

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 35 a 38 del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley y el artículo 10 de las Bases de Ejecución para 2018 establecen que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y sea insuficiente el crédito consignado en el presupuesto de la corporación se ordenará la incoación del oportuno expediente de suplemento de crédito.

Los requisitos necesarios para proponer la aprobación del expediente son los siguientes:

- La necesidad de afrontar un gasto específico y determinado.
- Que no pueda demorarse al ejercicio siguiente.
- Que el crédito presupuestario de la bolsa de vinculación resulte insuficiente para realizar el gasto.
- Que se disponga de financiación suficiente para mantener el equilibrio presupuestario, con cargo a uno o varios de los siguientes recursos:
 - Remanente líquido de tesorería.
 - Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los previstos en el presupuesto corriente, siempre que el resto de los ingresos se vengam realizando con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	U-1	05/11/2018	3

- Anulaciones o bajas de créditos en otras aplicaciones que se estimen reducibles sin perturbación de los servicios. En este caso habrá de acreditarse dicha circunstancia en el expediente.
- Operaciones de crédito para los gastos de inversión aplicables a los Capítulos VI, VII, VIII y IX.
- Excepcionalmente, operaciones de crédito para financiar gastos corrientes , que expresamente serán declarados necesarios y urgentes, siempre que concurren los requisitos señalados en el artículo 177.5 T.R.L.H.L.:
 - Que el Pleno de la Corporación-con el voto favorable de la mayoría absoluta legal-declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de los demás recursos legalmente previstos para la financiación.
 - Que el importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad.
 - Que la carga financiera total de la Entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25% de los expresados recursos.
 - Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

II. Que el artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de suplemento de crédito se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por orden de la Presidencia de la Diputación Provincial o de Diputado Delegado correspondiente y se dirigirán a la Sra. Diputada Delegada de Economía, Hacienda, Asistencia a los Municipios, Empleo y Servicios Municipales, al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la inexistencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

III. Que la tramitación del expediente, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 38 del Real Decreto. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley, se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto, regulado en el artículo 169 del mencionado Real Decreto Legislativo y 20 del Real Decreto 500/1990.

IV. Que, por otra parte, el artículo 8. 3. de las Bases de Ejecución dispone que, todo expediente de modificación de créditos exige Propuesta razonada de la variación - a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	U-1	05/11/2018	4

acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone, en el presente ejercicio - e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito imprescindible para la tramitación y análisis del expediente por el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución.

En consecuencia, una vez se emita informe por la Intervención Provincial en relación al cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, se ha de tramitar el expediente número 8/2018 de Suplemento de Crédito, de acuerdo con la presente propuesta, llevando a cabo en los Estados de Gastos e Ingresos del Presupuesto Provincial las modificaciones que a continuación se detallan:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
430.9200.63300	Reposición de Maquinaria	1.428.850,00
TOTAL		1.428.850,00

FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.428.850,00
TOTAL		1.428.850,00

El referido Expediente presentaría el siguiente Resumen por Capítulos:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	1.428.850,00
TOTAL		1.428.850,00

2) FINANCIACIÓN

CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	U-1	05/11/2018	5

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.428.850,00
TOTAL		1.428.850,00

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación.”

El Sr. Contreras López realiza la siguiente intervención que figura en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?C017DC930237D83786DC2B881A778A39&time=12408&open=y>

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de dieciocho miembros de la Corporación (Grupo Socialista (16), Sr. Moreno Lorente, Sr. Enrique Puñal), y con la abstención en la votación de seis diputados del Grupo Popular.

Cumplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9		05/11/2018	1

	RUEGOS Y PREGUNTAS
--	--------------------

No consumen turno.

V° B°
El Presidente,

Doy fe
La Secretaría General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9		05/11/2018	1

HOJA DE INCIDENCIAS

Primero.- Se debaten conjuntamente los asuntos incluidos en los siguientes puntos del orden del día:

- 6 y 7
- 11 y 12
- 13, 14 y 15
- 17 y 18

Segundo.- No se encuentran presentes a la hora de votar los asuntos del orden del día que se indican:

- P. 5: D. Jesus Manuel Estrella Martínez
- P. 17 a 22: D. Domingo Bonillo Avi
- P. 25: D. Miguel Contreras López
- P. 28: D. Francisco Palacios Ruiz
- P. 30: D. Jesús Manuel Estrella Martínez

Tercero.- Abandonan la sesión en el debate de los siguientes puntos del orden del día:

- P. 26: D^a. Ángeles Isac García
- P. 27: D. Miguel Manuel García Moreno por causa justificada.

V.º B.º
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

ÓRGANO: PLENO

SESIÓN: ordinaria. **Número:** 9 **FECHA:** 5 de noviembre de 2018.

Y sin más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las trece y treinta y seis minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma el Sr. Presidente conmigo, la Secretaria, que doy fe.

DILIGENCIA FINAL

A la presente acta acompaña el video de la sesión, el cual recoge el contenido íntegro de las intervenciones producidas durante la misma y que ha sido firmado electrónicamente por mí la Secretaria y el Presidente, siendo su código de verificación en la sede electrónica de la Diputación: <https://csv.dipujaen.es/?C017DC930237D83786DC2B881A778A39>

Ambos documentos conforman, de manera indisoluble, la videoacta de la sesión, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial y a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico del artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: VIDEO SESIÓN PLENARIA ORDINARIA Nº 9 DE 5.11.2018

CÓDIGO: VI000275

TIPO DOCUMENTO: Documento libre

CSV: C017DC930237D83786DC2B881A778A39

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?C017DC930237D83786DC2B881A778A39>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: 2135f167b2a347d6ab7d1ebc3b16c6ff9d3ee556